

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES IX

Caracas, miércoles 16 de junio de 2021

Número 42.150

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se dictan las Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas de Seguros.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas de Reaseguros.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas Administradoras de Riesgos.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas de Medicina Prepagada.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas Financiadoras de Primas o Cuotas.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Sociedades de Corretaje de Seguros.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se valida la Ruta Turística Cultural "Conoce el Corazón de Valencia"; ubicada en el Municipio Valencia del estado Carabobo; y estará conformada por los atractivos turísticos que en ella se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Evelyn Betzabé Abrahán Jiménez, como Directora General Administrativa (Encargada), la cual podrá actuar como Cuentadante de la Unidad Administradora Central, con sede en la ciudad de Caracas, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

AÑOS 211°, 162° y 22°

Caracas, 22 de abril de 2021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° FSA-2-0004

POR CUANTO

Corresponde a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora, para lo cual como máxima autoridad ejercerá la dirección, y ejecutará de manera directa las competencias atribuidas a supervisar el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados,

POR CUANTO

La contabilidad de los sujetos regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que a tal efecto dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; para lo cual determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite,

POR CUANTO

Corresponde a las empresas de seguros realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó,

El Superintendente de la Actividad Aseguradora **OMAR OROZCO COLMENARES**, en calidad de Encargado, designado mediante Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 7 del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 y en los numerales 1 y 2 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta las siguientes:

**NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS
PARA EMPRESAS DE SEGUROS**

Artículo 1. Las empresas de seguros deberán presentar, en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:

- a.- Estado de Situación Financiera.
- b.- Estado de Resultados.
- c.- Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos, y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.
- d.- Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- e.- Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.
- f.- Informe del Comisario.
- g.- Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.
- h.- Listado de los Accionistas y miembros de la Junta Directiva para el ejercicio económico finalizado.
- i.- Certificación de las Reservas Técnicas, la cual debe estar suscrita por un Actuario en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- j.- Metodología de cálculo para la determinación de las Reservas para Prestaciones y Siniestros Ocurridos y No Notificados.
- k.- Metodología de cálculo para la determinación de las Reservas para Riesgos Catastróficos.
- l.- Metodología de cálculo para la determinación de las Reservas para Reintegro por Experiencia Favorable.

La documentación mencionada en los literales **a, b y c;** deberá presentarse por duplicado y digitalizada en formato de Excel.

Artículo 2. Las empresas de seguros deberán mantener a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, lo siguiente:

- a. Composición, análisis y soportes de los saldos que conforman las cuentas de los grupos de activo, pasivo, ingresos, egresos y cuentas de orden.
- b.- Las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas registradas en las instituciones del sector bancario nacional y bancos del exterior.
- c.- Los arqueos mensuales de caja y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
- d.- Los arqueos mensuales de caja chica y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.

Artículo 3. Normas de Contabilidad para empresas de seguros:

- | | |
|--------|---|
| 2. | ACTIVO |
| 201. | Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas |
| 201.01 | Disponible |
| 1. | Las inversiones en efectivo en moneda extranjera (caja, caja chica y bancos) deben ajustarse a la tasa de cambio oficial. |
| 2. | Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la Norma N° 1 con abono a la cuenta 5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Efectivo . En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de las cuentas de activo: Caja, Caja Chica y Bancos con cargo a la cuenta 3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Efectivo . |

3. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

201.01.01 Caja

4. Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo, cheques y comprobantes de: transferencias bancarias, tarjetas de débito y de crédito. El dinero en efectivo y los cheques deben ser depositados en los bancos al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.
5. Los cheques emitidos por las empresas de seguros para el pago de proveedores, servicios, nómina u otros, deben tener impreso el tiempo de caducidad. Los cheques anulados por ésta u otras circunstancias no podrán mantenerse en caja y deberán revertirse las operaciones que los originaron.
6. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

201.01.02 Caja Chica

201.01.02.01 Moneda Nacional

7. Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo, cheque de reposición, facturas, vales, tickets de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.
8. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

201.01.02.02 Moneda Extranjera

9. Este saldo debe estar representado únicamente por dinero en efectivo en moneda extranjera y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.
10. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

201.01.03 Depósitos a la Vista

201.01.03.01 Bancos

201.01.03.01.01 Moneda Nacional

11. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas de seguros mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
12. Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **4. Pasivo 402. Obligaciones a Pagar 01. A Corto Plazo 01. Préstamos Bancarios 01. Sobregiros Bancarios**. Las empresas de seguros sólo podrán sobregirar su saldo en libros cuando se encuentren documentados por el banco.
13. Los cheques devueltos por los bancos se contabilizarán en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 01. Moneda Nacional**.
14. Las empresas de seguros por la captación de recursos provenientes de los fondos o contratos administrados, sólo deben registrar en estas cuentas, las comisiones acordadas y establecidas

en las cláusulas o artículos considerados en los contratos suscritos con sus contratantes.

15. Las empresas de seguros no deben registrar en estas cuentas, los importes recibidos por concepto de contratación de fondos o contratos administrados. Estos recursos serán contabilizados en la cuenta **2. Activo 212. Cuentas de Orden 04. Fondos o Contratos Administrados** con abono a la cuenta **4. Pasivo 412. Cuentas de Orden 04. Fondos o Contratos Administrados**, según corresponda.

201.01.03.01.02 Moneda Extranjera

16. Las empresas de seguros, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes emitidas por los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.
17. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas de seguros mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
18. Los cheques devueltos por los bancos se contabilizarán en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 02. Moneda Extranjera**.

201.01.04 Depósitos a Plazo Fijo
201.01.04.01 Bancos

19. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por los bancos a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

201.02 Valores Públicos

20. En esta cuenta se registrarán los títulos valores que se mantengan hasta su vencimiento a su valor nominal.
21. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se registrará como un cargo diferido en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 01. Primas sobre Adquisición de Valores Públicos 01. Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas** y se prorrataará hasta la fecha de vencimiento del título. Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se registrará como un crédito diferido en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Valores Públicos 01. Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas** y se prorrataará hasta la fecha de vencimiento del título.
22. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Valores Públicos 01. Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Valores Públicos 01. Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas** con abono a esta cuenta de activo.
23. Para la enajenación o venta de los títulos valores registrados en esta cuenta, la empresa de seguros deberá mediante solicitud motivada, requerir la autorización previa de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

24. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

25. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.**

26. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 09. Operaciones de Permuta 01. Valores Públicos**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 06. Operaciones de Permuta 01. Valores Públicos**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

201.03 Predios Urbanos Edificados

27. Los predios urbanos edificados, situados en la República, libres de hipotecas, enfiteusis y anticresis, figurarán por el valor de adquisición, adjudicación o el valor que se les haya atribuido en el justiprecio efectuado por peritos evaluadores autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Los derechos de registros se imputarán al valor del predio urbano edificado.

28. Los documentos de propiedad de los predios urbanos edificados deberán estar protocolizados en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente, a nombre de la empresa de seguros. En el supuesto que el documento de propiedad del predio urbano edificado no haya sido protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro Público correspondiente, la empresa de seguros deberá contabilizarlo en la cuenta **2. Activo 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Inmuebles**.

29. Los predios urbanos edificados deben ser ajustados al menos una vez al año, de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

30. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de seguros, dentro del ejercicio económico en curso.

31. Cuando el último justiprecio del predio urbano edificado sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 01. Predios Urbanos Edificados**.

32. Cuando el último justiprecio del predio urbano edificado sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 01. Activos Depreciables 01. Predios Urbanos Edificados**.

33. Las mejoras o remodelaciones efectuadas se imputarán al valor del costo de adquisición del predio urbano edificado cuando se encuentren incluidas en la constancia de culminación de obras, otorgada por las autoridades municipales competentes en la materia, así como en el documento supletorio correspondiente. En caso contrario, estas mejoras o remodelaciones deberán ser registradas en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 04. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos 02. Mejoras Inmobiliarias**, según corresponda, hasta tanto se regularice la documentación antes mencionada.
34. A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 05. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Depreciables 01. Predios Urbanos Edificados**, con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Predios Urbanos Edificados**.
35. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 01. Predios Urbanos Edificados** con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Predios Urbanos Edificados**.
36. Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de seguros.
37. En caso de efectuarse la venta de un predio urbano edificado, las empresas de seguros deberán mantener una copia del documento de enajenación certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
38. La utilidad por las operaciones de venta a crédito o a plazos sobre predios urbanos edificados deberá registrarse en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 02. Utilidad No Realizada en Venta de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 01. Predios Urbanos Edificados**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda abonando a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Venta a Plazos de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 01. Predios Urbanos Edificados**.
39. Cuando se adquiera un predio urbano edificado mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
40. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**.
41. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 09. Operaciones de Permuta 03. Predios Urbanos Edificados**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 06. Operaciones de Permuta 03. Predios Urbanos Edificados**, hasta que se venda o desincorpore el predio urbano edificado adquirido.
- 201.04 Otros Bienes Autorizados**
42. Se registrarán en esta cuenta, aquellos otros bienes distintos de las otras cuentas establecidas en este grupo, que sean autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 201.04.01 Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**
43. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones, los papeles comerciales, los títulos de participación y el pagaré bursátil, que tengan cotización en mercados regulados por la Superintendencia Nacional de Valores y sean de oferta pública.
44. Los valores serán depositados en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores para tal fin.
45. La custodia de los valores en moneda extranjera, emitidos por personas jurídicas domiciliadas en el extranjero, debe realizarse en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores.
46. El valor de mercado de los títulos negociados sobre el que se debe aplicar el tipo de cambio para la venta y el tipo de cambio para la compra de los valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera, será el correspondiente al valor de mercado en la República Bolivariana de Venezuela o de aquel que libremente acuerden las partes cuando el título negociado no tenga valor de referencia en el mercado.
47. Los valores negociados en moneda extranjera, estarán sujetos a liquidación en bolívares o en moneda extranjera, de conformidad con lo acordado entre las partes.
48. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.
49. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.
50. Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
51. Si el valor es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** con cargo a esta cuenta de activo. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** y con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.

52. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
53. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
- Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.
 - Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.
 - Hoja resumen del dictamen de calificación de riesgo, publicada por el emisor de los valores en un aviso de prensa digital de alta circulación, que fue consignado ante la Superintendencia Nacional de Valores.
54. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas **Nos. 50 y 51**, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) de la inversión.
55. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
56. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
57. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.**
58. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 09. Operaciones de Permuta 02. Otros Bienes Autorizados**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 06. Operaciones de Permuta 02. Otros Bienes Autorizados**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.
59. Si transcurrido un (1) año después del vencimiento de los valores registrados en esta cuenta, la empresa de seguros no ha recuperado el importe de las inversiones, establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento (**100%**) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 06. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** y abono a la cuenta **4. Pasivo 407. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 03. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.

201.04.02 Criptoactivos

60. Las empresas de seguros, registrarán en esta cuenta, las inversiones en Criptoactivos, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, según corresponda.

61. Mensualmente, se ajustarán las inversiones en Criptoactivos a su valor que resulte de la última cotización que determine el Ejecutivo Nacional, a través del Banco Central de Venezuela o la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP).

62. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo, según corresponda, con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 10. Criptoactivos**. Si la cotización es inferior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 10. Criptoactivos** con abono a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 04. Otros Bienes Autorizados 02. Criptoactivos**, según corresponda.

202. Garantía a la Nación

63. Los bienes destinados a la constitución de las garantías no podrán computarse en los bienes aptos para la representación de las reservas técnicas y deberán estar libres de gravámenes.
64. Las empresas de seguros a los fines de constituir la garantía a la Nación, deberán solicitar la opinión favorable a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora quien notificará al Banco Central de Venezuela y al solicitante su opinión. Una vez que la Superintendencia de la Actividad Aseguradora emita su opinión, el Banco Central de Venezuela procederá a autorizar o no la constitución de la garantía.
65. Cuando las garantías sean depositadas en moneda de curso legal en el Banco Central de Venezuela, las empresas de seguros deberán notificarlo a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, consignando copia del comprobante correspondiente.
66. Los valores públicos registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor nominal.
67. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se prorratará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará con cargo a la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Valores Públicos 02. Garantía a la Nación**. La amortización de la prima se realizará con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 03. Garantía a la Nación** y con abono a la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Valores Públicos 02. Garantía a la Nación**, según corresponda.
68. Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se prorratará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará como un crédito diferido en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Valores Públicos 02. Garantía a la Nación**. La amortización del descuento se realizará con cargo a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Valores Públicos 02. Garantía a la Nación** y con abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Garantía a la Nación**, según corresponda.
69. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Valores Públicos 02. Garantía a la Nación**. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Valores Públicos 02. Garantía a la Nación** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

70. Los bienes destinados a la constitución de las garantías deberán ajustarse, una vez publicado en Gaceta Oficial el cambio de la Unidad Tributaria realizado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario y en aquellas normas que a tal fin se dicten.

203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas

203.01 Valores Públicos Disponibles para la Venta

71. Se registrarán en esta cuenta los títulos valores denominados en moneda nacional o extranjera que estén en custodia en un banco domiciliado en el país.

72. Las empresas de seguros deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora las respectivas certificaciones originales de custodia.

73. Los valores registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición y deberán ser actualizados mensualmente.

74. Si el valor del mercado es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Valores Públicos Disponibles para la Venta**, según corresponda. Cuando el valor de mercado sea inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores**, según corresponda.

75. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

203.02 Valores Privados

76. Los valores se registrarán por el valor de adquisición sin gastos.

77. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.

78. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Privados**. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 03. Valores Privados** con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores**, según corresponda.

79. Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.

80. Si el valor es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Privados** con cargo a esta cuenta de activo. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 03. Valores Privados** y con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores**, según corresponda.

81. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).

82. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:

a) Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.

b) Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.

c) Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.

83. Las certificaciones originales de custodia emitidas por los diferentes entes emisores de estos valores, deberán mantenerse a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

84. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas **Nos. 79 y 80**, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) de la inversión.

85. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

86. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una fluctuación cambiaria, entendiéndose ésta como las diferencias que surjan entre saldos en moneda extranjera, a una fecha y otra, las diferencias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

87. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.

88. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**.

89. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 09. Operaciones de Permuta 04. Valores Privados**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 06. Operaciones de Permuta 04. Valores Privados**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

203.03 Inmuebles

90. Se registrarán en esta cuenta los inmuebles que no cumplan con las características como bienes aptos para representar las reservas técnicas, siempre que los documentos de propiedad se encuentren protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente, a nombre de la empresa de seguros.

91. Los inmuebles registrados en esta cuenta deben ser ajustados al menos una vez al año, de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

92. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de seguros, dentro del ejercicio económico en curso.
93. Cuando el último justiprecio sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 02. Inmuebles.**
94. Cuando el último justiprecio sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 01. Activos Depreciables 02. Inmuebles.**
95. A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 05. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Depreciables 02. Inmuebles** con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 02. Inmuebles.**
96. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 02. Inmuebles** con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 02. Inmuebles.**
97. Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de seguros.
98. En caso de efectuarse la venta de un inmueble, las empresas de seguros deberán mantener una copia del documento de enajenación, certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
99. La utilidad por las operaciones de venta a crédito o a plazos sobre inmuebles deberá registrarse en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 02. Utilidad No Realizada en Venta de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 02. Inmuebles**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda abonando a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Venta a Plazos de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 02. Inmuebles.**
100. Cuando se adquiera un inmueble mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
101. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.**
102. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 09. Operaciones de Permuta 05. Inmuebles.** En caso contrario, se registrará en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 06. Operaciones de Permuta 05. Inmuebles**, hasta que se venda o desincorpore el inmueble adquirido.
- 203.04 Inversiones en el Extranjero**
103. Toda inversión fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.
104. Las inversiones registradas en esta cuenta, figurarán por el valor de adquisición, sin gastos y, deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
105. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
- 203.04.01 Bancos**
106. Mensualmente se elaborarán en formato impreso, las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas de seguros mantengan relación en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por esas entidades, así como, su mayor analítico.
107. Los saldos reflejados en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano deben ser actualizados al final de cada mes a la tasa de cambio oficial.
108. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
109. Los cheques devueltos por los bancos del exterior, se contabilizarán en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 02. Moneda Extranjera.**
- 203.04.02 Valores**
110. Estas inversiones se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.
111. Estas inversiones deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
112. Cuando se presente una variación superior de la tasa vigente al momento de la adquisición de los valores, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria**, según corresponda. En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.
113. Las empresas de seguros deberán mantener, a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en estas cuentas de valores.
- 203.04.03 Inmuebles**
114. Los inmuebles se registrarán al precio de adquisición o adjudicación, sin gastos.
115. Estos inmuebles deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.

116. Cuando se presente una variación superior a la vigente al momento de la adquisición de estos inmuebles, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria**, según corresponda. En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

117. Las empresas de seguros deberán mantener, a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en esta cuenta de inmuebles.

203.05 Primas por Operaciones de Coaseguro

118. La empresa de seguros Líder o Abridora reflejará una cuenta corriente bancaria especial, donde se depositará el total del importe de las primas cobradas.

119. Mensualmente se elaborará, en formato impreso, una conciliación de la cuenta corriente bancaria especial de primas y se mantendrán a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

120. Los fondos recibidos por la empresa de seguros Líder o Abridora, únicamente podrán disponerse para:

- a) Pagar la comisión por concepto de intermediación.
- b) Pagar a las empresas participantes o coaseguradoras, las respectivas participaciones con deducción de las comisiones por concepto de intermediación.
- c) Hacer efectiva su propia participación en la prima.

121. Se registrará en esta cuenta la prima recibida por operaciones en coaseguro con abono de la participación de la empresa de seguros Líder o Abridora en la cuenta **4. Pasivo. 406. Créditos Diferidos. 07. Cuentas de Coaseguro 01. Primas** y abono del monto correspondiente a las demás empresas participantes o coaseguradoras a la cuenta **4. Pasivo. 403. Cuentas Diversas. 03. Cuentas de Coaseguro 01. Primas**.

122. Una vez que la empresa de seguros Líder o Abridora pague el importe de la prima correspondiente a las empresas participantes o coaseguradoras, deberá registrar su participación en la cuenta **2. Activo. 201. Bienes Aptos para la representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible. 03. Depósitos a la Vista 01. Bancos** con abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio** o **521. Operaciones de Seguros Generales 01. Primas Cobradas del Ejercicio**, según corresponda y procederá a revertir los asientos señalados en la Norma N° 121.

123. La empresa de seguros Líder o Abridora deberá dar un aviso de emisión de recibo de cobro de prima a las empresas participantes o coaseguradoras, en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cobro, con indicación de la comisión por concepto de intermediación.
El aviso de emisión de recibo de cobro de prima, deberá contener:

- a) Clase de Seguro.
- b) Número de la Póliza de la empresa Líder o Abridora.

- c) Número de Recibo de la empresa Líder o Abridora.
- d) Identificación del Tomador o Contratante y Asegurado.
- e) Designación del o de los intermediarios y la proporción en que cada uno de ellos participa en el negocio.
- f) Periodo de Vigencia.
- g) Fecha de Emisión.
- h) Suma Asegurada.
- i) Prima Total.
- j) Prima que corresponde a cada participante o coaseguradora.

124. La empresa de seguros Líder o Abridora pagará la prima que corresponda a cada empresa participante o coaseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso de cobro.

125. La empresa de seguros Líder o Abridora deberá llevar un expediente por cada operación de coaseguro, que estará a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, y contendrá la siguiente documentación mínima:

- a) Copia de las Pólizas y sus anexos.
- b) Relación detallada de las empresas participantes o coaseguradoras.
- c) Copia del Aviso de Cobro de la Prima, emitido para cada empresa participante o coaseguradora.
- d) Copia del Recibo de Cobro de Prima, indicando la distribución de la prima entre las empresas participantes o coaseguradoras.

203.06 Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros

203.06.01 Recuperaciones

126. En esta cuenta debe registrarse el monto que las empresas de seguros esperan obtener por sus gestiones de cobro, judicial y extrajudicial, derivadas del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos de seguros o en los contratos de fianzas con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 01. Recuperaciones**.

127. Además de los documentos que debe contener el expediente de recuperaciones, debe incluirse en el mismo, los soportes que demuestren las gestiones de cobro efectuadas, la sentencia o el acuerdo de las partes.

128. Una vez realizada la venta de las recuperaciones, el importe se cargará a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible** con abono a la cuenta **5. Ingreso 521. Operaciones de Seguros Generales 10. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 01. Recuperaciones**.

129. La desincorporación de las recuperaciones registradas en esta cuenta de Inventario se realizará con cargo a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 01. Recuperaciones** y abono a esta cuenta de activo.

130. Si los bienes provenientes de las recuperaciones corresponden a la participación de las coaseguradoras y reaseguradoras se abonará a las cuentas **4. Pasivo 403. Cuentas Diversas 03. Cuentas de Coaseguro 03. Participación de Coaseguradoras en Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros** y **404. Cuentas de Reaseguro 05. Participación de Reaseguradores y Retrocesionarios en Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros**, según corresponda.

203.06.02 Salvamentos

- 131.** En esta cuenta debe registrarse el valor de los bienes asegurados, propiedad de la empresa de seguros por efecto del cumplimiento del contrato de seguro y soportado con el documento probatorio de la titularidad. A tales fines, debe practicarse un avalúo por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 02. Salvamentos.**
- 132.** Además de los documentos que debe contener el expediente de siniestro, debe incluirse en el mismo el avalúo efectuado por perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la certificación expedida por la autoridad competente en la materia y el acta de subasta.
- 133.** Una vez realizada la venta de los salvamentos de siniestros, el importe se cargará a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible** con abono a la cuenta **5. Ingreso 521. Operaciones de Seguros Generales 10. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 02. Salvamentos.**
- 134.** La desincorporación de los salvamentos de siniestros registrados en esta cuenta de Inventario se realizará con cargo a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 02. Salvamentos** y abono a esta cuenta de activo.
- 135.** Si los bienes provenientes de los salvamentos corresponden a la participación de las coaseguradoras y reaseguradoras se abonará a las cuentas **4. Pasivo 403. Cuentas Diversas 03. Cuentas de Coaseguro 03. Participación de Coaseguradoras en Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros y 404. Cuentas de Reaseguro 05. Participación de Reaseguradores y Retrocesionarios en Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros,** según corresponda.

203.07 Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas

- 136.** En esta cuenta se contabilizarán los depósitos, los valores públicos y privados mantenidos en instituciones del sector bancario y bursátil intervenidas por el Estado Venezolano, cuyos saldos se encuentren inmovilizados y certificada su acreencia.
- 137.** En caso de no poseer la certificación de la acreencia, la empresa de seguros deberá crear una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) del saldo inmovilizado.

204. Cuentas de Reaseguro

- 138.** En estas cuentas se contabilizarán por cada reasegurador, los saldos deudores a favor de las empresas de seguros, por sus operaciones de reaseguro de acuerdo con la naturaleza técnica de los contratos de reaseguros que hayan suscrito.
- 139.** Este saldo sólo podrá mantenerse bajo la figura de cuenta por cobrar por un plazo máximo de ciento ochenta (**180**) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Expirado este plazo, la empresa cedente deberá constituir para el ejercicio económico en curso, una provisión por el ciento por ciento (**100%**) del saldo deudor.

140. Las empresas de seguros deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora los contratos de reaseguros proporcionales y no proporcionales, los asientos contables relacionados con la gestión operativa por la aplicación de los contratos, con sus respectivos soportes, auxiliares, listado de las primas de reaseguro y los montos de los siniestros a cargo del reasegurador; debiendo ser suministrados en medios electrónicos las bases de cálculo y demás documentos que demuestren la razonabilidad de los asientos contables efectuados en cada cuenta de acuerdo con su naturaleza. En el caso de reaseguro de tipo facultativo, podrá suministrarse el contrato o la certificación de cesión suscrita por las partes.

141. Las empresas de seguros deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la confirmación de saldos al cierre del ejercicio económico de las empresas de seguros o de reaseguros, según corresponda.

204.05 Depósitos en Poder de Reaseguradas

142. En esta cuenta se contabilizarán los depósitos de reservas de primas y, de prestaciones y siniestros en poder de las empresas reaseguradas, en el reaseguro aceptado, en cuyo caso deberá existir la certificación o confirmación de los saldos para el cierre del ejercicio económico de las compañías depositarias.

205. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y Retrocesionarios

143. Las empresas de seguros contabilizarán en estas cuentas las reservas a cargo de reaseguradores, inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

144. Mensualmente se cargarán las reservas técnicas en esta cuenta con abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 09. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Reaseguradores y Retrocesionarios o 521. Operaciones de Seguros Generales 09. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Reaseguradores y Retrocesionarios o 541. Operaciones de Reaseguro Aceptado 01. Seguros de Vida 09. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios o 02. Seguros Generales 09. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios,** según corresponda.

145. A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, el monto correspondiente a los reaseguradores y retrocesionarios por concepto de reservas matemáticas, reservas para riesgos en curso, reservas para prestaciones y siniestros pendientes de pago y reservas para prestaciones y siniestros ocurridos y no notificados, deben deducirse de la cuenta **4. Pasivo 401. Reservas Técnicas,** según corresponda.

206. Activos Depreciables y Amortizables
206.01 Activos Depreciables

- 146.** Las empresas de seguros efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:
- Veinte por ciento (**20%**) del valor de adquisición para los activos registrados como mobiliario, equipos de oficina y vehículos.
 - Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (**33,33%**) del valor de adquisición de equipos de computación y software.

- c) Diez por ciento (10%) del costo de adquisición de las aeronaves.
- d) Cinco por ciento (5%) del costo de adquisición de las naves.

206.02 Activos Amortizables

147. En cuanto a los gastos amortizables, las empresas de seguros sólo registrarán los gastos (constitución, promoción y organización e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no será superior a un (1) año.

207. Cuentas Diversas

207.01 Cuentas por Cobrar – Empleados

207.01.01. Préstamos Hipotecarios

148. En esta cuenta se registrarán los préstamos que estén enmarcados dentro de los programas de incentivos laborales, tales como: préstamos con garantía hipotecaria para la adquisición de vivienda principal.
149. Anualmente se evaluará la recuperabilidad de esos préstamos y se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **4. Pasivo 407. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**.
150. Las empresas de seguros para cada préstamo otorgado con garantía hipotecaria, deberán tener un expediente contentivo de:
- a) Documento protocolizado de la obligación.
 - b) Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
 - c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

207.01.04. Otros Préstamos

151. Cuando los saldos superen más de un (1) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **4. Pasivo 407. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**.

207.02 Cuentas por Cobrar - Préstamos sobre Pólizas de Vida

152. En esta cuenta se contabilizarán los préstamos automáticos o documentados otorgados por la empresa de seguros, excluyendo los montos sobre préstamos de pólizas que excedan los valores de rescate; en este caso, se procederá a la rescisión de la póliza correspondiente y el saldo será ajustado contra la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**.
153. Cuando el préstamo más los intereses generados por este, superen al valor de rescate, la póliza queda automáticamente rescindida.
154. Los recibos de primas de pólizas que tengan valores de rescate y se encuentren dentro del período de gracia, se cargarán en esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio**, según corresponda.

207.03 Cuentas por Cobrar - Intermediarios de la Actividad Aseguradora

207.03.01 Préstamos

155. Esta cuenta se llevará en forma detallada por prestatario. Los soportes de los préstamos deben especificar las condiciones establecidas para el otorgamiento de los mismos.

156. Las empresas de seguros para cada préstamo otorgado con garantía prendaria, deben tener un expediente contentivo de:

- a) Documento protocolizado de la obligación.
- b) Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

157. Para los préstamos cuyos saldos superen más de un (1) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **4. Pasivo 407. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**.

207.03.02 Préstamos Hipotecarios

158. Las empresas de seguros para cada préstamo otorgado con garantía hipotecaria, deben tener un expediente contentivo de:

- a) Documento protocolizado de la obligación.
- b) Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

207.04 Anticipo a Cuenta de Comisiones

159. Las empresas de seguros no podrán otorgar anticipos a cuenta de comisiones, por un monto superior al cuarenta y cinco por ciento (45%) de las comisiones efectivamente cobradas en los últimos seis (6) meses.
160. Las empresas de seguros no deberán otorgar anticipos a cuenta de comisiones, cuando existan otros anticipos pendientes de cobro o no hayan transcurrido al menos ocho (8) meses desde el último anticipo no pagado a su vencimiento.
161. Los anticipos a cuenta de comisiones deberán ser documentados a través de Pagarés o Letras de Cambio a la Orden y pagados en un plazo máximo de noventa (90) días continuos.
162. Los intereses por los anticipos otorgados serán calculados utilizando la tasa de interés que no podrá ser superior a la establecida por el Banco Central de Venezuela.

207.05 Cuentas por Cobrar – Organismos Públicos

163. Se contabilizarán en esta cuenta los recibos de primas no cancelados desde la fecha de celebración del contrato de seguros con Organismos Públicos con abono a la cuenta **4. Pasivo. 406. Créditos Diferidos 05. Organismos Públicos**, según corresponda.
164. Una vez recibido el importe del recibo de prima, la empresa de seguros procederá a revertir el asiento señalado en la Norma N° 163 y, registrará este importe con cargo a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible** y abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio** o **521. Operaciones de Seguros Generales 01. Primas Cobradas del Ejercicio**, según corresponda.

165. En caso que la cuenta por cobrar con Organismos Públicos exceda de un plazo de dos (2) años, se establecerá una reserva de provisión para cuentas dudosas por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Organismos Públicos** y abono a la cuenta **4. Pasivo 407. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Organismos Públicos.**

207.06 Otras Cuentas por Cobrar

166. En esta cuenta se registrarán las operaciones distintas a las otras cuentas establecidas en otros grupos.

207.07 Cuentas por Cobrar - Operaciones de Coaseguro

207.07.01 Primas

167. Las empresas participantes o coaseguradoras registrarán en esta cuenta, el importe de la prima al recibir el aviso de cobro de prima emitido por la empresa de seguros Líder o Abridora con abono a la cuenta **4. Pasivo 403. Cuentas Diversas 03. Cuentas de Coaseguro 01. Primas.**

168. Una vez recibido el importe de la prima, la empresa participante o coaseguradora, reversará el asiento señalado en la Norma N° 167 y hará efectiva su participación con cargo a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible** y abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio o 521. Operaciones de Seguros Generales 01. Primas Cobradas del Ejercicio,** según corresponda.

207.07.02 Prestaciones y Siniestros

169. La empresa Líder o Abridora, al tener conocimiento de la ocurrencia de un siniestro amparado por alguna póliza emitida en coaseguro, deberá participarlo a cada una de las empresas participantes o coaseguradoras, en el término de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del aviso de siniestro, suministrando toda la documentación que corresponda, especialmente lo relativo a las estimaciones de los daños.

170. La empresa Líder o Abridora una vez recibida la notificación sobre la totalidad de las sumas que correspondan tanto por concepto de siniestros como de gastos, podrá solicitar de las empresas participantes o coaseguradoras, su contribución al pago de siniestro con cargo a esta cuenta, la parte correspondiente a las empresas participantes o coaseguradoras y la parte imputable a su participación a la cuenta de siniestros pagados, según corresponda. Las empresas participantes o coaseguradoras deberán pagar en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de requerimiento de pago por parte de la empresa Líder o Abridora.

171. Las empresas participantes o coaseguradoras, una vez recibido el aviso del siniestro por parte de la empresa Líder o Abridora, cargará el importe de su participación a la cuenta **3. Egreso 301. Operaciones de Seguros de Vida 01. Prestaciones y Siniestros Pagados o 321. Operaciones de Seguros Generales 01. Siniestros Pagados** con abono a la cuenta **4. Pasivo 403. Cuentas Diversas 03. Cuentas de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros.**

172. Una vez efectuado el pago del siniestro, las empresas participantes o coaseguradoras cargarán el importe correspondiente a su participación a la cuenta **4. Pasivo 403. Cuentas Diversas 03. Cuentas de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros.**

173. Las recuperaciones y salvamentos de siniestros, serán notificados a las empresas participantes o coaseguradoras por la empresa Líder o Abridora en el término de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del aviso de siniestro.

174. La empresa Líder o Abridora al notificar la recuperación o salvamento, deberá cargar su participación en la cuenta **2. Activo 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 02. Siniestros** con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 02. Siniestros.**

175. Igualmente, deberá cargar la participación de las empresas participantes o coaseguradoras en la cuenta **2. Activo 207. Cuentas Diversas 07. Cuentas por Cobrar - Operaciones de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros** con abono a la cuenta **4. Pasivo 403. Cuentas Diversas 03. Cuentas de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros.**

176. Las empresas participantes o coaseguradoras, recibida la notificación o el aviso de recuperación o salvamento, deberán cargar su participación a la cuenta **2. Activo 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 02. Siniestros** con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros.**

177. Liquidado o enajenado la recuperación o salvamento, la empresa Líder o Abridora entregará una copia de la liquidación, así como el importe o cantidad, a cada una de las empresas participantes o coaseguradoras en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la operación.

178. La empresa Líder o Abridora, una vez realizada la liquidación o enajenación de la recuperación o salvamento cargará el importe de su participación a las cuentas **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible** y **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros** con abono a las cuentas **2. Activo 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros** y **5. Ingreso 521. Operaciones de Seguros Generales 10. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros,** según corresponda.

179. Igualmente, deberá cargar el importe de la empresa participante o coaseguradora a la cuenta **4. Pasivo 403. Cuentas Diversas 03. Cuentas de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros** con abono a la cuenta **2. Activo 207. Cuentas Diversas 07. Cuentas por Cobrar - Operaciones de Coaseguro,** según corresponda.

180. La empresa participante o coaseguradora, recibido el importe de su participación deberá cargar a las cuentas **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible** y **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros** con abono a las cuentas **2. Activo 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros** y **5. Ingreso 521. Operaciones de Seguros Generales 10. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros,** según corresponda.

181. La empresa Líder o Abridora entregará mensualmente a cada una de las empresas participantes o coaseguradoras, una relación de los siniestros pendientes de liquidación o pago que por operaciones de coaseguro tengan registrados, con indicación de las sumas a cargo de cada empresa participante o coaseguradora a fin de que las mismas puedan verificar la exactitud de sus siniestros pendientes.

207.08 Primas por Cobrar
207.08.01 Vida

182. Los recibos de primas que se encuentran dentro del periodo de gracia que tengan valores de rescate suficientes para mantener la póliza en vigor hasta el 31 de diciembre, se cargará provisionalmente en forma global en esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio 01. Vida Individual**, transcurrido el período de gracia se cargará a la cuenta **2. Activo 207. Cuentas Diversas 02. Cuentas por Cobrar – Préstamos sobre Pólizas de Vida**, según corresponda.

207.08.02 Transporte

183. En esta cuenta deberán registrarse los recibos de primas pendientes de cobro con abono a la cuenta **5. Ingreso 521. Operaciones de Seguros Generales 01. Primas Cobradas del Ejercicio**.

184. Las comisiones correspondientes se cargarán a la cuenta **3. Egreso 321. Operaciones de Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones**, según corresponda. Transcurrido ciento ochenta (180) días, se procederá a su anulación.

207.09 Primas Notificadas Pendientes por Cobrar

185. Los Agentes, Corredores y Sociedades de Corretaje de Seguros, sólo podrán aceptar pagos de las primas en nombre de la respectiva empresa de seguros, en dinero efectivo o mediante cheques emitidos a favor de la compañía aseguradora. Para el cobro de tales primas, los intermediarios sólo podrán utilizar los recibos emitidos por las empresas de seguros.

186. Se contabilizará en esta cuenta de activo, al final del período o ejercicio económico, las primas que hayan sido notificadas por escrito a las empresas de seguros, por los intermediarios antes señalados con abono a la correspondiente cuenta de primas cobradas del ejercicio, las mismas deberán ser canceladas a las empresas de seguros dentro de los plazos establecidos en la normativa que regula la actividad aseguradora.

207.10 Beneficios Devengados por Cobrar

187. Se contabilizarán en esta cuenta de activo, aquellos beneficios devengados por cobrar de la empresa de seguros durante el período o ejercicio económico, hasta tanto se hagan efectivos. Excepto para aquellos intereses generados por los valores públicos, valores privados y dividendos decretados.

208. Cargos Diferidos

188. Los cargos diferidos registrados en esta cuenta deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, a partir de la fecha en que se causó el desembolso, con excepción de la cuenta **208.01**

Primas sobre Adquisición de Valores Públicos.

208.01 Primas sobre Adquisición de Valores Públicos

189. En esta cuenta de activo se registrará la diferencia, superior, entre el valor de adquisición y el valor nominal de los títulos valores contabilizados en la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 02. Valores Públicos** y se amortizará hasta la fecha de vencimiento del título con abono a esta cuenta de activo y con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores**, según corresponda.

208.02 Pólizas de Seguros - Fraccionadas
208.02.01 Primas

190. En esta cuenta de activo se registrará la totalidad de la prima a ser fraccionada con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 08. Pólizas de Seguros Fraccionadas – Primas**, según corresponda.

191. Una vez efectuado el cobro de la fracción de prima, la empresa de seguros deberá registrar el importe correspondiente a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible. 03. Depósitos a la Vista 01. Bancos con abono a esta cuenta de activo**. Igualmente, ajustará la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 08. Pólizas de Seguros Fraccionadas – Primas**, por cada monto de la fracción cobrada con abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio o 521. Operaciones de Seguros Generales 01. Primas Cobradas del Ejercicio**, según corresponda.

208.02.02 Comisiones Pagadas por Anticipado

192. Se cargará a esta cuenta de activo, el monto total de las comisiones pagadas al intermediario de seguros correspondiente a la póliza de seguros fraccionada.

193. Cada vez que se haga efectivo el cobro de la fracción de prima, la empresa de seguros amortizará la comisión correspondiente a esa fracción con cargo a la cuenta **3. Egreso 301. Operaciones de Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones o 321. Operaciones de Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones**, según corresponda.

208.05 Gastos Pagados por Anticipado

194. Los gastos pagados por anticipado registrados en esta cuenta, deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, contados a partir de la fecha en que se causó el desembolso.

209. Otros Activos

209.01 Acervo artístico

195. Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.

196. Las empresas de seguros deberán elaborar, una (1) vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.

197. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 03. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico**, según corresponda.

198. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 03. Acervo Artístico** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

209.03 Operaciones en Tránsito

199. Los montos registrados en esta cuenta deberán analizarse mensualmente y mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los respectivos análisis con sus soportes.

209.03.01 Cheques Devueltos

200. Las empresas de seguros dispondrán de un máximo de noventa (90) días hábiles bancarios para realizar el cobro de los montos registrados en esta cuenta; de lo contrario, deberán proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.

209.03.02 Otros

201. En ningún caso deberán registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa (90) días continuos.

209.04 Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos

202. Las empresas de seguros deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, una relación detallada por cada bien inmueble registrado en esta cuenta.

209.04.01 Edificaciones en Construcción

203. En esta cuenta se registrarán los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción.

204. Una vez finalizadas las obras, deberán reclasificarse a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Predios Urbanos Edificados** o **203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Inmuebles**, según corresponda.

209.04.02 Mejoras Inmobiliarias

205. En esta cuenta se registrarán las mejoras realizadas a los bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones, deberán considerarse como predios urbanos edificados o inmuebles, luego de realizados los avalúos correspondientes.

TOTAL ACTIVO

212. Cuentas de Orden

206. Las Cuentas de Orden deben utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la empresa de seguros.

212.01 Primas Emitidas al Cobro

207. Al emitir los recibos de primas de seguros de vida, seguros generales, seguros solidarios y fianzas, se cargarán en esta cuenta con abono a las cuentas del grupo **412. Cuentas de Orden 01. Primas Emitidas al Cobro** del pasivo según corresponda y se descargarán a medida en que se vayan cobrando, anulando o recibiendo las notificaciones de cobro, en forma tal que la cuenta de orden reflejará en cada momento del año la existencia de los recibos efectivamente por cobrar.

212.04 Fondos o Contratos Administrados

208. Las empresas de seguros deben mantener una cuenta corriente **por contratante** en una institución del sector bancario domiciliada en el País, destinada exclusivamente para la aplicación de los importes recibidos con ocasión de la administración de los fondos o contratos administrados suscritos con sus contratantes.

209. Las empresas de seguros deben registrar en estas cuentas, los importes recibidos por concepto de contratación de fondos o contratos administrados con abono a la cuenta **4. Pasivo 412. Cuentas de Orden 04. Fondos o Contratos Administrados**, según corresponda.

210. Mensualmente las empresas de seguros, deben elaborar en formato impreso o digitalizado, las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes **por contratante**, estos formatos deberán contener los estados de cuenta emitidos por la institución del sector bancario respectiva, así como, su mayor analítico.

211. Las empresas de seguros deben llevar mensualmente una relación pormenorizada de los **fondos o contratos administrados** suscritos con sus contratantes.

212. La relación pormenorizada de los **fondos o contratos administrados**, deberá contener como mínimo la información siguiente:

- a) Denominación comercial de la empresa de seguros y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
- b) Denominación comercial del contratante
- c) Tipo de Contrato
- d) Número del Fondo o Contrato Administrado
- e) Fecha de Emisión del Fondo o Contrato Administrado
- f) Vigencia del Fondo o Contrato Administrado
- g) Monto del Fondo o Contrato Administrado
- h) Porcentaje de Comisión o Tasa del Contrato (%)
- i) Monto de la Comisión del Fondo o Contrato Administrado
- j) Saldo Inicial del Fondo o Contrato Administrado
- k) Saldo Final del Fondo o Contrato Administrado
- l) Ramos (Seguros de Vida o Seguros Generales)
- m) Nombre del Banco
- n) Número de la Cuenta Corriente Bancaria

213. Las empresas de seguros deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la confirmación de saldos al cierre del ejercicio económico, emitidos por sus contratantes.

212.06 Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa de Seguros

214. Se cargarán a esta cuenta las prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la empresa de seguros y que hayan sido entregadas en fideicomiso a una entidad bancaria con abono a la cuenta **4. Pasivo 412. Cuentas de Orden 06. Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa de Seguros**.

TOTAL CUENTAS DE ORDEN

NORMAS DE PASIVO Y PATRIMONIO

4. PASIVO
401. Reservas Técnicas

215. Se constituirán mensualmente las reservas técnicas, cargando a las respectivas cuentas de egresos con abono a esta cuenta según corresponda.

216. Las reservas técnicas deben estar representadas por activos contabilizados en la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas** con un monto no menor al ciento por ciento (100%), conforme a la distribución establecida en la normativa que regula la actividad aseguradora.

217. La proporción de las reservas a cargo de reaseguradores y retrocesionarios se cargará a la cuenta **2. Activo 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y Retrocesionarios**, según corresponda con abono a las respectivas cuentas de ingresos.

218. Los asientos correspondientes a las reservas matemáticas y para riesgos catastróficos serán ajustados mensualmente por **diferencia**, de manera que al cierre del mes sean reflejados en los estados financieros, los saldos acumulados. El ingreso por ajuste de las reservas para riesgos catastróficos procederá previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

219. Los asientos correspondientes a las reservas de: riesgos en curso, prestaciones y siniestros pendientes de pago, complementaria para riesgos en curso por insuficiencia de primas, prestaciones y siniestros ocurridos y no notificados y reintegro por experiencia favorable, serán reversados mensualmente de manera que al cierre del período o ejercicio económico sólo se reflejen en los estados financieros, las reservas técnicas vigentes como egresos y la liberación de las reservas técnicas correspondientes al ejercicio económico anterior como ingresos.

220. El registro contable de las reservas técnicas de los contratos de seguros o de fianzas suscritos en moneda extranjera por las empresas de seguros, debe efectuarse a la tasa oficial de cambio emitida por el Banco Central de Venezuela, vigente al momento del cobro de las primas.

221. A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, los montos de las reservas técnicas correspondientes a los reaseguradores y retrocesionarios registrados en las cuentas **2. Activo 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y Retrocesionarios**, deben deducirse de las cuentas **4. Pasivo 401. Reservas Técnicas**, según corresponda.

401.01 Reservas Matemáticas

401.01.01.02 Temporales - Cobertura mayor a un (1) año

222. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva matemática correspondiente a los planes de vida temporales, cuya vigencia sea superior a un (1) año.

401.02 Reservas para Riesgos en Curso
401.02.01 Operaciones de Seguros de Vida

223. En las cuentas denominadas **Beneficios Adicionales** se registrarán los montos de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los beneficios adicionales contratados con los seguros de Vida Individual, Desgravamen Hipotecario y Colectivo de Vida.

401.02.01.01 Vida Individual
401.02.01.01.01 Temporales - Cobertura un (1) año o menor

224. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los planes de vida temporales, cuya vigencia sea igual o menor a un (1) año, comercializados bajo la modalidad individual, así como los comercializados a grupos que no cumplan las disposiciones establecidas en el Colectivo de Vida.

401.02.01.04 Funerarios – Vida

225. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros funerarios que sean comercializadas bajo la figura de planes de vida temporales a un (1) año.

401.02.02 Operaciones de Seguros Generales

401.02.02.01 Personas No Vida

401.02.02.01.01.04 Ocupantes de Vehículos

226. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de accidentes personales de ocupantes de vehículos que no formen parte de las coberturas adicionales del Seguro de Casco de Vehículos Terrestres ni del Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos.

401.02.02.01.01.05 Ocupantes de Vehículos/Seguro de Casco

227. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de accidentes personales de ocupantes de vehículos que sean comercializadas como coberturas adicionales del seguro de Casco de Vehículos Terrestres.

401.02.02.01.01.06 Ocupantes de Vehículos/Seguro de RCV

228. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de accidentes personales de ocupantes de vehículos que sean comercializadas como coberturas adicionales del seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos.

401.02.02.01.01.07 Aeronaves

229. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de accidentes personales comercializados para amparar los ocupantes de aeronaves.

401.02.02.01.01.08 Naves

230. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de accidentes personales comercializados para amparar los ocupantes de naves.

401.02.02.01.03 Funerarios – Servicios

231. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros funerarios que sean comercializadas bajo la modalidad de servicio, a través de proveedores de servicios funerarios.

401.02.02.01.04 Combinados de Personas

232. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros combinados que garanticen la cobertura de riesgos que pueden afectar a la persona, su existencia, integridad física y salud.

401.02.02.01.05 Pago de Capital por Enfermedades Graves o Críticas

233. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de personas cuya cobertura se refiera al pago único de una suma asegurada, ante la ocurrencia de enfermedades graves o críticas que afecten a la persona, siempre que su finalidad no sea cubrir los gastos derivados de tales alteraciones a la salud.

401.02.02.02 Patrimoniales

401.02.02.02.07 Combinados

234. Si un combinado comprende coberturas de los seguros de personas conjuntamente con coberturas de los seguros patrimoniales o de responsabilidad, la reserva para riesgos en curso de las coberturas de personas deberá registrarse en la cuenta **401.02.02.01.04 Combinados de Personas**.

401.02.02.02.09 Automóvil Casco

401.02.02.02.09.01 Individual

235. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de automóvil casco, comercializados de forma individual.

401.02.02.02.09.02 Colectivo

236. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de automóvil casco, comercializados bajo la modalidad de Colectivo. Se entiende por Colectivo las agrupaciones de vehículos que pertenezcan al grupo de personas empleadas por el mismo tomador, así como a los integrantes de Federaciones de Grupos, Asociaciones Profesionales, Gremiales o Sindicales, siempre que el tomador los vincule con fines de dirección o coordinación de sus actividades.

401.02.02.02.09.03 Flota

237. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de automóvil casco, comercializados bajo la modalidad de Flota. Se entiende por Flota, la agrupación de vehículos destinados a un mismo uso, y que sean propiedad de una misma persona, ya sea natural o jurídica.

401.02.02.03 Obligacionales o de Responsabilidad

401.02.02.03.02 Responsabilidad Civil de Aeronaves

238. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de responsabilidad civil de aeronaves.

401.02.02.03.03 Responsabilidad Civil de Naves

239. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva para riesgos en curso correspondiente a los seguros de responsabilidad civil de naves.

401.03 Reservas Complementarias para Riesgos en Curso por Insuficiencia de Primas

240. En esta cuenta se registrarán los montos correspondientes a la reserva complementaria para riesgos en curso, en la medida en que el importe de la reserva para riesgos en curso del ramo no sea suficiente para cumplir con los compromisos asumidos con los asegurados de conformidad con las normas dictadas al efecto por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en virtud de lo dispuesto en el 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

401.03.02.01.01.04 Ocupantes de vehículos

241. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva complementaria para riesgos en curso por insuficiencia de primas, siempre que exista la insuficiencia en el conjunto de primas de las coberturas de accidentes personales para ocupantes de vehículos.

401.03.02.01.02 Salud
401.03.02.01.02.01 Individual

242. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva complementaria para riesgos en curso por insuficiencia de primas, siempre que exista la insuficiencia en el conjunto de primas de las coberturas de salud individual.

401.03.02.01.02.02 Colectivo

243. En esta cuenta se registrará el monto de la reserva complementaria para riesgos en curso por insuficiencia de primas, siempre que exista la insuficiencia en el conjunto de primas de las coberturas de salud colectivo.

401.04 Reservas para Prestaciones y Siniestros Pendientes de Pago

401.04.01.01.01.06 Otras Prestaciones

401.04.01.01.02.03 Otras Prestaciones

401.04.01.01.03.02 Otras Prestaciones

244. En estas cuentas del seguro de vida individual y colectivo, según corresponda, se registrarán los vencimientos de los seguros que amparen el riesgo de supervivencia, los rescates y cualquier otra prestación distinta al pago de capital por el riesgo de fallecimiento.

401.05 Reservas para Prestaciones y Siniestros Ocurridos y No Notificados

245. En la cuenta de la reserva para prestaciones y siniestros ocurridos y no notificados, deberá constituirse y mantenerse una reserva por ramo, según la experiencia de la empresa de seguros, que no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de la reserva para prestaciones y siniestros pendientes de pago del respectivo período o ejercicio económico.

401.06 Reservas para Riesgos Catastróficos

246. La reserva para riesgos catastróficos es acumulativa. Las empresas de seguros deberán incorporar en cada ramo los auxiliares correspondientes a los riesgos cubiertos cuyos efectos, en caso de siniestro, pueden ser de carácter catastrófico y los que se califican de forma general como catástrofes naturales, conforme con lo establecido en la Ley que regula la actividad aseguradora y demás Normas dictadas a tal efecto.

401.09 Primas Cobradas por Anticipado

247. En esta cuenta se registrarán las primas cobradas por anticipado correspondientes a períodos siguientes, con cargo a la cuenta de caja o bancos, según corresponda.

248. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio o 521. Operaciones de Seguros Generales 01. Primas Cobradas del Ejercicio**, según corresponda, una vez iniciado el período correspondiente a la prima cobrada.

249. Al cierre del período, las empresas de seguros elaborarán y mantendrán a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un inventario de las primas cobradas por anticipado, con la siguiente información:

- a) Nombre del Asegurado
- b) Número de Póliza
- c) Ramo
- d) Período de Cobertura de las Primas Cobradas por Anticipado
- e) Importe de las Primas Cobradas por Anticipado
- f) Comisiones correspondientes a las Primas Cobradas por Anticipado
- g) Nombre del Intermediario de la Actividad Aseguradora.

401.10 Depósitos para Seguros en Proceso

250. En esta cuenta se registrarán las primas cobradas correspondientes a las pólizas de seguros en proceso de emisión en el período o ejercicio económico, con cargo a la cuenta de caja o bancos, según corresponda.

251. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio** o **521. Operaciones de Seguros Generales 01. Primas Cobradas del Ejercicio**, una vez emitido el recibo e iniciado el período o ejercicio económico correspondiente.

252. Al cierre del período o ejercicio económico, las empresas de seguros elaborarán y mantendrán a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un inventario de las primas cobradas por seguros en proceso de emisión, con la siguiente información:

- a) Nombre del propuesto Asegurado
- b) Número de Póliza, si la hubiere
- c) Ramo
- d) Período de Cobertura del seguro en proceso de emisión
- e) Importe de las Primas Cobradas
- f) Comisiones correspondientes a las Primas Cobradas del Seguro en Proceso de Emisión
- g) Nombre del Intermediario de la Actividad Aseguradora.

402. Obligaciones a Pagar
402.01 A Corto Plazo

253. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas de seguros por un período de tiempo menor o igual a un (1) año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

402.01.01.01 Sobregiros Bancarios

254. Mensualmente se realizarán las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de la Reservas Técnicas 01. Disponible 03. Depósitos a la Vista**. Si al final

del mes, alguna cuenta bancaria presenta saldo acreedor, se registrará en esta cuenta de pasivo, teniendo como respaldo el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente.

402.02 A Largo Plazo

255. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por la empresa de seguros cuyos períodos de tiempo o sean mayores a un (1) año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

402.06 Gravámenes y Contribuciones por Pagar
402.06.01 Gravámenes

256. Se registrarán en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes, propiedad de la empresa de seguros, durante el ejercicio económico con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 06. Gravámenes y Contribuciones 01. Gravámenes**, según corresponda.

402.06.02 Contribuciones

257. Se registrará en esta cuenta las contribuciones establecidas por el Estado mediante Leyes, Resoluciones y demás Normas que a tal efecto se dicten, con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 06. Gravámenes y Contribuciones 02. Contribuciones**, según corresponda.

402.06.02.08 Fondo de Reservas Para Riesgos Catastróficos

258. Se registrarán en esta cuenta los montos correspondientes al Fondo de Reservas Catastróficas Nacional de acuerdo a la normativa que regula la actividad aseguradora.

403. Cuentas Diversas
403.01 Cuentas por Pagar

259. En esta cuenta se registrarán las operaciones distintas a las otras cuentas establecidas en otros grupos.

403.02 Cuentas Por Pagar – Intermediarios de la Actividad Aseguradora
403.02.01 Comisiones

260. En esta cuenta se registrarán las comisiones devengadas por los intermediarios de la actividad aseguradora con cargo a la cuenta **3. Egreso 301. Operaciones de Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones** o **321. Operaciones de Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones** o **341. Operaciones de Reaseguro Aceptado 01. Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones** o **02. Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones**, según corresponda.

261. Las empresas de seguros deberán pagar las comisiones a los intermediarios de la actividad aseguradora dentro de los ocho (8) días continuos siguientes al ingreso de la prima en la compañía de seguros y la consignación de la factura correspondiente.

262. Las empresas de seguros no deberán ejecutar extornos de comisiones a los intermediarios de la actividad aseguradora que hayan mediado en la celebración de un contrato por causa de terminación anticipada del mismo.

403.02.02 Gastos de Adquisición

263. En esta cuenta se registrarán las retribuciones acreditadas por los intermediarios de la actividad aseguradora, distintas a las comisiones, de acuerdo con los bonos y planes de estímulos aprobados a las empresas de seguros por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora con cargo a la cuenta **3. Egreso 301. Operaciones de Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 02. Gastos de Adquisición** o **321. Operaciones de Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 02. Gastos de Adquisición** o **341. Operaciones de Reaseguro Aceptado 01. Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 02. Gastos de Adquisición** o **02. Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 02. Gastos de Adquisición**, según corresponda.

403.02.03 Intereses sobre Comisiones

264. El retraso en el pago de las comisiones generará intereses moratorios a la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país.

265. En esta cuenta se registrarán los intereses causados por el retraso en el pago de las comisiones con cargo a la cuenta **3. Egreso 301. Operaciones de Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 03. Intereses sobre Comisiones** o **321. Operaciones de Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 03. Intereses sobre Comisiones** o **341. Operaciones de Reaseguro Aceptado 01. Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 03. Intereses sobre Comisiones** o **02. Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 03. Intereses sobre Comisiones**, según corresponda.

403.02.03 Intereses sobre Gastos de Adquisición

266. En esta cuenta se registrarán los intereses causados por el retraso en el pago de los Gastos de Adquisición, con cargo a la cuenta **3. Egreso 301. Operaciones de Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 04. Intereses sobre Gastos de Adquisición o 321. Operaciones de Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 04. Intereses sobre Gastos de Adquisición o 341. Operaciones de Reaseguro Aceptado 01. Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 04. Intereses sobre Gastos de Adquisición o 02. Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 04. Intereses sobre Gastos de Adquisición**, según corresponda.

403.03 Cuentas de Coaseguro
403.03.01 Primas

267. Las empresas participantes o coaseguradoras registrarán en esta cuenta el importe de la prima al recibir el aviso de cobro de prima emitido por la empresa de seguros Líder o Abridora con cargo a la cuenta **2. Activo 207. Cuentas Diversas 07. Cuentas por Cobrar – Operaciones de Coaseguro 01. Primas**.

403.03.02 Prestaciones y Siniestros

268. Las empresas participantes o coaseguradoras, una vez recibido el aviso del siniestro por parte de la empresa Líder o Abridora, cargará el importe de su participación a la cuenta **3. Egreso 301. Operaciones de Seguros de Vida 01. Prestaciones y Siniestros Pagados o 321. Operaciones de Seguros Generales 01. Siniestros Pagados**, según corresponda con abono a esta cuenta de pasivo.

269. Una vez efectuado el pago del siniestro, las empresas participantes o coaseguradoras cargarán el importe correspondiente a su participación a la cuenta **403. Cuentas Diversas 03. Cuentas de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros** con abono a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible**, según corresponda.

270. La empresa Líder o Abridora, al notificar la recuperación o salvamento de siniestro, deberá cargar la participación de las empresas participantes o coaseguradoras en la cuenta **2. Activo 207. Cuentas Diversas 07. Cuentas por Cobrar – Operaciones de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros** con abono a esta cuenta de pasivo.

271. La empresa Líder o Abridora, una vez realizada la liquidación, enajenación o venta de la recuperación o salvamento de siniestro, deberá cargar el importe de la empresa participante o coaseguradora a la cuenta **403. Cuentas Diversas 03. Cuentas de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros** con abono a la cuenta **2. Activo 207. Cuentas Diversas 07. Cuentas por Cobrar – Operaciones de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros**.

403.04 Cuentas por Pagar al Personal

272. En esta cuenta se registrarán los montos acumulados de los derechos adquiridos por los trabajadores, de conformidad con la ley que regule las relaciones y derechos laborales y la contratación colectiva. Esta cuenta deberá ser ajustada al final de cada período o ejercicio económico, según el análisis que haga la empresa de seguros de los derechos adquiridos por los trabajadores.

404. Cuentas de Reaseguro

273. En este grupo de cuentas corrientes, se movilizará una sola cuenta y mensualmente se desglosarán los saldos deudores y acreedores.

274. En caso de reaseguro proporcional, las empresas de seguros podrán deducir de sus reservas técnicas, la proporción que hayan cedido o retrocedido a empresas de seguros o de reaseguros inscritas en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Cuando se trate de reaseguros no proporcionales tal deducción sólo podrá hacerse de la reserva para prestaciones y siniestros pendientes de pago.

404.01 Cuentas Corrientes con Reaseguradores

275. Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con reaseguradores.

276. Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de seguros deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación acreditando a esta cuenta y debitando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro 01. Cuentas Corrientes con Reaseguradores**. Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse en los plazos previstos en el Contrato de Reaseguro suscrito.

404.02 Cuentas Corrientes con Reaseguradas

277. Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con reaseguradas.

278. Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de seguros deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación acreditando a esta cuenta y debitando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro 02. Cuentas Corrientes con Reaseguradas**. Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse en los plazos previstos en el Contrato de Reaseguro suscrito.

404.03 Cuentas Corrientes con Retrocesionarios

279. Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con retrocesionarios.

280. Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de seguros deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación acreditando a esta cuenta y debitando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro 03. Cuentas Corrientes con Retrocesionarios**. Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse dentro del plazo establecido en el Contrato de Retrocesión suscrito.

404.04 Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguro

281. Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se efectuarán cargos y abonos para registrar las operaciones con los intermediarios de reaseguro.

282. Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de seguros deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación acreditando a esta cuenta y debitando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro 04. Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguro**. Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse dentro del plazo establecido en el Contrato de Reaseguro o de Retrocesión suscrito.

404.05 Participación de Reaseguradores y Retrocesionarios en Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros

283. En esta cuenta se contabilizarán las cantidades que correspondan pagarle al reasegurador o a los reaseguradores, cuando se trate de reaseguros proporcionales, automáticos o facultativos, y el monto que deba reintegrar al reasegurador o a los reaseguradores cuando se trate de reaseguros no proporcionales, como consecuencia de una recuperación total o parcial sobre un bien, llevada a cabo por la empresa de seguros.

405. Depósitos Constituidos por Reaseguradores y Retrocesionarios

284. En esta cuenta se contabilizarán los depósitos constituidos por reaseguradores y retrocesionarios, sobre reservas de primas para riesgos en curso, reserva para prestaciones y siniestros pendientes o reserva para riesgos catastróficos.

406. Créditos Diferidos

406.01 Descuentos en Adquisición de Valores Públicos

285. En esta cuenta se registrará el descuento obtenido en la adquisición de títulos valores. Este descuento se amortizará mensualmente hasta su fecha de vencimiento con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 03. Negociación de Valores y Otros Activos 01. Negociación de Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda.

406.02 Utilidad No Realizada en Venta de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles

286. Se registrará el ingreso producto de la utilidad en venta a plazos de predios urbanos edificados e inmuebles en el período o ejercicio económico en la proporción que le corresponda, según lo establecido para el pago con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Venta a Plazos de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles**, según corresponda.

406.03 Fluctuación Cambiaria

287. En esta cuenta se registrará el diferencial cambiario por los ajustes realizados a los títulos valores e inversiones contabilizados en las cuentas **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas; 202. Garantía a la Nación y 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**, según corresponda, durante el período o ejercicio económico.

288. Esta cuenta se ajustará contra la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 03. Negociación de Valores y Otros Activos**, según corresponda, una vez que se negocien los títulos valores e inversiones.

406.04 Operaciones en Proceso

289. En esta cuenta se registrarán las operaciones que se efectúen de manera transitoria y deberán mantenerse analizadas con sus respectivos soportes.

290. La transitoriedad de los saldos registrados en esta cuenta, no será mayor al lapso de un (1) año, de lo contrario, la empresa de seguros deberá proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.

407. Reservas de Provisión Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas

291. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma N° 137, referidos a depósitos y valores en instituciones intervenidas por el Estado Venezolano con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 01. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**, según corresponda.

407.02.02 Organismos Públicos

292. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma N° 165, referidas a las Cuentas por Cobrar - Organismos Públicos con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 02.**

Otros Fines 02. Organismos Públicos, según corresponda.

407.02.03 Otros Bienes Autorizados

293. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma N° 59, referidos a los Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 06. Otros Bienes Autorizados**, según corresponda.

407.02.04 Cuentas de Reaseguro

294. En esta cuenta se registrará los saldos del grupo de cuentas **204. Cuentas de Reaseguro**, una vez expirado el plazo establecido en la Norma N° 139.

408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación Depreciación Acumulada

408.01 Depreciación Acumulada

295. Las empresas de seguros acumularán en esta cuenta las depreciaciones establecidas en las Normas Nos. 34, 35, 95, 96 y 146. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

408.02 Amortización Acumulada

296. Las empresas de seguros acumularán en esta cuenta las amortizaciones establecidas en la Norma N° 147. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

408.03 Devaluación sobre Títulos Valores

297. Las empresas de seguros reflejarán en esta cuenta las devaluaciones acumuladas de los títulos valores establecidas en las Normas Nos. 49, 51, 78 y 80. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

409. Patrimonio

409.03 Utilidad

409.03.01 Utilidad del Ejercicio

298. La utilidad que aparece en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo que se refleja en el Estado de Resultados, luego de haberse efectuado los ajustes correspondientes. Asimismo, deberá ser distribuida o acumulada, una vez aprobados los estados financieros de conformidad con los estatutos sociales de la empresa de seguros, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

409.03.02 Saldo de Operaciones

299. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingreso y egreso (en caso de utilidad), al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

409.04 Pérdidas

300. Esta cuenta debe reflejarse en el Estado de Situación Financiera con saldo deudor.

409.04.01 Pérdida del Ejercicio

301. La pérdida registrada en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo deudor que aparece en el Estado de Resultados.

409.04.03 Saldo de Operaciones

302. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingreso y egreso (en caso de pérdida) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

409.05 Aportes No Capitalizados

303. En esta cuenta se registrarán, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los aportes en efectivo que realicen los accionistas para futuras reposiciones de pérdidas o aumentos de capital aprobados en asamblea extraordinaria de accionistas.

410. Superávit No Realizado

304. Las empresas de seguros, no podrán capitalizar, ni absorber pérdidas con el monto que resulte del Superávit No Realizado.

410.01 Reservas para Revalorización de Valores

305. En esta cuenta se registrarán las variaciones originadas por las actualizaciones mensuales que presenten los valores públicos y privados.

410.02 Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles

306. Cuando el último justiprecio de un bien inmueble sea superior a su valor de adquisición o adjudicación, o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a la cuenta del activo correspondiente con abono a esta cuenta de pasivo.

307. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio practicado y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.

308. Cuando el último avalúo del inmueble sea inferior al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.

TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO

NORMAS DEL EGRESO

3. EGRESO

301. Operaciones de Seguros de Vida

301.04 Comisiones y Gastos de Adquisición

301.04.02 Gastos de Adquisición

309. En esta cuenta se cargarán las bonificaciones pagadas a los intermediarios de la actividad aseguradora distintas de las comisiones.

321. Operaciones de Seguros Generales

321.03 Comisiones y Gastos de Adquisición

321.03.02 Gastos de Adquisición

310. En esta cuenta se cargarán las bonificaciones pagadas a los intermediarios de la actividad aseguradora distintas de las comisiones.

381. Gestión General de la Empresa

381.01 Gastos de Administración

311. Mensualmente se prorratearán los gastos administrativos, atribuyendo el dos por ciento (2%) a la gestión general de la empresa de seguros **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 01. Gastos de Administración** y el noventa y ocho por ciento (98%) restante, proporcionalmente en base a las primas netas cobradas por cada ramo.

381.01.06.10 Decreto con Fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil

312. Mensualmente las empresas de seguros registrarán en esta cuenta el aporte que deben efectuar al Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, determinado sobre la base de las primas cobradas netas de anulaciones y devoluciones correspondientes a las operaciones de los siguientes seguros: Incendio, Terremoto, Transporte, Ramos Técnicos, Petroleros, Combinados, Automóvil Casco, Aeronaves Casco, Naves Casco, Agrícola y Pecuarios.

TOTAL EGRESOS

395. Resultado del Ejercicio

395.02 Saldo de Operaciones

313. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TOTAL GENERAL

NORMAS DEL INGRESO

5. INGRESO

501. Operaciones de Seguros de Vida

501.01 Primas Cobradas del Ejercicio

314. Las empresas de seguros registrarán en estas cuentas, las primas efectivamente cobradas durante el período o ejercicio económico.

521. Operaciones de Seguros Generales

521.01 Primas Cobradas del Ejercicio

315. Las empresas de seguros registrarán en estas cuentas, las primas efectivamente cobradas durante el período o ejercicio económico.

521.10 Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros

316. Se registrará en esta cuenta las recuperaciones y salvamentos de siniestros, que sean efectivamente vendidos y su importe haya ingresado a la cuenta de caja o bancos.

TOTAL INGRESOS

595. Resultado del Ejercicio

595.02 Saldo de Operaciones

317. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TOTAL GENERAL

Artículo 4. La Superintendencia de la Actividad Aseguradora publicará en forma impresa y a través de medios electrónicos, el libro contentivo del Código de Cuentas para Empresas de Seguros, que comprenderá el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos e Ingresos, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.

Artículo 5. Se derogan las providencias administrativas que se detallan a continuación:

- a) Normas de Contabilidad para Empresas de Seguros dictadas según Providencia n.º HSS-100-001 de fecha 20 de enero de 1992, publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.383 Extraordinario de fecha 19 de febrero del mismo año; modificadas parcialmente por medio de las Providencias números 400-93-0018; 100-94-0019; FSAA-000746 y FSAA-00288 de fechas 09 de febrero de 1993; 07 de marzo de 1994; 11 de marzo de 2013 y 10 de marzo de 2016, publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela números 35.158; 35.444; 40.137 y 40.908 de fechas 24 de febrero de 1993; 21 de abril de 1994; 01 de abril de 2013 y 20 de mayo de 2016, respectivamente.
- b) Providencias números 0000152 y 0000153 de fecha 02 de febrero de 1998, publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela n.º 36.390 de fecha 06 del mismo mes y año.
- c) Artículos 9, 10 y 13 de la Providencia N° 2703 de fecha 10 de noviembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela n.º 36.862 de fecha 04 de enero de 2000, excepto los artículos.
- d) Normas relativas a la Constitución Mensual de las Reservas Matemáticas, de Riesgos en Curso y de Prestaciones y Siniestros Pendientes de Pago, dictadas según Providencia n.º 00943 de fecha 12 de noviembre de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 37.829 de fecha 01 de diciembre del mismo año.
- e) Normas para las Operaciones de Reaseguros efectuadas por las Empresas de Seguros dictadas según Providencia n.º 000951 de fecha 18 de noviembre de 2003, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 5.683 Extraordinario de fecha 22 de diciembre del mismo año.
- f) Providencia n.º 000756 de fecha 21 de junio de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 37.980 de fecha 15 de julio del mismo año.

Artículo 6. Las presentes Normas serán aplicables para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 7. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

OMAR OROZCO COLMENARES

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

AÑOS 211°, 162° y 22°

Caracas, 22 de abril de 2021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° FSAA-9-0006

POR CUANTO

Corresponde a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora, para lo cual como máxima autoridad ejercerá la dirección, y ejecutará de manera directa las competencias atribuidas a supervisar el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados,

POR CUANTO

La contabilidad de los sujetos regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que a tal efecto dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; para lo cual determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite,

POR CUANTO

Corresponde a las empresas de reaseguros realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 30 de junio de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó,

El Superintendente de la Actividad Aseguradora **OMAR OROZCO COLMENARES**, en calidad de Encargado, designado mediante Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 7 del artículos 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 y en los numerales 1 y 2 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta las siguientes:

NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS PARA EMPRESAS DE REASEGUROS

Artículo 1. Las empresas de reaseguros deberán presentar, en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:

- a.- Estado de Situación Financiera.
- b.- Estado de Resultados.
- c.- Análisis de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables y Estadísticos.
- d.- Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- e.- Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.
- f.- Informe del Comisario.
- g.- Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.
- h.- Listado de los Accionistas y miembros de la Junta Directiva para el ejercicio económico finalizado.
- i.- Certificación de las Reservas Técnicas, la cual debe estar suscrita por un Actuario en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- j.- Metodología de cálculo para la determinación de las Reservas para Prestaciones y Siniestros Ocurredos y No Notificados.
- k.- Metodología de cálculo para la determinación de las Reservas para Riesgos Catastróficos.

La documentación mencionada en los literales **a**, **b** y **c**; deberá presentarse por duplicado y digitalizada en formato de Excel.

Artículo 2. Las empresas de reaseguros deberán mantener a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, lo siguiente:

- a.- Composición, análisis y soportes de los saldos que conforman las cuentas de los grupos de activo, pasivo, ingresos, egresos y cuentas de orden.
- b.- Las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas registradas en las instituciones del sector bancario y bancos del exterior.
- c.- Los arqueos mensuales de caja y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
- d.- Los arqueos mensuales de caja chica y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.

Artículo 3. Normas de Contabilidad para empresas de reaseguros:

2. ACTIVO

201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas

201.01 Disponible

1. Las inversiones en efectivo en moneda extranjera (caja, caja chica y bancos) deben ajustarse a la tasa de cambio oficial.
2. Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la Norma N° 1 con abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Efectivo**. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de las cuentas de activo: **Caja Chica y Bancos con cargo a la cuenta 3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Efectivo**.
3. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

201.01.01 Caja

4. Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo (moneda nacional y/o moneda extranjera), cheques y comprobantes de: transferencias bancarias, tarjetas de débito y de crédito. El dinero en efectivo y los cheques deben ser depositados en los bancos al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.
5. Los cheques emitidos por las empresas de reaseguros para el pago de proveedores, servicios, nómina u otros, deben tener impreso el tiempo de caducidad. Los cheques anulados por ésta u otras circunstancias no podrán mantenerse en caja y deberán revertirse las operaciones que los originaron.
6. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

201.01.02 Caja Chica

201.01.02.01 Moneda Nacional

7. Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo, cheque de reposición, facturas, vales, tickets de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.
8. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

201.01.02.02 Moneda Extranjera

9. Este saldo debe estar representado únicamente por dinero en efectivo en moneda extranjera y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.

10. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

201.01.03 Depósitos a la Vista

201.01.03.01 Bancos

201.01.03.01.01 Moneda Nacional

11. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas de reaseguros mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
12. Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **4. Pasivo 402. Obligaciones a Pagar 01. A Corto Plazo 01. Préstamos Bancarios 01. Sobregiros Bancarios**. Las empresas de reaseguros sólo podrán sobregirar su saldo en libros cuando se encuentren documentados por el banco.
13. Los cheques devueltos por los bancos en moneda nacional se contabilizarán en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 01. Moneda Nacional**.

201.01.03.01.02 Moneda Extranjera

14. Las empresas de reaseguros, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes en moneda extranjera emitidas por los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.
15. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas de reaseguros mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
16. Los cheques devueltos por los bancos en moneda extranjera se contabilizarán en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 02. Moneda Extranjera**.

201.01.04 Depósitos a Plazo Fijo

201.01.04.01 Bancos

17. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por las instituciones del sector bancario a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

201.02 Valores Públicos

18. En esta cuenta se registrarán los títulos valores que se mantengan hasta su vencimiento a su valor nominal.
19. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se registrará como un cargo diferido en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 01. Primas sobre Adquisición de Valores Públicos 01. Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas** y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título. Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se registrará como un crédito diferido en la cuenta **4. Pasivo 406.**

Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Valores Públicos 01. Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título.

20. Todos los títulos valores registrados en esta cuenta deberán estar libres de gravámenes y mantenerse en custodia en un banco del Estado Venezolano o en una Casa de Bolsa Pública. Las certificaciones originales emitidas por los entes custodios deberán estar a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
21. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, se produzca una variación en la tasa de cambio oficial, superior a la vigente al momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Títulos Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Títulos Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda, con abono a esta cuenta de activo.
22. Para la enajenación o venta de los títulos valores registrados en esta cuenta, la empresa de reaseguros deberá, mediante solicitud motivada, requerir la autorización previa de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
23. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de reaseguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
24. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.
25. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 01. Valores Públicos**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 01. Valores Públicos**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

201.03 Predios Urbanos Edificados

26. Los predios urbanos edificados, situados en la República, libres de hipotecas, enfiteusis y anticresis, figurarán por el valor de adquisición, adjudicación o el valor que se les haya atribuido en el justiprecio efectuado por peritos evaluadores autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Los derechos de registros se imputarán al valor del predio urbano edificado.
27. Los documentos de propiedad de los predios urbanos edificados deberán estar protocolizados en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente, a nombre de la empresa de reaseguros. En el supuesto que el documento de propiedad del predio urbano edificado no haya sido protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro Público

correspondiente, la empresa de reaseguros deberá contabilizarlo en la cuenta **2. Activo 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Inmuebles**.

28. Los predios urbanos edificados deben ser ajustados al menos una vez al año, de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
29. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de reaseguros, dentro del ejercicio económico en curso.
30. Cuando el último justiprecio del predio urbano edificado sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 01. Predios Urbanos Edificados**.
31. Cuando el último justiprecio del predio urbano edificado sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 01. Activos Depreciables 01. Predios Urbanos Edificados**.
32. Las mejoras o remodelaciones efectuadas se imputarán al valor del costo de adquisición del predio urbano edificado, cuando se encuentren incluidas en la constancia de culminación de obras, otorgada por las autoridades municipales competentes en la materia, así como en el documento supletorio correspondiente. En caso contrario, estas mejoras o remodelaciones deberán ser registradas en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 04. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos 02. Mejoras Inmobiliarias**, hasta tanto se regularice la documentación antes mencionada.
33. A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 05. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Depreciables 01. Predios Urbanos Edificados** con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Predios Urbanos Edificados**.
34. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 01. Predios Urbanos Edificados** con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Predios Urbanos Edificados**.
35. Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de reaseguros.
36. En caso de efectuarse la venta de un predio urbano edificado, las empresas de reaseguros deberán mantener una copia del documento de enajenación certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

37. La utilidad por las operaciones de venta a crédito o a plazos sobre predios urbanos edificados deberá registrarse en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 02. Utilidad No Realizada en Venta de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 01. Predios Urbanos Edificados**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda abonando a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Venta a Plazos de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 01. Predios Urbanos Edificados**.
38. Cuando se adquiera un predio urbano edificado mediante una operación de permuta, la empresa de reaseguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
39. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el predio urbano edificado adquirido.
40. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 02. Predios Urbanos Edificados**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 02. Predios Urbanos Edificados**, hasta que se venda o desincorpore el predio urbano edificado adquirido.

201.04 Otros Bienes Autorizados

41. Se registrarán en esta cuenta, aquellos otros bienes distintos de las otras cuentas establecidas en este grupo, que sean autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

201.04.01 Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero

42. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones, los papeles comerciales, los títulos de participación y el pagaré bursátil, que tengan cotización en mercados regulados por la Superintendencia Nacional de Valores y sean de oferta pública.
43. Los valores serán depositados en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores para tal fin.
44. La custodia de los valores en moneda extranjera, emitidos por personas jurídicas domiciliadas en el extranjero, debe realizarse en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores.
45. El valor de mercado de los títulos negociados sobre el que se debe aplicar el tipo de cambio para la venta y el tipo de cambio para la compra de los valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera, será el correspondiente al valor de mercado en la República Bolivariana de Venezuela o de aquel que libremente acuerden las partes cuando el título negociado no tenga valor de referencia en el mercado.
46. Los valores negociados en moneda extranjera, estarán sujetos a liquidación en bolívares o en moneda extranjera, de conformidad con lo acordado entre las partes.
47. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.

48. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.
49. Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
50. Si el valor es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda, según corresponda.
51. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
52. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
- Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.
 - Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.
 - Hoja resumen del dictamen de calificación de riesgo, publicada por el emisor de los valores en un aviso de prensa digital de alta circulación, que fue consignado ante la Superintendencia Nacional de Valores.
53. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas **Nos. 49 y 50**, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) de la inversión.
54. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
55. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de reaseguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición

señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

56. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.**
57. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 03. Otros Bienes Autorizados.** En caso contrario, se registrará en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 03. Otros Bienes Autorizados,** hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.
58. Si transcurrido un (1) año después del vencimiento de los valores registrados en esta cuenta, la empresa de reaseguros no ha recuperado el importe de las inversiones, establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 03. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** y abono a la cuenta **4. Pasivo 407. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero,** según corresponda.

201.04.02 Criptoactivos

59. Las empresas de reaseguros, registrarán en esta cuenta, las inversiones en Criptoactivos, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, según corresponda.
60. Mensualmente, se ajustarán las inversiones en Criptoactivos a su valor que resulte de la última cotización que determine el Ejecutivo Nacional, a través del Banco Central de Venezuela o la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP).
61. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo, según corresponda, con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 07. Otros Créditos Diferidos 01. Criptoactivos.** Si la cotización es inferior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 07. Otros Créditos Diferidos 01. Criptoactivos** con abono a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 04. Otros Bienes Autorizados 02. Criptoactivos,** según corresponda.

202. Garantía a la Nación

62. Los bienes destinados a la constitución de las garantías no podrán computarse en los bienes aptos para la representación de las reservas técnicas y deberán estar libres de gravámenes.
63. Las empresas de reaseguros a los fines de constituir la Garantía a la Nación, deberán solicitar la opinión favorable a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora quien notificará al Banco Central de Venezuela y al solicitante su opinión. Una vez que la Superintendencia de la Actividad Aseguradora emita su opinión, el Banco Central de Venezuela procederá a autorizar o no la constitución de la garantía.

64. Cuando las garantías sean depositadas en moneda de curso legal en el Banco Central de Venezuela, las empresas de reaseguros deberán notificarlo a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, consignando copia del comprobante correspondiente.
65. Los valores públicos registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor nominal.
66. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará con cargo a la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Valores Públicos 02. Garantía a la Nación.** Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará como un crédito diferido en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Valores Públicos 02. Garantía a la Nación.**
67. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, se produzca una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente al momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Títulos Valores 04. Garantía a la Nación.** Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Títulos Valores 04. Garantía a la Nación** con abono a esta cuenta de activo.
68. Los bienes destinados a la constitución de las garantías deberán ajustarse, una vez publicado en Gaceta Oficial el cambio de la Unidad Tributaria realizado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico Tributario y en aquellas normas que a tal fin se dicten.

203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas

203.01 Valores Públicos Disponibles para la Venta

69. Se registrarán en esta cuenta los títulos valores denominados en moneda nacional o extranjera que estén en custodia en un banco domiciliado en el país o en una casa de bolsa pública.
70. Las empresas de reaseguros deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora las respectivas certificaciones originales de custodia.
71. Los valores registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición y deberán ser actualizados mensualmente.
72. Si el valor del mercado es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 03. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Valores Públicos Disponibles para la Venta.** Cuando el valor de mercado sea inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 04. Bienes No Aptos para la representación de las Reservas Técnicas 01. Valores Públicos Disponibles para la Venta,** según corresponda.

73. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente al momento de la adquisición del título, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

203.02 Valores Privados

74. Los valores se registrarán por el valor de adquisición sin gastos.
75. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.
76. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Privados**. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 03. Valores Privados** con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 04. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 02. Valores Privados**, según corresponda.
77. Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
78. Si el valor es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Privados**. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 03. Valores Privados** con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 04. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 02. Valores Privados**, según corresponda.
79. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
80. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
- Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.
 - Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.
81. Las certificaciones originales de custodia emitidas por los diferentes entes emisores de estos valores, deberán mantenerse a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
82. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las normas **77** y **78**, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) de la inversión.
83. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial al momento de la adquisición del título, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

84. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de reaseguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratase de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
85. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.
86. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 04. Valores Privados**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 04. Valores Privados**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

203.03 Inmuebles

87. Se registrarán en esta cuenta los inmuebles que no cumplan con las características como bienes aptos para representar las reservas técnicas, siempre que los documentos de propiedad se encuentren protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente, a nombre de la empresa de reaseguros.
88. Los inmuebles registrados en esta cuenta deben ser ajustados al menos una vez al año, de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
89. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de reaseguros, dentro del ejercicio económico en curso.
90. Cuando el último justiprecio sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 02. Inmuebles**.
91. Cuando el último justiprecio sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 01. Activos Depreciables 02. Inmuebles**.
92. A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (**4%**) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 05. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Depreciables 02. Inmuebles** con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 02. Inmuebles**.
93. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 02. Inmuebles** con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 02. Inmuebles**.

94. Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de reaseguros.
95. En caso de efectuarse la venta de un inmueble, las empresas de reaseguros deberán mantener una copia del documento de enajenación, certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
96. La utilidad por las operaciones de venta a crédito o a plazos sobre inmuebles deberá registrarse en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 02. Utilidad No Realizada en Venta de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 02. Inmuebles**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda abonando a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Venta a Plazos de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 02. Inmuebles**.
97. Cuando se adquiera un inmueble mediante una operación de permuta, la empresa de reaseguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
98. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el inmueble adquirido.
99. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 05. Inmuebles**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 05. Inmuebles**, hasta que se venda o desincorpore el inmueble adquirido.

203.04 Inversiones en el Extranjero

100. Toda inversión fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.
101. Las inversiones registradas en esta cuenta, figurarán por el valor de adquisición, sin gastos y, deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.

203.04.01 Bancos

102. Mensualmente se elaborarán en formato impreso, las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas de reaseguros mantengan relación en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por esas entidades, así como, su mayor analítico.
103. Los saldos reflejados en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano deben ser actualizados al final de cada mes a la tasa de cambio oficial.
104. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
105. Los cheques devueltos por los bancos del exterior, se contabilizarán en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 02. Moneda Extranjera**.

203.04.02 Títulos Valores

106. Estas inversiones se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.

107. Estas inversiones deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial. Cuando se presente una variación superior de la tasa vigente al momento de la adquisición de los valores, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria**. En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 02. Egresos Financieros 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

108. Las empresas de reaseguros deberán mantener, a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en esta cuenta de títulos valores.

203.04.04 Inmuebles

109. Los inmuebles se registrarán al precio de adquisición o adjudicación.
110. Estos inmuebles deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial. Cuando se presente una variación superior a la tasa vigente al momento de la adquisición de estos inmuebles, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria**, según corresponda. En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria**, con abono a esta cuenta de activo.
111. Las empresas de reaseguros deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en esta cuenta de inmuebles.

203.05 Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas

112. En esta cuenta se contabilizarán los depósitos, los valores públicos y privados mantenidos en instituciones del sector bancario y bursátil intervenidas por el Estado Venezolano, cuyos saldos se encuentren inmovilizados y certificada su acreencia.
113. En caso de no poseer la certificación de la acreencia, la empresa de reaseguros deberá crear una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) del saldo inmovilizado.

203.06 Depósitos en Poder de Reaseguradas

114. En esta cuenta se contabilizarán los depósitos de las reservas de primas y de prestaciones y siniestros en poder de las reaseguradas, en cuyo caso, deberá existir la certificación o confirmación de los saldos para el cierre del ejercicio económico de las compañías depositarias.

204. Cuentas de Reaseguro

115. En estas cuentas se contabilizarán, por cada reasegurada, los saldos deudores a favor de las empresas de seguros, reaseguros, asociaciones cooperativas y de medicina prepagada, de acuerdo con la naturaleza técnica de los contratos de reaseguros que hayan suscrito.
116. Este saldo sólo podrá mantenerse bajo la figura de cuenta por cobrar por un plazo máximo de ciento ochenta (**180**) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Expirado este plazo, la empresa de reaseguro deberá constituir para el ejercicio económico en curso, una provisión por el ciento por ciento (**100%**) del saldo deudor.

117. Las empresas de reaseguros deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los contratos de reaseguros proporcionales y no proporcionales, los asientos contables relacionados con la gestión operativa por la aplicación de los contratos, con sus respectivos soportes, auxiliares, listado de las primas de reaseguro y los montos de los siniestros a cargo de la reasegurada; debiendo ser suministrados en medios electrónicos las bases de cálculo y demás documentos que demuestren la razonabilidad de los asientos contables, efectuados en cada cuenta de acuerdo con su naturaleza. En el caso de reaseguro de tipo facultativo, podrá suministrarse el contrato o la certificación de cesión suscrita por las partes.

118. Las empresas de reaseguros deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la confirmación de saldos al cierre del ejercicio económico de las empresas de seguros, reaseguros, asociaciones cooperativas y de medicina prepagada, según corresponda.

205. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios

119. Las empresas de reaseguros contabilizarán en estas cuentas las reservas a cargo de retrocesionarios, inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

120. Mensualmente se cargarán las reservas técnicas en esta cuenta con abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Del País 09. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios** o **02. Del Exterior 09. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios; 502. Operaciones de Seguros Generales 01. Del País 09. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios** o **02. Del Exterior 09. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios**, según corresponda.

121. A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, el monto correspondiente a los retrocesionarios, por concepto de reserva matemática, reserva para riesgos en curso, reserva para prestaciones y siniestros pendientes de pago y reserva para prestaciones y siniestros ocurridos y no notificados, deben deducirse de la cuenta **4. Pasivo 401. Reservas Técnicas**, según corresponda.

206. Activos Depreciables y Amortizables

206.01 Activos Depreciables

122. Las empresas de reaseguros efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:

- a) Veinte por ciento (**20%**) del valor de adquisición para los activos registrados como mobiliario, equipos de oficina y vehículos.
- b) Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (**33,33%**) del valor de adquisición de equipos de computación y software.
- c) Diez por ciento (**10%**) del costo de adquisición de las aeronaves.
- d) Cinco por ciento (**5%**) del costo de adquisición de las naves.

206.02 Activos Amortizables

123. En cuanto a los gastos amortizables, las empresas de reaseguros sólo registrarán los gastos (constitución, promoción y organización e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no será superior a un (**1**) año.

207. Cuentas Diversas

207.01 Cuentas por Cobrar – Empleados

207.01. A.01 Préstamos Hipotecarios

124. En esta cuenta se registrarán los préstamos que estén enmarcados dentro de los programas de incentivos laborales, tales como: préstamos con garantía hipotecaria para la adquisición de vivienda principal.

125. Anualmente se evaluará la recuperabilidad de esos préstamos y se establecerá una reserva para cuentas Dudosas por el ciento por ciento (**100%**) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **4. Pasivo 407. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**.

126. Las empresas de reaseguros para cada préstamo otorgado con garantía hipotecaria, deberán tener un expediente contentivo de:

- a) Documento protocolizado de la obligación.
- b) Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- c) Pólizas de seguro de vida, incendio y terremoto.

207.01. A.04 Otros Préstamos

127. Cuando los saldos superen más de un (**1**) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas Dudosas por el ciento por ciento (**100%**) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **4. Pasivo 407. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**.

207.03 Otras Cuentas por Cobrar

128. En esta cuenta se registrarán las operaciones distintas a las otras cuentas establecidas en otros grupos.

207.06 Beneficios Devengados por Cobrar

129. Se contabilizarán en esta cuenta de activo, aquellos beneficios devengados por cobrar de la empresa de reaseguros durante el período o ejercicio económico, hasta tanto se hagan efectivos. Excepto para aquellos intereses generados por los valores públicos, valores privados y dividendos decretados.

208. Cargos Diferidos

208.01 Primas sobre Adquisición de Valores Públicos

130. En esta cuenta de activo se registrará la diferencia, superior, entre el valor de adquisición y el valor nominal de los títulos valores contabilizados en la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 02. Valores Públicos** y se amortizará hasta la fecha de vencimiento del título con abono a esta cuenta de activo y cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores**, según corresponda.

208.04 Gastos Pagados por Anticipado

131. Los gastos pagados por anticipado registrados en esta cuenta, deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (**1**) año, contados a partir de la fecha en que se causó el desembolso.

209. Otros Activos

209.01 Acervo artístico

132. Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.

133. Las empresas de reaseguros deberán elaborar, una (1) vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.

134. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 03. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico**, según corresponda.

135. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 03. Acervo Artístico**, con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

209.03 Operaciones en Tránsito

136. Los montos registrados en esta cuenta deberán analizarse mensualmente y mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los respectivos análisis con sus soportes.

209.03.01 Cheques Devueltos

137. Las empresas de reaseguros dispondrán de un máximo de noventa (90) días hábiles bancarios para realizar el cobro de los montos registrados en esta cuenta; de lo contrario, deberán proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.

209.03.02 Otros

138. En ningún caso deberán registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa (90) días continuos.

209.04 Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos

139. Las empresas de reaseguros deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, una relación detallada por cada bien inmueble registrado en esta cuenta.

209.04.01 Edificaciones en Construcción

140. En esta cuenta se registrarán los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción.

141. Una vez finalizadas las obras, la empresa de reaseguros podrá reclasificarlas a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Predios Urbanos Edificados** o **203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Inmuebles**, según corresponda, siempre que obtenga la constancia de culminación de obras emitida por la Autoridad Municipal competente en la materia.

209.04.02 Mejoras Inmobiliarias

142. En esta cuenta se registrarán las mejoras realizadas a los bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones, deberán considerarse como predios urbanos edificados o inmuebles, luego de realizados los avalúos correspondientes.

TOTAL ACTIVO

212. Cuentas de Orden

143. Las Cuentas de Orden deben utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la empresa de reaseguros.

212.01 Primas Emitidas al Cobro

144. La utilización de estas cuentas es opcional. Sólo se registrarán en estas cuentas los negocios aceptados por Operaciones de Reaseguro Proporcional Facultativo.

212.03 Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa de Reaseguros

145. Se cargarán a esta cuenta las prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la empresa de reaseguros y que hayan sido entregadas en fideicomiso a una institución del sector bancario con abono a la cuenta **4. Pasivo 412. Cuentas de Orden 03. Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa de Reaseguros**.

TOTAL CUENTAS DE ORDEN

PASIVO Y PATRIMONIO

4. PASIVO

401. Reservas Técnicas

146. Se constituirán mensualmente las reservas técnicas, cargando a las respectivas cuentas de egresos con abono a esta cuenta según corresponda.

147. Las reservas técnicas deben estar representadas por activos contabilizados en la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**, con un monto no menor al ciento por ciento (100%), conforme a la distribución establecida en la normativa que regula la actividad aseguradora.

148. La proporción de las reservas a cargo de retrocesionarios se cargará a la cuenta **2. Activo 205. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios**, según corresponda, con abono a las respectivas cuentas de ingresos.

149. Los asientos correspondientes a la reserva matemática y para riesgos catastróficos serán ajustados mensualmente por **diferencia**, de manera que al cierre del mes sean reflejados en los estados financieros, los saldos acumulados. El ingreso por ajuste de la reserva para riesgos catastróficos procederá previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

150. Los asientos correspondientes a las reservas de: riesgos en curso, prestaciones y siniestros pendientes de pago, complementaria para riesgos en curso por insuficiencia de primas, prestaciones y siniestros ocurridos y no notificados, serán reversados mensualmente de manera que al cierre del período o ejercicio económico sólo se reflejen en los estados financieros, las reservas técnicas vigentes como egresos y la liberación de las reservas técnicas correspondientes al ejercicio económico anterior como ingresos.

151. A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, los montos de las reservas técnicas correspondientes a los retrocesionarios, registrados en las cuentas **2. Activo 205. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios**, deben deducirse de las cuentas **4. Pasivo 401. Reservas Técnicas**, según corresponda.

401.01.01.02 Reservas para Riesgos en Curso

401.02.01.02 Reservas para Riesgos en Curso

152. Los seguros funerarios vida comprenden los contratos de seguros funerarios comercializados bajo la figura de planes de vida temporales as un (1) año.

153. Los seguros funerarios servicios comprenden los contratos de seguros funerarios que sean comercializados bajo la modalidad de servicio, a través de proveedores de servicios funerarios.

154. Los seguros combinados de personas comprenden los contratos de seguros combinados que garanticen la cobertura de riesgos que pueden afectar a la persona, su existencia, integridad física o salud.

155. Si un combinado comprende coberturas de los seguros de personas conjuntamente con coberturas de los seguros patrimoniales o de responsabilidad, la reserva para riesgos en curso

debe distribuirse en las cuentas correspondientes a los seguros combinados de personas y a los seguros combinados patrimoniales, conforme con las porciones de la prima que corresponda a cada uno de ellos.

156. Los seguros de pago de capital por enfermedades graves o críticas comprenden los contratos de seguros de personas cuya cobertura se refiera al pago único de una suma asegurada, ante la ocurrencia de enfermedades graves o críticas que afecten a la persona, siempre que su finalidad no sea cubrir los gastos derivados de tales alteraciones a la salud.

401.01.01.03 Reservas Complementarias para Riesgos en Curso por Insuficiencia de Primas

401.02.01.03 Reservas Complementarias para Riesgos en Curso por Insuficiencia de Primas

157. En estas cuentas se registrarán los montos correspondientes a la reserva complementaria para riesgos en curso, en la medida en que el importe de la reserva para riesgos en curso del ramo no sea suficiente para cumplir con los compromisos asumidos, de conformidad con las normas dictadas al efecto por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

401.01.01.04 Reservas para Prestaciones y Siniestros Pendientes de Pago

401.02.01.04 Reservas para Prestaciones y Siniestros Pendientes de Pago

158. En las cuentas "Otras Prestaciones", se registrarán los vencimientos de los seguros de vida, individual y colectivo, que amparen el riesgo de supervivencia, los rescates y cualquier otra prestación distinta al pago de capital por el riesgo de fallecimiento.

401.01.01.05 Reservas para Prestaciones y Siniestros Ocurridos y No Notificados

401.02.01.05 Reservas para Prestaciones y Siniestros Ocurridos y No Notificados

159. En las cuentas de las reservas para prestaciones y siniestros ocurridos y no notificados, deberán constituirse y mantenerse una reserva por ramo, según la experiencia de la empresa de reaseguros, que no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de la reserva para siniestros pendientes de pago del respectivo período.

401.01.01.06 Reservas para Riesgos Catastróficos

401.02.01.06 Reservas para Riesgos Catastróficos

160. La reserva para riesgos catastróficos es acumulativa. Las empresas de reaseguros deberán incorporar en cada ramo los auxiliares correspondientes a los riesgos cubiertos cuyos efectos, en caso de siniestro, pueden ser de carácter catastrófico y los que se califican de forma general como catástrofes naturales, conforme con lo establecido en la Ley que regula la actividad aseguradora y demás normas dictadas a tal efecto.

402. Obligaciones a Pagar

402.01 A Corto Plazo

161. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas de reaseguros por un periodo de tiempo menor o igual a un (1) año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

402.01.01.01 Sobregiros Bancarios

162. Mensualmente se realizarán las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de la Reservas Técnicas 01. Disponible 03. Depósitos a la Vista**. Si al final del mes alguna cuenta bancaria presenta saldo acreedor, se registrará en esta cuenta de pasivo, teniendo como respaldo el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente.

402.02 A Largo Plazo

163. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por la empresa de reaseguros cuyos períodos de tiempo sean mayores a un (1) año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

402.06 Gravámenes y Contribuciones por Pagar

402.06.01 Gravámenes

164. Se registrarán en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes, propiedad de la empresa de reaseguros, durante el ejercicio económico con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 06. Gravámenes y Contribuciones 01. Gravámenes**, según corresponda.

402.06.02 Contribuciones

165. Se registrará en esta cuenta las contribuciones establecidas en Leyes y Resoluciones con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 06. Gravámenes y Contribuciones 02. Contribuciones**, según corresponda.

402.06.02.08 Fondo de Reservas Para Riesgos Catastróficos

166. Se registrarán en esta cuenta los montos correspondientes al Fondo de Reservas Catastróficas Nacional, de acuerdo con la normativa que regula la actividad aseguradora.

403. Cuentas Diversas

403.01 Cuentas por Pagar

167. En esta cuenta se registrarán las operaciones distintas a las otras cuentas establecidas en otros grupos.

403.02 Cuentas por Pagar al Personal

168. En esta cuenta se registrarán los montos acumulados de los derechos adquiridos por los trabajadores, de conformidad con la Ley que regule las relaciones y derechos laborales y la contratación colectiva. Esta cuenta deberá ser ajustada al final de cada período o ejercicio económico, según el análisis que haga la empresa de reaseguros de los derechos adquiridos por los trabajadores.

404. Cuentas de Reaseguro

169. En este grupo de cuentas corrientes, se movilizará una cuenta por empresa de seguros, reaseguros, asociaciones cooperativas y de medicina prepagada y mensualmente se desglosarán los saldos deudores y acreedores.

170. En caso de reaseguro proporcional, las empresas de reaseguros podrán deducir de sus reservas técnicas la proporción que hayan retrocedido a las empresas de seguros o de reaseguros inscritas en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Cuando se trate de reaseguros no proporcionales tal deducción sólo podrá hacerse de la reserva para prestaciones y siniestros pendientes de pago.

404.01.01.01 Cuentas Corrientes con Reaseguradas

404.01.02.01 Cuentas Corrientes con Reaseguradas

404.02.01.01 Cuentas Corrientes con Reaseguradas

404.02.02.01 Cuentas Corrientes con Reaseguradas

171. Estas cuentas se utilizarán durante todo el ejercicio económico como cuentas corrientes, en las mismas se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con reaseguradas.

172. Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza de los saldos de estas cuentas, si resultare un saldo deudor, las empresas de reaseguros deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación, acreditando a estas cuentas y debitando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro**, según corresponda. Si los saldos resultaren acreedores deberán cancelarse dentro del plazo previsto en los Contratos de Reaseguros suscritos.

404.01.01.02 Cuentas Corrientes con Retrocesionarios

404.01.02.02 Cuentas Corrientes con Retrocesionarios

404.02.01.02 Cuentas Corrientes con Retrocesionarios

404.02.02.02 Cuentas Corrientes con Retrocesionarios

173. Estas cuentas se utilizarán durante todo el ejercicio económico como cuentas corrientes, en las mismas se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con retrocesionarios.

174. Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza de los saldos de estas cuentas, si resultare un saldo deudor, las empresas de reaseguros deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación, acreditando a estas cuentas y debitando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro**, según corresponda. Si los saldos resultaren acreedores deberán cancelarse dentro del plazo previsto en los Contratos de Reaseguros suscritos.

404.01.01.03 Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros

404.01.02.03 Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros

404.02.01.03 Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros

404.02.02.03 Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros

175. Estas cuentas se utilizarán durante todo el ejercicio económico como cuentas corrientes, en las mismas se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con los intermediarios de reaseguro.

176. Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza de los saldos de estas cuentas, si resultare un saldo deudor, las empresas de reaseguros deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación, acreditando a estas cuentas y debitando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro**, según corresponda. Si los saldos resultaren acreedores deberán cancelarse dentro del plazo previsto en los Contratos de Reaseguros o de Retrocesión suscritos.

404.01.02.04 Participación de Retrocesionarios en Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros

404.02.02.04 Participación de Retrocesionarios en Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros

177. En estas cuentas se contabilizarán las cantidades que correspondan pagarle a la reasegurada o a los retrocesionarios cuando se trate de reaseguros proporcionales, automáticos o facultativos y el monto que deba reintegrar a la reasegurada o a los retrocesionarios cuando se trate de reaseguros no proporcionales, como consecuencia de una recuperación total o parcial sobre un bien, llevada a cabo por la empresa de reaseguros.

405. Depósitos Constituidos por Retrocesionarios

178. En esta cuenta se contabilizarán los depósitos constituidos por reaseguradas o retrocesionarios, sobre reservas de primas para riesgos en curso, reservas para prestaciones y siniestros pendientes o reservas para riesgos catastróficos.

406. Créditos Diferidos

406.01 Descuentos en Adquisición de Valores Públicos

179. En esta cuenta se registrará el descuento obtenido en la adquisición de títulos valores. Este descuento se amortizará mensualmente hasta su fecha de vencimiento, con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 03. Negociación de Valores y Otros Activos 01. Negociación de Títulos Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda.

406.02 Utilidad No Realizada en Venta de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles

180. Se registrará el ingreso producto de la utilidad en venta a plazos de predios urbanos edificados e inmuebles en el período o ejercicio económico en la proporción que le corresponda, según lo establecido para el pago, con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Venta a Plazos de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles**, según corresponda.

406.03 Fluctuación Cambiaria

181. En esta cuenta se registrará el diferencial cambiario por los ajustes realizados a los títulos valores contabilizados en las cuentas **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 02. Valores Públicos; 202. Garantía a la Nación; 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Valores Públicos Disponibles para la Venta**, durante el período o ejercicio económico.

182. Esta cuenta se ajustará, según corresponda, contra la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria**, una vez que se negocien los títulos valores.

406.04 Operaciones en Proceso

183. En esta cuenta se registrarán las operaciones que se efectúen de manera transitoria y deberán mantenerse analizadas. La transitoriedad no será mayor a un (1) año.

184. La transitoriedad de los saldos registrados en esta cuenta, no será mayor al lapso de un (1) año, de lo contrario, la empresa de seguros deberá proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.

407. Reservas de Provisión
407.02.01 Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas

185. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma N° 113, referidos a depósitos y valores en instituciones intervenidas por el Estado Venezolano con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 01. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**, según corresponda.

407.02.02 Otros Bienes Autorizados

186. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma N° 58, referidos a los Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Otros Bienes Autorizados**, según corresponda.

407.03.03 Cuentas de Reaseguro

187. En esta cuenta se registrará los saldos del grupo de cuentas **204. Cuentas de Reaseguro**, una vez expirado el plazo establecido en la Norma N° 116.

408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación

408.01 Depreciación Acumulada

188. Las empresas de reaseguros reflejarán en esta cuenta las depreciaciones establecidas en las Normas Nos. 33, 34, 92, 93 y 122. A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta debe ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

408.02 Amortización Acumulada

189. Las empresas de reaseguros reflejarán en esta cuenta las amortizaciones establecidas en la Norma N° 123. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta debe ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

408.03 Devaluación sobre Títulos Valores

190. Las empresas de reaseguros reflejarán en esta cuenta las devaluaciones de los títulos valores establecidas en las Normas Nos. 48, 50, 76 y 78. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta debe ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

409. Patrimonio

409.03 Utilidad

409.03.01 Utilidad del Ejercicio

191. La utilidad que aparece en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo que se refleja en el Estado de Resultados, luego de haberse efectuado los ajustes correspondientes. Asimismo, deberá ser distribuida o acumulada, una vez aprobados los estados financieros, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa de reaseguro.

409.03.02 Saldo de Operaciones

192. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre el total ingreso y total egreso (en caso de utilidad), al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

409.04 Pérdidas

193. Esta cuenta debe reflejarse en el Estado de Situación Financiera con saldo deudor.

409.04.01 Pérdida del Ejercicio

194. La pérdida registrada en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo deudor que aparece en el Estado de Resultados.

409.04.03 Saldo de Operaciones

195. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre el total ingreso y total egreso (en caso de pérdida) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

409.05 Aportes No Capitalizados

196. En esta cuenta se registrarán, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los aportes en efectivo que realicen los accionistas para futuras reposiciones de pérdidas o aumentos de capital.

410. Superávit No Realizado

197. Las empresas de reaseguros no podrán capitalizar ni absorber pérdidas con el monto que resulte del Superávit No Realizado.

410.01 Reservas para Revalorización de Valores

198. En esta cuenta se registrarán las variaciones originadas por las actualizaciones mensuales que presenten los valores públicos y privados.

410.02 Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles

199. Cuando el último justiprecio de un bien inmueble sea superior a su valor de adquisición o adjudicación, o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a la cuenta del activo correspondiente con abono a esta cuenta de pasivo.

200. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio practicado y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.

201. Cuando el último avalúo del inmueble sea inferior al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

NORMAS DEL EGRESO

3. EGRESO

301. Operaciones de Seguros de Vida

301.01.03.02 Gastos de Adquisición

301.02.03.02 Gastos de Adquisición

202. En estas cuentas se cargarán las bonificaciones pagadas a los intermediarios de reaseguro, distintas de las comisiones.

302. Operaciones de Seguros Generales

302.01.03.02 Gastos de Adquisición

302.02.03.02 Gastos de Adquisición

203. En estas cuentas se cargarán las bonificaciones pagadas a los intermediarios de reaseguro, distintas de las comisiones.

TOTAL EGRESOS

305. **Resultado del Ejercicio**

305.02 **Saldo de Operaciones**

204. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TOTAL GENERAL**NORMAS DEL INGRESO**

5. **INGRESO**

501. **Operaciones de Seguros de Vida**

501.01.01 **Primas Cobradas del Ejercicio**

501.02.01 **Primas Cobradas del Ejercicio**

502. **Operaciones de Seguros Generales**

502.01.01 **Primas Cobradas del Ejercicio**

502.02.01 **Primas Cobradas del Ejercicio**

205. Las empresas de reaseguros registrarán en estas cuentas, las primas efectivamente cobradas durante el período o ejercicio económico.

502.01.10 **Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros**

502.02.10 **Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros**

206. Se registrarán en estas cuentas las recuperaciones y salvamentos de siniestros, cuyo importe haya ingresado efectivamente a la cuenta de caja o bancos, como resultado de la participación de la empresa de reaseguro.

TOTAL INGRESOS

505. **Resultado del Ejercicio**

505.02 **Saldo de Operaciones**

207. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TOTAL GENERAL

Artículo 4. La Superintendencia de la Actividad Aseguradora publicará en forma impresa y a través de medios electrónicos, el libro contentivo del Código de Cuentas para Empresas de Reaseguros, que comprenderá el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los Estados Financieros Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables y Estadísticos.

Artículo 5. Se derogan las providencias administrativas que se detallan a continuación:

- Normas de Contabilidad para Empresas de Reaseguros dictadas según Providencia n.º HSS-2.091 de fecha 8 de diciembre de 1992, publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela n.º 4.543 Extraordinario de fecha 17 de marzo de 1993; modificadas parcialmente por medio de la Providencia n.º FSAA-00-3022 de fecha 26 de junio de 2013.
- Providencia n.º 000756 de fecha 21 de junio de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.980 de fecha 15 de julio de 2004.
- Se derogan todas las disposiciones de rango sublegal que colidan con las presentes Normas.

Artículo 6. Las presentes Normas serán aplicables para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 7. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


OMAR OROZCO COLMENARES
 Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
 Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021
 G.O.R.B.V. N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

AÑOS 211º, 162º y 22º

Caracas, 23 de abril de 2021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° FSAA-2-0012**POR CUANTO**

Corresponde a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora, para lo cual como máxima autoridad ejercerá la dirección, y ejecutará de manera directa las competencias atribuidas a supervisar el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados,

POR CUANTO

La contabilidad de los sujetos regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que a tal efecto dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; para lo cual determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite,

POR CUANTO

Corresponde a las empresas de administradoras de riesgos realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 31 de Diciembre de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó,

El Superintendente de la Actividad Aseguradora **OMAR OROZCO COLMENARES**, en calidad de Encargado, designado mediante Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 7 del artículos 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 y en los numerales 1 y 2 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta las siguientes:

NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS PARA EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS

Artículo 1. Las empresas administradoras de riesgos deben presentar en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Resultados.
- Análíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos, y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.
- Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.
- Informe del Comisario.

- g. Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.
- h. Listado de los Accionistas y miembros de la Junta Directiva para el ejercicio económico finalizado.

La documentación mencionada en los literales a, b y c; debe presentarse por triplicado y digitalizada en formato de Excel.

Artículo 2. Las empresas administradoras de riesgos deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la siguiente información:

- a. Composición, análisis y soportes de los saldos que conforman las cuentas de los grupos de activo, pasivo, ingresos, egresos y cuentas de orden.
- b. Las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas registradas en las instituciones del sector bancario y bancos del exterior.
- c. Los arqueos mensuales de caja y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
- d. Los arqueos mensuales de caja chica y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
- e. Original de los contratos por administración de riesgos suscritos con sus contratantes, firmados y sellados entre las partes.
- f. Las Relaciones Pormenorizadas de:
 - f.1) Fondos o Contratos Administrados.
 - f.2) Siniestros o Reembolsos de Fondos o Contratos Administrados Por Cobrar.
 - f.3) Siniestros o Reembolsos de Fondos o Contratos Administrados Por Pagar.
 - f.4) Siniestros o Reembolsos de Fondos o Contratos Administrados Pagados.
 - f.5) Devoluciones por Anulaciones de Fondos o Contratos Administrados.
 - f.6) Cartera de Siniestros Administrada.

Artículo 3. Normas de Contabilidad para empresas administradoras de riesgos:

NORMAS DE ACTIVO

- 1. **ACTIVO**
- 101. **ACTIVO CORRIENTE**
- 101.01 **Disponible**
 - 1. Las inversiones en efectivo en moneda extranjera (caja, caja chica y bancos) deben ajustarse a la tasa de cambio oficial.
 - 2. Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la Norma N° 1 con abono a la cuenta **6. Ingreso 603. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaría 01. Efectivo**. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de esas cuentas de activo con cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaría 01. Efectivo**.
 - 3. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
 - 4. Las empresas administradoras de riesgos por la captación de recursos provenientes de la administración de riesgos, sólo deben registrar en estas cuentas, las comisiones acordadas y establecidas en las cláusulas o artículos considerados en los contratos suscritos con sus contratantes.
 - 5. Las empresas administradoras de riesgos no deben registrar en estas cuentas, los importes recibidos por la administración de riesgos. Estos recursos serán contabilizados en la cuenta **2. Cuentas de Orden 201. Fondos o Contratos Administrados 01. Depósitos Recibidos por Fondos o Contratos Administrados** con abono a la cuenta **5. Cuentas de Orden 501. Fondos o Contratos Administrados 01. Depósitos Recibidos por Fondos o Contratos Administrados**, según corresponda.

101.01.01 **Caja**
 101.01.01.01 **Moneda Nacional**
 101.01.01.02 **Moneda Extranjera**

- 6. Estos saldos deben estar representados únicamente por dinero en efectivo (moneda nacional y/o moneda extranjera), cheques y comprobantes de tarjetas de débito y crédito; y deberán ser depositados en cuentas de bancos al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.

- 7. Los cheques emitidos por las empresas administradoras de riesgos para el pago de proveedores, servicios, nómina u otros, deben tener impreso el tiempo de caducidad. Los cheques anulados por ésta u otras circunstancias no podrán mantenerse en caja y deberán revertirse las operaciones que los originaron.
- 8. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

101.01.02 **Caja Chica**
 101.01.02.01 **Moneda Nacional**
 101.01.02.02 **Moneda Extranjera**

- 9. Estos saldos deben estar representados por dinero en efectivo (moneda nacional y/o moneda extranjera), cheque de reposición, facturas, vales, tickets de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.
- 10. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

101.01.03 **Depósitos a la Vista**
 101.01.03.01 **Bancos**
 101.01.03.01.01 **Moneda nacional**

- 11. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas administradoras de riesgos mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario, así como, su mayor analítico.
- 12. Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **3. Pasivo 301. Pasivo Corriente 01. Obligaciones por Pagar 01. A Corto Plazo 01. Préstamos Bancarios 01. Sobregiros Bancarios**. Las empresas administradoras de riesgos sólo podrán sobregirar su saldo en libros, cuando se encuentren documentados por la institución del sector bancario correspondiente.
- 13. Los cheques devueltos se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 105. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 01. Moneda Nacional**.

101.01.03.01.02 **Moneda Extranjera**

- 14. Las empresas administradoras de riesgos, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes en moneda extranjera emitidas por los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.
- 15. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas administradoras de riesgos mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
- 16. Los cheques devueltos por los bancos en moneda extranjera se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 105. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 02. Moneda Extranjera**.

101.01.04 **Depósitos a Plazo Fijo**
 101.01.04.01 **Bancos**

- 17. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por las instituciones del sector bancario a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

101.02 **Inversiones**
 101.02.01 **Inversiones en el País**
 101.02.01.01 **Valores Públicos**

- 18. Se registran en esta cuenta los títulos valores denominados en moneda nacional o extranjera, que permanezcan en custodia en un Banco del Estado Venezolano o en una Casa de Bolsa Pública.
- 19. Todos los títulos valores registrados en esta cuenta deben estar libres de gravámenes.
- 20. Las empresas administradoras de riesgos deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora las respectivas certificaciones originales de custodia.

21. Mensualmente, las empresas administradoras de riesgos deben actualizar los títulos registrados en esta cuenta al valor que realmente tengan.
22. Los títulos valores registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición.
23. Si el valor del mercado es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **6. Ingreso 603. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda. Cuando el valor de mercado sea inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda.
24. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **6. Ingreso 603. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 02. Títulos Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 02. Títulos Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda y abono a esta cuenta de activo.
25. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa administradora de riesgos registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratase de un intercambio con un inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
26. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.
27. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 03. Operaciones de Permuta 01. Valores Públicos**. Si el valor de adquisición de la permuta es inferior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, se registrará en la cuenta **1. Activo 104. Cargos Diferidos 01. Operaciones de Permuta 01. Valores Públicos**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

101.02.01.02 Valores Privados

28. Los valores se registran por el valor de adquisición sin gastos.
29. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la Bolsa de Valores.
30. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas de Revalorización de Valores 02. Valores Privados**, según corresponda. Si la cotización es inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **307. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Valores Privados** con cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Privados**, según corresponda.
31. Cuando los valores no se coticen en la Bolsa de Valores, su valor se ajustará mensualmente al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
32. Si el valor patrimonial es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas de Revalorización de Valores 02. Valores Privados** con cargo a esta cuenta de activo. Si el valor patrimonial es inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **307. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Valores Privados** con cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Privados**, según corresponda.

33. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas de Revalorización - Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
34. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
 - a) Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - b) Copia de los estados financieros del último ejercicio económico.
 - c) Informe del Contador Público independiente y su respectiva Carta de Gerencia.
 - d) Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros del último ejercicio económico.
35. Las certificaciones originales de custodia emitidas por los diferentes entes emisores de estos valores, deben mantenerse a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
36. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las normas **31** y **32**, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) de la inversión para el cierre del ejercicio económico.
37. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial por un valor superior de la vigente al momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **6. Ingreso 603. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 02. Títulos Valores 02. Valores Privados**, según corresponda. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 02. Títulos Valores 02. Valores Privados**, según corresponda y abono a esta cuenta de activo.
38. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa administradora de riesgos registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratase de un intercambio con un inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
39. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.
40. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 03. Operaciones de Permuta 02. Valores Privados**. Si el valor de adquisición de la permuta es inferior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, se registrará en la cuenta **1. Activo 104. Cargos Diferidos 01. Operaciones de Permuta 02. Valores Privados**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

101.02.01.02.05 Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero

41. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones, los papeles comerciales, los títulos de participación y el pagaré bursátil, que tengan cotización en mercados regulados por la Superintendencia Nacional de Valores y sean de oferta pública.
42. Los valores serán depositados en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores para tal fin.
43. La custodia de los valores en moneda extranjera, emitidos por personas jurídicas domiciliadas en el extranjero, debe realizarse en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores.
44. El valor de mercado de los títulos negociados sobre el que se debe aplicar el tipo de cambio para la venta y el tipo de cambio para la compra de los valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera, será el correspondiente al valor de mercado en la República Bolivariana de Venezuela o de aquel que libremente acuerden las partes cuando el título negociado no tenga valor de referencia en el mercado.

45. Los valores negociados en moneda extranjera, estarán sujetos a liquidación en bolívares o en moneda extranjera, de conformidad con lo acordado entre las partes.
46. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.
47. Si el valor es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** con cargo a esta cuenta de activo. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **3. Pasivo 307. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** y con cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.
48. Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
49. Si el valor es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** con cargo a esta cuenta de activo. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **3. Pasivo 307. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** y con cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.
50. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
51. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
- Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.
 - Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.
 - Hoja resumen del dictamen de calificación de riesgo, publicada por el emisor de los valores en un aviso de prensa digital de alta circulación, que fue consignado ante la Superintendencia Nacional de Valores.
52. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas **Nos. 48 y 49**, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (100%) de la inversión.
53. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
54. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
55. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**.
56. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 03. Operaciones de Permuta 02. Valores Privados**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **1. Activo 104. Cargos Diferidos 01. Operaciones de Permuta 02. Valores Privados**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

57. Si transcurrido un (1) año después del vencimiento de los valores registrados en esta cuenta, la empresa de seguros no ha recuperado el importe de las inversiones, establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **7. Egreso 707. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Sobre Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** y abono a la cuenta **3. Pasivo 306. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Sobre Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.

101.02.01.03 Criptoactivos

58. Las empresas administradoras de riesgos, registrarán en esta cuenta, las inversiones en Criptoactivos.
59. Mensualmente, se ajustarán las inversiones en Criptoactivos a su valor que resulte de la última cotización que determine el Ejecutivo Nacional, a través del Banco Central de Venezuela o la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP).
60. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo, según corresponda, con abono a la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 05. Criptoactivos**. Si la cotización es inferior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 05. Criptoactivos** con abono a la cuenta **1. Activo 101. Activo Corriente 02. Inversiones 01. Inversiones en el País 03. Criptoactivos**, según corresponda.

101.02.02 Inversiones en el Extranjero

61. Toda inversión fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.
62. Las inversiones registradas en esta cuenta, figurarán por el valor de adquisición, sin gastos y, deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.

101.02.02.01 Bancos

63. Mensualmente se elaborarán en formato impreso, las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas administradoras de riesgos mantengan relación en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por esas entidades, así como, su mayor analítico.
64. Los saldos reflejados en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano deben ser actualizados al final de cada mes a la tasa de cambio oficial.
65. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
66. Los cheques devueltos por los bancos del exterior, se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 105. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 02. Moneda Extranjera**.

101.02.02.02 Títulos Valores

67. Estas inversiones se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.
68. Estas inversiones deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial. Cuando se presente una variación superior de la tasa vigente al momento de la adquisición de los valores, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **6. Ingreso 603. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 04. Inversiones en el Extranjero 02. Títulos Valores**. En caso contrario, se cargará a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 04. Inversiones en el Extranjero 02. Títulos Valores** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.
69. Las empresas administradoras de riesgos deberán mantener, a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en esta cuenta de títulos valores.

101.02.02.03 Inmuebles

70. Los inmuebles se registrarán al precio de adquisición o adjudicación.
71. Estos inmuebles deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
72. Cuando se presente una variación superior a la tasa vigente al momento de la adquisición de estos inmuebles, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **6. Ingreso 603. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 04. Inversiones en el Extranjero 03. Inmuebles**. En caso contrario, se cargará a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 04. Inversiones en el Extranjero 03. Inmuebles** con abono a esta cuenta de activo.

- 73.** Las empresas administradoras de riesgos deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en esta cuenta de inmuebles.
- 101.03** Exigible a Corto Plazo
101.03.01 Cuentas por Cobrar
101.03.01.01 Comisiones por Cobrar --
 Administración de Riesgos
- 74.** En esta cuenta se contabilizarán las remuneraciones por cobrar de acuerdo a lo establecido en los contratos suscritos entre las empresas administradoras de riesgos y sus contratantes, durante el ejercicio económico con abono a la cuenta **6. Ingreso 601. Ingresos Operacionales 01. Comisiones Ganadas**, según corresponda.
- 101.03.01.02** Cuentas por Cobrar – Intermediarios
101.03.01.02.01 Anticipos a Cuenta de Comisiones
- 75.** En esta cuenta se contabilizarán los anticipos a cuenta de comisiones, que las empresas administradoras de riesgos hayan otorgado a sus respectivos Intermediarios.
- 76.** Para el otorgamiento de los anticipos a cuenta de comisiones, éstos deben cumplir con las siguientes condiciones mínimas:
- Documentados a través de Pagarés o Letras de Cambio a la Orden.
 - Tendrán un plazo máximo de noventa (90) días continuos para su cancelación.
 - Los intereses por los anticipos otorgados serán calculados utilizando la tasa de interés activa promedio ponderada del mes anterior de los seis (6) principales bancos del país y, no podrá ser superior a la establecida por el Banco Central de Venezuela.
- 101.03.01.02.02** Préstamos
- 77.** Esta cuenta se llevará en forma detallada por prestatario. Los soportes de los préstamos deben especificar las condiciones establecidas para el otorgamiento de los mismos.
- 78.** Las empresas administradoras de riesgos para cada préstamo otorgado con garantía prendaria, deben tener un expediente contentivo de:
- Documento protocolizado de la obligación.
 - Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
 - Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.
- 79.** Para los préstamos cuyos saldos superen más de un (1) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas incobrables por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **7. Egreso 707. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 05. Otras Cuentas por Cobrar** y abono a la cuenta **3. Pasivo 306. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 05. Otras Cuentas por Cobrar**.
- 101.03.01.02.03** Préstamos Hipotecarios
- 80.** Las empresas administradoras de riesgos para cada préstamo otorgado con garantía hipotecaria, deben tener un expediente contentivo de:
- Documento protocolizado de la obligación.
 - Justiprecio realizado por un perito inscrito en el registro que a los efectos lleva la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, debidamente actualizado.
 - Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.
- 101.03.01.03** Cuentas por Cobrar – Empleados
- 81.** Las empresas administradoras de riesgos anualmente evaluarán la recuperabilidad de los préstamos registrados en estas cuentas y establecerá una reserva para cuentas incobrables por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **7. Egreso 707. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 05. Otras Cuentas por Cobrar** y abono a la cuenta **3. Pasivo 306. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 05. Otras Cuentas por Cobrar**.
- 101.03.01.03. A.01** Préstamos Hipotecarios
- 82.** Las empresas administradoras de riesgos para cada préstamo otorgado con garantía hipotecaria, deben tener un expediente contentivo de:
- Documento protocolizado de la obligación.
 - Justiprecio realizado por un perito inscrito en el registro que a los efectos lleva la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, debidamente actualizado.
 - Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.
- 101.03.01.05** Beneficios Devengados por Cobrar
- 83.** Se contabilizarán en esta cuenta de activo, aquellos beneficios devengados por cobrar de la empresa administradora de riesgos durante el ejercicio económico, hasta tanto se hagan efectivos.

101.03.05 Otras Cuentas por Cobrar

- 84.** En esta cuenta se registran las operaciones no previstas en las otras cuentas establecidas en otros grupos.

102. GARANTÍA A LA NACIÓN

- 85.** Las empresas administradoras de riesgos a los fines de constituir la Garantía a la Nación, deberán solicitar la opinión favorable a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora quien notificará al Banco Central de Venezuela y al solicitante su opinión. Una vez que la Superintendencia de la Actividad Aseguradora emita su opinión, el Banco Central de Venezuela procederá a autorizar o no la constitución de la garantía.
- 86.** Cuando las garantías sean depositadas en moneda de curso legal en el Banco Central de Venezuela, las empresas administradoras de riesgos deberán notificarlo a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, consignando copia del comprobante correspondiente.
- 87.** Los valores públicos registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor nominal.
- 88.** Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará con cargo a la cuenta **1. Activo 104. Cargos Diferidos 02. Primas Sobre Adquisición de Valores Públicos Dados en Garantía a la Nación**.
- 89.** Si el valor de adquisición es inferior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará con cargo a esta cuenta de activo y abono a la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 04. Descuentos en Adquisición de Valores Públicos Dados en Garantía a la Nación**.
- 90.** Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, se produzca una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente al momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **6. Ingreso 603. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 02. Títulos Valores 01. Valores Públicos 06. Dados en Garantía a la Nación**. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a la **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 02. Títulos Valores 01. Valores Públicos 06. Dados en Garantía a la Nación**, con abono a esta cuenta de activo.
- 91.** Los bienes destinados a la constitución de las garantías deberán ajustarse, una vez publicado en Gaceta Oficial el cambio de la Unidad Tributaria realizado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico Tributario y en aquellas normas que a tal fin se dicten.
- 92.** Las empresas administradoras de riesgos deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora la certificación de custodia original emitida por el Banco Central de Venezuela.

103. ACTIVOS FIJOS Y ACTIVOS AMORTIZABLES**103.01 Activos Fijos****103.01.02 Inmuebles**

- 93.** Se registran en esta cuenta los inmuebles propiedad de la empresa administradora de riesgos, siempre que los documentos de titularidad se encuentren protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente y libres de gravámenes.
- 94.** Los inmuebles deben ser ajustados al menos una vez al año, de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 95.** Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa administradora de riesgos, dentro del ejercicio económico en curso.
- 96.** Cuando el último justiprecio sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 02. Reservas de Revalorización de Inmuebles 02. Inmuebles**.
- 97.** Cuando el último justiprecio sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 01. Bienes Muebles e Inmuebles 02. Inmuebles**.

98. Las mejoras o remodelaciones efectuadas se imputarán al valor del costo de adquisición del inmueble cuando se encuentren incluidas en la constancia de culminación de obras, otorgada por las autoridades municipales competentes en la materia, así como en el documento supletorio correspondiente. En caso contrario, estas mejoras o remodelaciones deberán ser registradas en la cuenta **1. Activo 105. Otros Activos 04. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos 02. Mejoras Inmobiliarias**, hasta tanto se regularice la documentación antes mencionada.
99. A los inmuebles se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio practicado. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **7. Egreso 706. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Fijos 01. Inmuebles** con abono a la cuenta **3. Pasivo 307. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Inmuebles**.
100. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 02. Reservas de Revalorización de Inmuebles 02. Inmuebles** con abono a la cuenta **3. Pasivo 307. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Inmuebles**.
101. Los inmuebles deben mantenerse asegurados contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa administradora de riesgos.
102. En caso de efectuarse la venta de algún inmueble propiedad de la empresa administradora de riesgos, debe mantener una copia del documento de enajenación certificado por la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
103. La utilidad por la operación de venta a crédito o a plazos sobre inmuebles deberá registrarse en la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 01. Utilidad No Realizada en Venta de Inmuebles 02. Inmuebles**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda mensualmente.
104. Una vez efectuado el cobro de la cuota establecida en el documento de venta, la empresa administradora de riesgos debe registrar como ingreso el importe correspondiente en la cuenta **6. Ingreso 604. Negociación de Valores y Otros Activos 03. Utilidad en Venta a Plazos de Inmuebles 02. Inmuebles** con cargo a la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 01. Utilidad No Realizada en Venta de Inmuebles 02. Inmuebles**.
105. Cuando se adquiera un inmueble mediante una operación de permuta, la empresa administradora de riesgos registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
106. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el inmueble adquirido.
107. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 03. Operaciones de Permuta 02. Otros Activos 04. Inmuebles**. Si el valor de adquisición de la permuta es inferior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, se registrará en la cuenta **1. Activo 104. Cargos Diferidos 01. Operaciones de Permuta 02. Otros Activos 04. Inmuebles**, hasta que se venda o desincorpore el inmueble adquirido.
- 103.01.03 Mobiliario**
103.01.04 Equipos de Oficina
103.01.05 Equipos de Computación y Software
103.01.06 Vehículos
103.01.07 Aeronaves
103.01.08 Naves
108. Las empresas administradoras de riesgos efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:
- Veinte por ciento (20%) del valor de adquisición de: mobiliario, equipos de oficina y vehículos.
 - Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del valor de adquisición de: equipos de computación y software.
 - Diez por ciento (10%) del costo de adquisición de las aeronaves.

- d) Cinco por ciento (5%) del costo de adquisición de las naves.
- 103.02 Activos Amortizables**
109. En cuanto a los gastos amortizables, las empresas administradoras de riesgos sólo registran los gastos (constitución, promoción y organización e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no debe exceder de un (1) año.
- 104. CARGOS DIFERIDOS**
104.01 Operaciones de Permuta
110. Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán mensualmente con cargo a la cuenta **7. Egreso 705. Negociación de Valores y Otros Activos** y abono a esta propia cuenta de activo, según corresponda.
- 104.02 Primas Sobre Adquisición de Valores Públicos Dados en Garantía a la Nación**
111. En esta cuenta de activo se registrará la diferencia, superior, entre el valor de adquisición y el valor nominal de los títulos valores contabilizados en la cuenta **1. Activo 102. Garantía a la Nación** y se amortizará hasta la fecha de vencimiento del título con abono a esta cuenta de activo y cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 01. Valores Públicos 06. Datos en Garantía a la Nación**.
- 104.05 Gastos Pagados por Anticipado**
112. Los gastos pagados por anticipado registrados en esta cuenta, deben ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, contados a partir de la fecha en que se causó el desembolso.
- 105. OTROS ACTIVOS**
105.01 Acervo artístico
113. Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.
114. Las empresas administradoras de riesgos deben elaborar, una (1) vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.
115. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Patrimonio 406 Superávit No Realizado 03. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico**, según corresponda. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 02. Acervo Artístico** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.
- 105.03 Operaciones en Tránsito**
116. Los montos registrados en esta cuenta deberán analizarse mensualmente y mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los respectivos análisis con sus soportes.
- 105.03.01 Cheques Devueltos**
117. Las empresas administradoras de riesgos dispondrán de un máximo de noventa (90) días hábiles bancarios para realizar el cobro de los montos registrados en esta cuenta; de lo contrario, deben proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.
- 105.03.02 Otros**
118. En ningún caso deben registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa (90) días continuos.
- 105.04 Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos**
119. Las empresas administradoras de riesgos deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, una relación detallada por cada bien registrado en esta cuenta.
- 105.04.01 Edificaciones en Construcción**
120. En esta cuenta se registrarán los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción.
121. Una vez finalizadas las obras, la empresa administradora de riesgos podrá reclasificarlas a la cuenta **2. Activo 103. Activos Fijos y Activos Amortizables 01. Activos Fijos 02. Inmuebles**, siempre que obtenga la constancia de culminación de obras emitida por la Autoridad Municipal competente en la materia.

105.04.02 Mejoras Inmobiliarias

- 122.** En esta cuenta se registran las mejoras realizadas a los bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones o mejoras, debe considerarse como inmuebles, luego de realizados los avalúos correspondientes.

105.05 Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas

- 123.** En esta cuenta se contabilizarán los depósitos, los valores públicos y privados mantenidos en instituciones del sector bancario y bursátil intervenidas por el Estado Venezolano, cuyos saldos se encuentren inmovilizados y certificada su acreencia.
- 124.** En caso de no poseer la certificación de la acreencia, la empresa administradora de riesgos deberá crear una reserva de provisión por el ciento por ciento (100%) del saldo inmovilizado.

TOTAL ACTIVO**2. CUENTAS DE ORDEN**

- 125.** Las Cuentas de Orden deben utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la empresa administradora de riesgos.

201. FONDOS O CONTRATOS ADMINISTRADOS
201.01 Depósitos Recibidos por Fondos o Contratos Administrados

- 126.** Las empresas administradoras de riesgos deben mantener cuentas corrientes en instituciones del sector bancario domiciliadas en el País, destinadas exclusivamente para el manejo de los recursos recibidos con ocasión de la administración de los contratos de riesgos suscritos.
- 127.** Las empresas administradoras de riesgos deben registrar en esta cuenta, por contratante, los recursos a que se refiere la Norma anterior con abono a la cuenta **5. Cuentas de Orden 501. Fondos o Contratos Administrados 01. Depósitos Recibidos por Fondos o Contratos Administrados**, según corresponda.
- 128.** Mensualmente las empresas administradoras de riesgos, deben elaborar en formato impreso o digitalizado, los estados de cuentas por contratante, conciliados y acompañados de los estados de cuenta emitidos por la institución del sector bancario respectiva.
- 129.** Mensualmente las empresas administradoras de riesgos, deben elaborar en formato impreso o digitalizado, las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes, estos formatos deberán contener los estados de cuenta emitidos por la institución del sector bancario respectiva, así como, su mayor analítico.

- 130.** Las empresas administradoras de riesgos deben llevar mensualmente una relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de los fondos o contratos administrados suscritos con sus contratantes.

- 131.** La relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de los fondos o contratos administrados, deberá contener como mínimo la información siguiente:

- a) Denominación comercial de la empresa administradora de riesgos y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
- b) Denominación comercial del contratante
- c) Riesgo Administrado
- d) Número del Fondo o Contrato Administrado
- e) Fecha de Emisión del Fondo o Contrato Administrado
- f) Vigencia del Fondo o Contrato Administrado
- g) Monto Inicial del Fondo o Contrato Administrado
- h) Porcentaje de la Comisión o Tasa del Contrato (%)
- i) Monto de las Comisiones establecidas en el Fondo o Contrato Administrado
- j) Número de Veces de Reposición del Fondo o Contrato Administrado
- k) Montos de Reposición del Fondo o Contrato Administrado
- l) Saldo Final del Fondo o Contrato Administrado
- m) Nombre del Banco
- n) Número de la Cuenta Corriente Bancaria

201.02 Siniestros o Reembolsos de Fondos o Contratos Administrados
201.02.01 Siniestros o Reembolsos de Fondos o Contratos Administrados por Cobrar

- 132.** En esta cuenta se contabiliza de acuerdo con la naturaleza técnica de los contratos o fondos administrados, los saldos deudores de los contratantes con abono a la cuenta **5. Cuentas de Orden 501. Fondos o Contratos Administrados 02. Siniestros o Reembolsos de Fondos o Contratos Administrados por Pagar** al prestador del servicio según corresponda.

- 133.** Las empresas administradoras de riesgos deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la confirmación de saldos (deudores y acreedores) al cierre del ejercicio económico, emitidos por los contratantes y prestadores del servicio según corresponda.

- 134.** Las empresas administradoras de riesgos deben llevar un (1) expediente de siniestro o reembolso por beneficiario de cada contratante, de acuerdo al riesgo administrado.

- 135.** Las empresas administradoras de riesgos deben llevar mensualmente una relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de los siniestros o reembolsos de fondos o contratos administrados por cobrar, por contratante.

- 136.** La relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de los siniestros o reembolsos de fondos o contratos administrados por cobrar, deberá contener como mínimo la información siguiente:

- a) Denominación comercial de la empresa administradora de riesgos y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
- b) Denominación comercial del contratante
- c) Riesgo Administrado
- d) Número del Fondo o Contrato Administrado
- e) Beneficiario
- f) Número del Certificado o Cédula de Identidad
- g) Número del Siniestro o Reclamo
- h) Fecha de Ocurrencia del Siniestro o Reclamo
- i) Fecha de Notificación del Siniestro o Reclamo
- j) Monto del Siniestro o Reclamo

- 137.** Las empresas administradoras de riesgos deben llevar mensualmente una relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de los siniestros o reembolsos de fondos o contratos administrados por pagar, por contratante.

- 138.** La relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de los siniestros o reembolsos de fondos o contratos administrados por pagar, deberá contener como mínimo la información siguiente:

- a) Denominación comercial de la empresa administradora de riesgos y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
- b) Denominación comercial del contratante
- c) Riesgo Administrado
- d) Número del Fondo o Contrato Administrado
- e) Beneficiario
- f) Número del Certificado o Cédula de Identidad
- g) Número del Siniestro o Reclamo
- h) Fecha de Ocurrencia del Siniestro o Reclamo
- i) Fecha de Notificación del Siniestro o Reclamo
- j) Monto del Siniestro o Reclamo

- 139.** Las empresas administradoras de riesgos deben llevar mensualmente una relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de los siniestros o reembolsos de fondos o contratos administrados pagados, por contratante.

- 140.** La relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de los siniestros o reembolsos de fondos o contratos administrados pagados, deberá contener como mínimo la información siguiente:

- a) Denominación comercial de la empresa administradora de riesgos y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
- b) Denominación comercial del contratante
- c) Riesgo Administrado
- d) Número del Fondo o Contrato Administrado

- e) Beneficiario
- f) Número del Certificado o Cédula de Identidad
- g) Número del Siniestro o Reclamo
- h) Fecha de Ocurrencia del Siniestro o Reclamo
- i) Fecha de Notificación del Siniestro o Reclamo
- j) Fecha de Pago del Siniestro o Reclamo
- k) Monto Pagado del Siniestro o Reclamo
- l) Nombre del Banco
- m) Número de Cheque o Transferencia Bancaria

201.03 Devoluciones por Anulaciones de Fondos o Contratos Administrados

- 141. Las empresas administradoras de riesgos deben llevar mensualmente una relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de las devoluciones por anulaciones de fondos o contratos administrados, por contratante.
- 142. La relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de las devoluciones por anulaciones de fondos o contratos administrados, deberá contener como mínimo la información siguiente:
 - a) Denominación comercial de la empresa administradora de riesgos y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
 - b) Denominación comercial del contratante
 - c) Riesgo Administrado
 - d) Número del Fondo o Contrato Administrado
 - e) Fecha de Emisión del Fondo o Contrato Administrado
 - f) Vigencia del Fondo o Contrato Administrado
 - g) Causas de Anulación del Fondo o Contrato Administrado
 - h) Fecha de Anulación del Fondo O Contrato Administrado
 - i) Saldo Inicial del Fondo o Contrato Administrado
 - j) Saldo para el momento de la Anulación del Fondo o Contrato Administrado
 - k) Nombre del Banco
 - l) Número de la Cuenta Corriente Bancaria
 - m) Número del Depósito o Transferencia Bancaria

203. FIDEICOMISO - TRABAJADORES DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE RIESGOS

- 143. Se cargarán a esta cuenta las prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la empresa administradora de riesgos, que hayan sido entregadas en fideicomiso a una institución del sector bancario con abono a la cuenta **5. Cuentas de Orden 503. Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa Administradora de Riesgos**, según corresponda.

TOTAL CUENTAS DE ORDEN

NORMAS DEL PASIVO

3. PASIVO
301. PASIVO CORRIENTE
301.01 Obligaciones por Pagar
301.01.01 A Corto Plazo

- 144. Se registran en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas administradoras de riesgos por un periodo de tiempo menor o igual a un (1) año, debiendo estar respaldadas con los correspondientes documentos.

301.01.01.01.01 Sobregiros Bancarios

- 145. Mensualmente se realizarán las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta **1. Activo 101. Activo Corriente 01. Disponible 03. Depósitos a la Vista**. Si al final del mes, alguna cuenta bancaria presenta saldo acreedor, se registrará en esta cuenta de pasivo, teniendo como respaldo el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente.

301.01.01.02 Comisiones por Pagar – Intermediarios

- 146. En esta cuenta se contabilizarán las comisiones por pagar a los intermediarios, de acuerdo a las gestiones de intermediación efectuadas entre la empresa administradora de riesgos y sus contratantes: empresas de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora, empresas de medicina prepagada y otros contratantes correspondientes al ejercicio económico con cargo a la cuenta **7. Egreso 701. Gastos Operacionales 01. Comisiones Pagadas a Intermediarios**, según corresponda.
- 147. Las empresas administradoras de riesgos deben pagar las comisiones a los intermediarios dentro de los ocho (8) días continuos siguientes al ingreso del importe del fondo o contrato administrado, correspondiente a los contratantes: empresas de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora, empresas de medicina prepaga y otros contratantes, conjuntamente con la consignación de la factura correspondiente.

- 148. Las empresas administradoras de riesgos, **no deben ejecutar extornos de comisiones a los intermediarios** que hayan mediado en la intermediación de un fondo o contrato administrado por causa de terminación anticipada del mismo.

301.01.01.03 Préstamos por Pagar

- 149. En estas cuentas se contabilizarán aquellas obligaciones contraídas por las empresas administradoras de riesgos, por un periodo de tiempo menor o igual a un (1) año, debiendo estar respaldadas con los correspondientes documentos.

301.03 Cuentas por Pagar al Personal

- 150. En esta cuenta se registran los montos acumulados de los derechos adquiridos por los trabajadores, de conformidad con la Ley que regule las relaciones y derechos laborales y la contratación colectiva. Esta cuenta debe ser ajustada al final de cada ejercicio económico, según el análisis que haga la empresa administradora de riesgos de los derechos adquiridos por los trabajadores.

301.05 Gravámenes y Contribuciones por Pagar
301.05.01 Gravámenes

- 151. Se registra en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes, propiedad de la empresa administradora de riesgos, durante el ejercicio económico con cargo a la cuenta **7. Egreso 702. Gastos de Administración 05. Gravámenes y Contribuciones 01. Gravámenes**, según corresponda.

301.05.02 Contribuciones

- 152. Se registrará en esta cuenta las contribuciones establecidas por el Estado mediante Leyes, Resoluciones y demás Normas que a tal efecto se dicten, con cargo a la cuenta **7. Egreso 702. Gastos de Administración 05. Gravámenes y Contribuciones 02. Contribuciones**, según corresponda.

302. A LARGO PLAZO

- 153. Se registra en esta cuenta aquellas obligaciones contraídas por las empresas administradoras de riesgos, cuyos periodos de tiempo son mayores a un (1) año y deben estar respaldadas con los correspondientes documentos.

303. PARTICIPACIÓN ESTATUTARIA

- 154. Se registra en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas administradoras de riesgos, según lo previsto en sus estatutos.

304. DIVIDENDOS DECRETADOS

- 155. Se registra en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas administradoras de riesgos con sus accionistas.

305. CRÉDITOS DIFERIDOS
305.01 Utilidad No Realizada en Venta de Inmuebles

- 156. La amortización sobre la proporción del ingreso producto de la utilidad en venta a plazos de inmuebles, se registrará con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **6. Ingreso 604. Negociación de Valores y Otros Activos 03. Utilidad en Venta a Plazos de Inmuebles**.

305.02 Operaciones en Proceso

- 157. En esta cuenta se registran las operaciones que se efectúen de manera transitoria y deben mantenerse analizadas. La transitoriedad no será mayor a un (1) año.

305.03 Operaciones de Permuta

- 158. Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán con cargo a esta propia cuenta de pasivo y abono a la cuenta **6. Ingreso 604. Negociación de Valores y Otros Activos**, según corresponda.

305.04 Descuentos en Adquisición de Valores Públicos Dados en Garantía a la Nación.

- 159. En esta cuenta se registrará el descuento obtenido en la adquisición de títulos valores. Este descuento se amortizará mensualmente hasta su fecha de vencimiento, con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la **6. Ingreso 603. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 01. Valores Públicos 06. Dados en Garantía a la Nación**.

306. RESERVAS DE PROVISIÓN
306.02.01 Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas

160. En esta cuenta se registran aquellos saldos que reúnan las condiciones establecidas en la Norma N° 124, referidas a depósitos y valores en instituciones intervenidas por el Estado Venezolano con cargo a la cuenta **7. Egreso 708. Reservas de Provisión 02. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**, según corresponda.

16.02.02.02.05 Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero

161. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma N° 57, referidos a los Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero con cargo a la cuenta **7. Egreso 707. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.

307. RESERVAS DE DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DEVALUACIÓN
307.01 Depreciación Acumulada

162. Las empresas administradoras de riesgos reflejarán en esta cuenta las depreciaciones acumuladas establecidas en las Normas Nos. 99, 100 y 108. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

307.02 Amortización Acumulada

163. Las empresas administradoras de riesgos reflejarán en esta cuenta las amortizaciones acumuladas establecidas en la Norma N° 109. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

307.03 Devaluación sobre Títulos Valores

164. Las empresas administradoras de riesgos reflejarán en esta cuenta las devaluaciones acumuladas de los títulos valores establecidas en las Normas Nos. 26, 28, 43 y 45. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

TOTAL PASIVO

NORMAS DEL PATRIMONIO

4. PATRIMONIO

403. UTILIDAD

403.01 Utilidad del Ejercicio

165. La utilidad que aparece en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo que se refleja en el Estado de Resultados, luego de haberse efectuado los ajustes correspondientes. Asimismo, deberá ser distribuida o acumulada, una vez aprobados los estados financieros de conformidad con los estatutos sociales de la empresa administradora de riesgos.

403.02 Saldo de Operaciones

166. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de utilidad) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

404. PÉRDIDAS

167. Esta cuenta debe reflejarse en el Estado de Situación Financiera con saldo deudor.

404.01 Pérdida del Ejercicio

168. La pérdida registrada en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo deudor que aparece en el Estado de Resultados.

404.03 Saldo de Operaciones

169. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de pérdida) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

405. APORTES NO CAPITALIZADOS

170. En esta cuenta se registrarán, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los aportes en efectivo que realicen los accionistas para futuras reposiciones de pérdidas o aumentos de capital.

406. SUPERÁVIT NO REALIZADO

406.01 Reservas para Revalorización de Valores

406.02 Reservas para Revalorización de Inmuebles

406.03 Reservas para Revalorización de Acervo Artístico

171. Las empresas administradoras de riesgos, no podrán capitalizar, ni absorber pérdidas con los montos registrados en estas cuentas, producto de las revalorizaciones.

TOTAL PATRIMONIO
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

NORMAS DEL INGRESO

6. INGRESO
601. INGRESOS OPERACIONALES
601.01 Comisiones Ganadas

172. En estas cuentas se registran las remuneraciones ganadas según corresponda de acuerdo a lo establecido en los contratos suscritos entre la empresa administradora de riesgos y sus contratantes, durante el ejercicio económico.

173. Las empresas administradoras de riesgos deben llevar mensualmente una relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de la cartera de siniestros administrada, por contratante.

174. La relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de la cartera de siniestros administrada, deberá contener como mínimo la información siguiente:

- a) Denominación comercial de la empresa administradora de riesgos y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
- b) Denominación comercial del contratante
- c) Riesgo Administrado
- d) Número del Contrato Administrado
- e) Beneficiario
- f) Número del Certificado o Cédula de Identidad
- g) Número del Siniestro o Reclamo
- h) Fecha de Ocurrencia del Siniestro o Reclamo
- i) Fecha de Notificación del Siniestro o Reclamo
- j) Monto del Siniestro o Reclamo

TOTAL INGRESOS

606. RESULTADO DEL EJERCICIO
606.02 Saldo de Operaciones

175. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TOTAL GENERAL

NORMAS DEL EGRESO

7. EGRESO
701. GASTOS OPERACIONALES
701.01 Comisiones Pagadas a Intermediarios

176. En esta cuenta se registran las comisiones pagadas según corresponda a los intermediarios de las empresas administradoras de riesgos convenidas de acuerdo a su contrato laboral o de intermediación, correspondientes al ejercicio económico.

177. Las empresas administradoras de riesgos, **no deben ejecutar extornos de comisiones** a los intermediarios que hayan mediado en la celebración de un contrato por causa de terminación anticipada del mismo.

TOTAL EGRESOS

709. RESULTADO DEL EJERCICIO
709.02 Saldo de Operaciones

178. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TOTAL GENERAL

Artículo 4. La Superintendencia de la Actividad Aseguradora publicará en forma impresa y a través de medios electrónicos, el libro contentivo del Código de Cuentas para Empresas Administradoras de Riesgos, que comprenderá el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.

Artículo 5. Se derogan todas las disposiciones de rango sublegal que colidan con las presentes Normas.

Artículo 6. Las presentes Normas serán aplicables para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 7. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


OMAR OROZCO COLMENARES

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**

AÑOS 211°, 162° y 22°

Caracas, 23 de abril de 2021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° FSAA-2-0013

POR CUANTO

Corresponde a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora, para lo cual como máxima autoridad ejercerá la dirección, y ejecutará de manera directa las competencias atribuidas a supervisar el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados,

POR CUANTO

La contabilidad de los sujetos regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que a tal efecto dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; para lo cual determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite,

POR CUANTO

Corresponde a las empresas de medicina prepagada realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó,

El Superintendente de la Actividad Aseguradora **OMAR OROZCO COLMENARES**, en calidad de Encargado, designado mediante Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 7 del artículos 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 y en los numerales 1 y 2 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta las siguientes:

NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS PARA EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA

Artículo 1. Las empresas de medicina prepagada deberán presentar, en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:

- a.- Estado de Situación Financiera.
- b.- Estado de Resultados.
- c.- Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos, y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.

- d.- Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- e.- Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.
- f.- Informe del Comisario.
- g.- Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.
- h.- Listado de los Accionistas y miembros de la Junta Directiva para el ejercicio económico finalizado.
- i.- Certificación de las Reservas Técnicas, la cual debe estar suscrita por un Actuario en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- j.- Metodología de cálculo para la determinación de las Reservas para Servicios Prestados y No Notificados.
- k.- Metodología de cálculo para la determinación de las Reservas para Riesgos Catastróficos.
- l.- Metodología de cálculo para la determinación de las Reservas para Reintegro por Experiencia Favorable.

La documentación mencionada en los literales **a, b y c**; deberá presentarse por duplicado y digitalizada en formato de Excel.

Artículo 2. Las empresas de medicina prepagada deberán mantener a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, lo siguiente:

- a. Composición, análisis y soportes de los saldos que conforman las cuentas de los grupos de activo, pasivo, ingresos, egresos y cuentas de orden.
- b.- Las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas registradas en las instituciones del sector bancario y bancos del exterior.
- c.- Los arqueos mensuales de caja y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
- d.- Los arqueos mensuales de caja chica y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.

Artículo 3. Normas de Contabilidad para empresas de reaseguros:

NORMAS DE ACTIVO

- | | |
|---------------|---|
| 1. | ACTIVO |
| 101. | BIENES APTOS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS |
| 101.01 | Disponible |
- 1. Las inversiones en efectivo en moneda extranjera (caja, caja chica y bancos) deben ajustarse a la tasa de cambio oficial.
 - 2. Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la Norma N° 1 con abono a la cuenta **4. Ingreso 403. Gestión Financiera 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Efectivo**. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de esas cuentas de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 309. Gestión Financiera 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Efectivo**.
 - 3. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
 - 4. Las empresas de medicina prepagada por la captación de recursos provenientes de los fondos o contratos administrados, sólo deben registrar en estas cuentas, las comisiones acordadas y establecidas en las cláusulas o artículos considerados en los contratos suscritos con sus contratantes.

5. Las empresas de medicina prepagada no deben registrar en estas cuentas, los importes recibidos por concepto de contratación de fondos o contratos administrados. Estos recursos serán contabilizados en la cuenta **1. Activo 112. Cuentas de Orden 05. Fondos o Contratos Administrados** con abono a la cuenta **2. Pasivo 212. Cuentas de Orden 05. Fondos o Contratos Administrados**, según corresponda.

101.01.01 Caja

- 101.01.01.01 Moneda Nacional**
101.01.01.02 Moneda Extranjera

6. Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo (moneda nacional y/o moneda extranjera), cheques y comprobantes de: transferencias bancarias, tarjetas de débito y de crédito. El dinero en efectivo y los cheques deben ser depositados en los bancos al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.
7. Los cheques emitidos por las empresas de medicina prepagada para el pago de proveedores, servicios, nómina u otros, deben tener impreso el tiempo de caducidad. Los cheques anulados por ésta u otras circunstancias no podrán mantenerse en caja y deberán revertirse las operaciones que los originaron.
8. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

101.01.02 Caja Chica

- 101.01.02.01 Moneda Nacional**
101.01.02.02 Moneda Extranjera

9. Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo (moneda nacional y/o moneda extranjera), cheque de reposición, facturas, vales, tickets de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.
10. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

101.01.03 Depósitos a la Vista

- 101.01.03.01 Bancos**
101.01.03.01.01 Moneda nacional

11. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas de medicina prepagada mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario, así como, su mayor analítico.
12. Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **2. Pasivo 202. Obligaciones a Pagar 01. A Corto Plazo 02. Préstamos Bancarios 02. Sobregiros Bancarios**. Las empresas de medicina prepagada sólo podrán sobregirar su saldo en libros cuando se encuentren documentados por el banco.

13. Los cheques devueltos por los bancos se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 109. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 01. Moneda Nacional**.

101.01.03.01.02 Moneda Extranjera

14. Las empresas de medicina prepagada, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes en moneda extranjera emitidas por los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.
15. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas de medicina prepagada mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
16. Los cheques devueltos por los bancos en moneda extranjera se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 109. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 02. Moneda Extranjera**.

101.01.04 Depósitos a Plazo Fijo

101.01.04.01 Bancos

17. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por los bancos a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

101.02 Valores Públicos

18. En esta cuenta se registrarán los títulos valores que se mantengan hasta su vencimiento a su valor nominal.
19. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se registrará como un cargo diferido en la cuenta **1. Activo 108. Cargos Diferidos 01. Primas sobre Adquisición de Valores Públicos** y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título. Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se registrará como un crédito diferido en la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 03. Descuentos en Adquisición de Valores Públicos** y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título, según corresponda.
20. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial superior de la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 04. Fluctuación Cambiaria 01. Valores Públicos**. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 04. Fluctuación Cambiaria 01. Valores Públicos** con abono a esta cuenta de activo.
21. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de medicina prepagada registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
22. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**.

- 23. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 01. Valores Públicos**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **1. Activo 108. Cargos Diferidos 02. Operaciones de Permuta 01. Valores Públicos**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.
- 24. Todos los títulos valores registrados en esta cuenta deberán estar libres de gravámenes y mantenerse en custodia en un banco del Estado Venezolano o en una Casa de Bolsa Pública. Las certificaciones originales emitidas por los entes custodios deberán estar a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 25. Para la enajenación o venta de los títulos valores registrados en esta cuenta, la empresa de medicina prepagada deberá mediante solicitud motivada, requerir la autorización previa de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

101.03 Predios Urbanos Edificados

- 26. Los predios urbanos edificados, situados en la República, libres de hipotecas, enfiteusis y anticresis, figurarán por el valor de adquisición, adjudicación o el valor que se les haya atribuido en el justiprecio efectuado por peritos evaluadores autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Los derechos de registros se imputarán al valor del predio urbano edificado.
- 27. Los documentos de propiedad de los predios urbanos edificados deberán estar protocolizados en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente, a nombre de la empresa de medicina prepagada. En el supuesto que el documento de propiedad del predio urbano edificado no haya sido protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro Público correspondiente, la empresa de medicina prepagada deberá contabilizarlo en la cuenta **1. Activo 103. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Inmuebles**.
- 28. Los predios urbanos edificados deben ser ajustados al menos una vez al año, de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 29. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de medicina prepagada, dentro del ejercicio económico en curso.
- 30. Cuando el último justiprecio del predio urbano edificado sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 210. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 01. Predios Urbanos Edificados**.
- 31. Cuando el último justiprecio del predio urbano edificado sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 309. Gestión Financiera 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 01. Activos Depreciables 01. Predios Urbanos Edificados**.
- 32. Las mejoras o remodelaciones efectuadas se imputarán al valor del costo de adquisición del predio urbano edificado cuando se encuentren incluidas en la constancia de culminación de obras, otorgada por las autoridades municipales competentes en la materia, así como en el documento supletorio correspondiente. En caso contrario, estas mejoras o remodelaciones deberán ser registradas en la cuenta **1. Activos 109. Otros Activos 02. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos 02. Mejoras Inmobiliarias**, hasta tanto se regularice la documentación antes mencionada.

- 33. A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 309. Gestión Financiera 05. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Depreciables 01. Predios Urbanos Edificados** con abono a la cuenta **2. Pasivo 208. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Predios Urbanos Edificados**.
- 34. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **2. Pasivo 210. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 01. Predios Urbanos Edificados** con abono a la cuenta **2. Pasivo 208. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Predios Urbanos Edificados**.
- 35. Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de medicina prepagada.
- 36. En caso de efectuarse la venta de un predio urbano edificado, las empresas de medicina prepagada deberán mantener una copia del documento de enajenación certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
- 37. La utilidad por las operaciones de venta a crédito o a plazos sobre predios urbanos edificados deberá registrarse en la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 01. Utilidad No Realizada en Venta de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda abonando a la cuenta **4. Ingreso 403. Gestión Financiera 03. Utilidad en Negociación de Valores y Otros Activos 03. Utilidad en Venta a Plazos de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 01. Predios Urbanos Edificados**, con cargo a esta propia cuenta de pasivo.
- 38. Cuando se adquiera un predio urbano edificado mediante una operación de permuta, la empresa de medicina prepagada registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
- 39. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**.
- 40. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 02. Predios Urbanos Edificados**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **1. Activo 108. Cargos Diferidos 02. Operaciones de Permuta 02. Predios Urbanos Edificados**, hasta que se venda o desincorpore el predio urbano edificado adquirido.

101.04 Otros Bienes Autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora

- 41. Se registrarán en esta cuenta, aquellos otros bienes distintos de las otras cuentas establecidas en este grupo, que sean autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 101.04.01 Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**
- 42. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones, los papeles comerciales, los títulos de participación y el pagaré bursátil, que tengan cotización en mercados regulados por la Superintendencia Nacional de Valores y sean de oferta pública.

43. Los valores serán depositados en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores para tal fin.
44. La custodia de los valores en moneda extranjera, emitidos por personas jurídicas domiciliadas en el extranjero, debe realizarse en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores.
45. El valor de mercado de los títulos negociados sobre el que se debe aplicar el tipo de cambio para la venta y el tipo de cambio para la compra de los valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera, será el correspondiente al valor de mercado en la República Bolivariana de Venezuela o de aquel que libremente acuerden las partes cuando el título negociado no tenga valor de referencia en el mercado.
46. Los valores negociados en moneda extranjera, estarán sujetos a liquidación en bolívares o en moneda extranjera, de conformidad con lo acordado entre las partes.
47. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.
48. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 210. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 208. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** con cargo a la cuenta **3. Egreso 309. Gestión Financiera 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.
49. Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
50. Si el valor es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 210. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 208. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** con cargo a la cuenta **3. Egreso 309. Gestión Financiera 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.
51. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial**, se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
52. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
- Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.
 - Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.
 - Hoja resumen del dictamen de calificación de riesgo, publicada por el emisor de los valores en un aviso de prensa digital de alta circulación, que fue consignado ante la Superintendencia Nacional de Valores.
53. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas **Nos. 49 y 50**, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) de la inversión.
54. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
55. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de medicina prepagada registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
56. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**.
57. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 03. Otros Bienes Autorizados**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **1. Activo 108. Cargos Diferidos 02. Operaciones de Permuta 03. Otros Bienes Autorizados**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.
58. Si transcurrido un (1) año después del vencimiento de los valores registrados en esta cuenta, la empresa de medicina prepagada no ha recuperado el importe de las inversiones, establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento (**100%**) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 309. Gestión Financiera 06. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Sobre Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** y abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.
- 101.04.02 Criptoactivos**
59. Las empresas de medicina prepagada, registrarán en esta cuenta, las inversiones en Criptoactivos.
60. Mensualmente, se ajustarán las inversiones en Criptoactivos a su valor que resulte de la última cotización que determine el Ejecutivo Nacional, a través del Banco Central de Venezuela o la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP).
61. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo, según corresponda, con abono a la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 06. Criptoactivos**. Si la cotización es inferior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 06. Criptoactivos** con abono a la cuenta **1. Activo 101. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 04. Otros Bienes Autorizados 02. Criptoactivos**, según corresponda.
- 102. GARANTÍA A LA NACIÓN**
62. Los bienes destinados a la constitución de las garantías no podrán computarse en los bienes aptos para la representación de las reservas técnicas y deberán estar libres de gravámenes.

- 63. Las empresas de medicina prepagada a los fines de constituir la Garantía a la Nación, deberán solicitar la opinión favorable a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora quien notificará al Banco Central de Venezuela y al solicitante su opinión. Una vez que la Superintendencia de la Actividad Aseguradora emita su opinión, el Banco Central de Venezuela procederá a autorizar o no la constitución de la garantía.
- 64. Cuando las garantías sean depositadas en moneda de curso legal en el Banco Central de Venezuela, las empresas de medicina prepagada deberán notificarlo a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, consignando copia del comprobante correspondiente.
- 65. Los valores públicos registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor nominal.
- 66. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará con cargo a la cuenta **1. Activo 108. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Valores Públicos 06. Datos en Garantía a la Nación.** La amortización de la prima se realizará con cargo a la cuenta **3. Egreso 309. Gestión Financiera 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 03. Garantía a la Nación,** y con abono a la cuenta **1. Activo 108. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Valores Públicos 06. Datos en Garantía a la Nación.**
- 67. Si el valor de adquisición es inferior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará en la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 03. Descuentos en Adquisición de Valores Públicos 06. Datos en Garantía a la Nación.** La amortización del descuento se realizará con cargo a la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 03. Descuentos en Adquisición de Valores Públicos 06. Datos en Garantía a la Nación** y con abono a la cuenta **4. Ingreso 403. Gestión Financiera 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 03. Garantía a la Nación.**
- 68. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 04. Fluctuación Cambiaria 01. Valores Públicos 06. Datos en Garantía a la Nación.** Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 04. Fluctuación Cambiaria 01. Valores Públicos 06. Datos en Garantía a la Nación** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.
- 69. Los bienes destinados a la constitución de las garantías deberán ajustarse, una vez publicado en Gaceta Oficial el cambio de la Unidad Tributaria realizado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario y en aquellas normas que a tal fin se dicten.

103. BIENES NO APTOS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS

103.01 Valores Públicos Disponibles para la Venta

- 70. Se registrarán en esta cuenta los títulos valores denominados en moneda nacional o extranjera que estén en custodia en un banco domiciliado en el país.

- 71. Las empresas de medicina prepagada deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora las respectivas certificaciones originales de custodia.
- 72. Los valores registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición y deberán ser actualizados mensualmente.
- 73. Si el valor del mercado es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Ingreso 403. Gestión Financiera 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 04. Valores Públicos Disponibles para la Venta.** Cuando el valor de mercado sea inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 309. Gestión Financiera 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 04. Valores Públicos Disponibles para la Venta.**
- 74. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial por encima de la vigente al momento de la adquisición del título, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

103.02 Valores Privados

- 75. Los valores se registrarán por el valor de adquisición sin gastos.
- 76. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.
- 77. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 210. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 02. Valores Privados.** En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 208. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación sobre Títulos Valores 02. Valores Privados** con cargo a la cuenta **3. Egreso 309. Gestión Financiera 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 05. Valores Privados,** según corresponda.
- 78. Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial.**
- 79. Si el valor es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 210. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 02. Valores Privados.** En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 208. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación sobre Títulos Valores 02. Valores Privados** con cargo a la cuenta **3. Egreso 309. Gestión Financiera 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 05. Valores Privados,** según corresponda.
- 80. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
- 81. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contenido de:
 - a) Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - b) Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.

c) Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.

82. Las certificaciones originales de custodia emitidas por los diferentes entes emisores de estos valores, deberán mantenerse a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
83. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas Nos. 78 y 79, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (100%) de la inversión.
84. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
85. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una fluctuación cambiaria, entendiéndose ésta como las diferencias que surjan entre saldos en moneda extranjera, a una fecha y otra, las diferencias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
86. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de medicina prepagada registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
87. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.**
88. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 04. Valores Privados.** En caso contrario, se registrará en la cuenta **1. Activo 108. Cargos Diferidos 02. Operaciones de Permuta 04. Valores Privados,** hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

103.03 Inmuebles

89. Se registrarán en esta cuenta los inmuebles que no cumplan con las características como bienes aptos para representar las reservas técnicas, siempre que los documentos de propiedad se encuentren protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente, a nombre de la empresa de medicina prepagada.
90. Los inmuebles registrados en esta cuenta deben ser ajustados al menos una vez al año, de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
91. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de medicina prepagada, dentro del ejercicio económico en curso.
92. Cuando el último justiprecio sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 210. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 02. Inmuebles.**

93. Cuando el último justiprecio sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 309. Gestión Financiera 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 01. Activos Depreciables 02. Inmuebles.**

94. A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 309. Gestión Financiera 05. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Depreciables 02. Inmuebles** con abono a la cuenta **2. Pasivo 208. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 02. Inmuebles.**

95. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **2. Pasivo 210. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 02. Inmuebles** con abono a la cuenta **2. Pasivo 208. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 02. Inmuebles.**

96. Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de medicina prepagada.

97. En caso de efectuarse la venta de un inmueble, las empresas de medicina prepagada deberán mantener una copia del documento de enajenación, certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

98. La utilidad por las operaciones de venta a crédito o a plazos sobre inmuebles deberá registrarse en la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 01. Utilidad No Realizada en Venta de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 02. Inmuebles,** reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda abonando a la cuenta **4. Ingreso 403. Gestión Financiera 03. Utilidad en Negociación de Valores y Otros Activos 02. Utilidad en Negociación de Otros Activos 01. Bienes Inmuebles 02. Inmuebles,** con cargo a esta propia cuenta de pasivo.

99. Cuando se adquiera un inmueble mediante una operación de permuta, la empresa de medicina prepagada registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

100. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.**

101. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 05. Inmuebles.** En caso contrario, se registrará en la cuenta **1. Activo 108. Cargos Diferidos 02. Operaciones de Permuta 05. Inmuebles,** hasta que se venda o desincorpore el inmueble adquirido.

103.04 Inversiones en el Extranjero

102. Toda inversión fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.

103. Las inversiones registradas en esta cuenta, figurarán por el valor de adquisición, sin gastos y, deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.

103.04.01 Bancos

104. Mensualmente se elaborarán en formato impreso, las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas de medicina prepagada mantengan relación en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por esas entidades, así como, su mayor analítico.
105. Los saldos reflejados en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano deben ser actualizados al final de cada mes a la tasa de cambio oficial.
106. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
107. Los cheques devueltos por los bancos del exterior, se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 109. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 02. Moneda Extranjera.**

103.04.02 Títulos Valores

108. Estas inversiones se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.
109. Estas inversiones deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial. Cuando se presente una variación superior de la tasa vigente al momento de la adquisición de los valores, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Ingreso 403. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 04. Inversiones en el Extranjero 02. Títulos Valores.** En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 309. Gestión Financiera 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 03. Inversiones en el Extranjero 02. Títulos Valores** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.
110. Las empresas de medicina prepagada deberán mantener, a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en esta cuenta de títulos valores.

103.04.03 Inmuebles

111. Los inmuebles se registrarán al precio de adquisición o adjudicación.
112. Estos inmuebles deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
113. Cuando se presente una variación superior a la tasa vigente al momento de la adquisición de estos inmuebles, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Ingreso 403. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 04. Inversiones en el Extranjero 03. Inmuebles.** En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 309. Gestión Financiera 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 03. Inversiones en el Extranjero 03. Inmuebles** con abono a esta cuenta de activo.
114. Las empresas de medicina prepagada deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en esta cuenta de inmuebles.

103.05 Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas

115. En esta cuenta se contabilizarán los depósitos, los valores públicos y privados mantenidos en instituciones del sector bancario y bursátil intervenidas por el Estado Venezolano, cuyos saldos se encuentren inmovilizados y certificada su acreencia.
116. En caso de no poseer la certificación de la acreencia, la empresa de medicina prepagada deberá crear una reserva de provisión por el ciento por ciento (100%) del saldo inmovilizado.

103.06 Insumos y Medicamentos

117. Las empresas de medicina prepagada deben mantener a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un inventario de los insumos y medicamentos al cierre del ejercicio económico.

104. CUENTAS DE REASEGURO

118. En estas cuentas se contabilizarán por cada reasegurador o intermediario de reaseguros, las operaciones de reaseguro cedido de acuerdo con la naturaleza técnica de los contratos de reaseguro que hayan suscrito las empresas de medicina prepagada.

119. En estas cuentas se contabilizarán los saldos deudores a favor de la cedente (empresa de medicina prepagada) que resulten de la gestión operativa por la aplicación de contratos de reaseguro cedido con empresas que actúen como reaseguradoras o intermediarios de reaseguros, en el entendido de que este saldo podrá ser mantenido por la empresa de medicina prepagada bajo la figura de cuenta por cobrar por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, contados a partir del cierre del ejercicio económico. Expirado este plazo, la empresa cedente deberá constituir una provisión por el ciento por ciento (100%) del saldo deudor.

120. Las empresas de medicina prepagada deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora los contratos de reaseguros proporcionales y no proporcionales, los asientos contables relacionados con la gestión operativa por la aplicación de tales contratos, con sus respectivos soportes, auxiliares, listados de las primas de reaseguro y los montos de los servicios prestados a cargo del reasegurador, donde se especifique la cesión; debiendo ser suministrados en medios electrónicos las bases de cálculo y demás documentos que demuestren la razonabilidad de los asientos contables efectuados en cada cuenta de acuerdo con su naturaleza.

121. En el caso de reaseguro de tipo facultativo, podrá suministrarse el contrato o la certificación de cesión suscrita por las partes.

122. Las empresas de medicina prepagada deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la confirmación de saldos al cierre del ejercicio económico de aquellas empresas que actúen como reaseguradoras (empresas de seguros o de reaseguros) o intermediarios de reaseguros, según corresponda.

105. CUENTAS DE RESERVAS A CARGO DE REASEGURADORES

123. Las empresas de medicina prepagada contabilizarán en estas cuentas, las reservas a cargo de empresas de seguros y empresas de reaseguros autorizadas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

124. Mensualmente, se cargarán las reservas técnicas en esta cuenta, con abono a la cuenta **4. Ingreso 401. Operaciones de Medicina Prepagada 05. Reservas Técnicas a Cargo de Reaseguradores.**

125. Los asientos anteriores serán ajustados mensualmente **por diferencia**, de manera que al cierre del mes sean reflejados en los estados financieros, los saldos acumulados.

126. A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera (antes Balance de Situación), el monto correspondiente a los reaseguradores por concepto de: reservas para cuotas en curso; reservas para servicios prestados y reembolsos pendientes de pago y reservas para servicios prestados y reembolsos no notificados, deben deducirse de la cuenta **201. Reservas Técnicas**, según corresponda.

106. ACTIVOS DEPRECIABLES Y AMORTIZABLES
106.01 Activos Depreciables

127. Las empresas de medicina prepagada efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:

- a) Veinte por ciento (**20%**) del valor de adquisición para los activos registrados como mobiliario, equipos de oficina y vehículos.
- b) Treinta y tres por ciento (**33,33%**) del valor de adquisición de equipos de computación y software.
- c) Diez por ciento (**10%**) del costo de adquisición de las aeronaves.
- d) Cinco por ciento (**5%**) del costo de adquisición de las naves.
- e) Los equipos médicos se depreciarán proporcionalmente de acuerdo con la fecha de compra del bien y la vida útil indicada por el fabricante.

106.02 Activos Amortizables

128. En cuanto a los gastos amortizables, las empresas de medicina prepagada sólo registrarán los gastos (constitución, promoción y organización e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no será superior a un (**1**) año.

107. CUENTAS DIVERSAS

129. Para aquellas cuentas cuyos saldos superen un (**1**) año de antigüedad, la empresa de medicina prepagada establecerá una reserva para cuentas dudosas del ciento por ciento (**100%**) del saldo deudor, con cargo a la cuenta **3. Egreso 309. Gestión Financiera 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**. Esta Norma no aplica para las cuentas **107.01 Cuentas por Cobrar** y **107.04 Préstamos a Empleados por Cobrar**.

107.01 Cuentas por Cobrar
107.01.01 Cuotas por Cobrar sobre Contratos

130. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta las cuotas por contratos, con abono a la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 02. Operaciones en Proceso 01. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Cuotas por Contratos**.

131. Para aquellas cuotas vencidas que alcancen dos (**2**) meses de antigüedad, deberá constituirse una provisión del ciento por ciento (**100%**) sobre el saldo deudor, con cargo a la cuenta **3. Egreso 309. Gestión Financiera 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 01. Cuotas por Cobrar sobre Contratos** y abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 02. Cuotas y Vales por Cobrar**, según corresponda.

107.01.02 Vales por Cobrar

132. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta los vales pendientes de cobro por las autorizaciones de servicios prestados de los usuarios o afiliados que no entreguen a los proveedores los respectivos vales por los servicios recibidos, con abono a la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 02. Operaciones en Proceso 01. Operaciones de Medicina Prepagada 02. Vales**.

133. Para aquellos vales pendientes de cobro que alcancen dos (**2**) meses de antigüedad, deberá constituirse una provisión del ciento por ciento (**100%**) sobre el saldo deudor, con cargo a la cuenta. **Egreso 309. Gestión Financiera 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 02. Vales por Cobrar** y abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 02. Cuotas y Vales por Cobrar**, según corresponda.

107.02 Anticipos a Cuenta de Comisiones a Intermediarios

134. Se contabilizarán en esta cuenta los anticipos a cuenta de comisiones que otorguen las empresas de medicina prepagada a sus intermediarios.

135. Las empresas de medicina prepagada no podrán otorgar anticipos a cuenta de comisiones, por un monto superior al cuarenta y cinco por ciento (**45%**) de las comisiones efectivamente cobradas en los últimos seis (**6**) meses.

136. Las empresas de medicina prepagada no deberán otorgar anticipos a cuenta de comisiones, cuando existan otros anticipos pendientes de cobro o no hayan transcurrido al menos seis (**6**) meses desde el último anticipo no pagado a su vencimiento.

137. Los anticipos a cuenta de comisiones deberán ser documentados a través de Pagarés o Letras de Cambio a la Orden y pagados en un plazo máximo de noventa (**90**) días continuos.

138. Los intereses por los anticipos otorgados serán calculados utilizando la tasa de interés que no podrá ser superior a la establecida por el Banco Central de Venezuela.

107.03 Préstamos a Intermediarios por Cobrar
107.04 Préstamos a Empleados por Cobrar

139. Estas cuentas se llevarán en forma detallada por prestatario. Los soportes de los préstamos deben especificar las condiciones establecidas para su otorgamiento.

140. Se registrarán en estas cuentas, los préstamos que estén enmarcados dentro de los programas de incentivos laborales, tales como: préstamos con garantía hipotecaria para la adquisición de vivienda principal.

141. Las empresas de medicina prepagada para cada préstamo otorgado con garantía prendaria o hipotecaria, deben tener un expediente contentivo de:

- a) Documento protocolizado de la obligación.
- b) Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- c) Póliza de seguros de vida y contra el riesgo de incendio y terremoto, para préstamos hipotecarios.

142. Para aquellos préstamos distintos de los otorgados con garantía prendaria, cuyos saldos superen más de un (**1**) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento (**100%**) del saldo deudor con cargo a la cuenta **Egreso 309. Gestión Financiera 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**, según corresponda.

107.10 Beneficios Devengados por Cobrar

143. Se contabilizarán en esta cuenta de activo, aquellos beneficios devengados por cobrar de la empresa de medicina prepagada durante el período o ejercicio económico, hasta tanto se hagan efectivos. Excepto para aquellos intereses generados por los valores públicos, valores privados y dividendos decretados.

108. CARGOS DIFERIDOS

144. Los cargos diferidos registrados en esta cuenta deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, a partir de la fecha en que se causó el desembolso, con excepción de la cuenta **108. Cargos Diferidos 01. Primas sobre Adquisición de Valores Públicos.**

108.01 Primas sobre Adquisición de Valores Públicos

145. En esta cuenta se registrará la diferencia, superior, entre el valor de adquisición y el valor nominal de los títulos valores contabilizados en la cuenta **1. Activo 01. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 02. Valores Públicos** y se amortizará hasta la fecha de vencimiento del título valor con abono a esta cuenta de activo y cargo a la cuenta **3. Egreso 309. Gestión Financiera 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda.

108.02 Operaciones de Permuta

146. Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán mensualmente con cargo a la cuenta **3. Egreso 04. Pérdidas en Negociación de Valores y Otros Activos** y abono a esta propia cuenta de activo, según corresponda.

108.06 Gastos Pagados por Anticipado

147. Los gastos pagados por anticipado registrados en esta cuenta, deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, contados a partir de la fecha en que se causó el desembolso.

109. OTROS ACTIVOS

109.01 Operaciones en Tránsito

148. Los montos registrados en esta cuenta deberán analizarse mensualmente y mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los respectivos análisis con sus soportes.

109.01.01 Cheques Devueltos

149. Las empresas de medicina prepagada dispondrán de un máximo de noventa (90) días hábiles bancarios para realizar el cobro de los montos registrados en esta cuenta; de lo contrario, deberán proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.

109.01.02 Otros

150. En ningún caso deberán registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa (90) días continuos.

109.02 Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos

151. En esta cuenta se registrarán los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción. Una vez finalizadas las obras, deberán reclasificarse a la cuenta **1. Activo 101. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Predios Urbanos Edificados** o a la cuenta **1. Activo 103. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Inmuebles**, según sea el caso.

152. En esta cuenta se registrarán las mejoras realizadas a los bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones, deberán considerarse como predios urbanos edificados o inmuebles, luego de realizados los avalúos correspondientes. Esta cuenta deberá estar identificada detalladamente por cada bien inmueble.

109.03 Acervo Artístico

153. Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de compra o adjudicación.

154. Las empresas de medicina prepagada deberán elaborar, una (1) vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.

155. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de compra, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la propia cuenta de activo, con abono a la cuenta **2. Pasivo 210. Superávit No Realizado 03. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico.**

156. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de compra, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Egreso 309. Gestión Financiera 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 03. Acervo Artístico**, con abono a esta cuenta de activo.

TOTAL ACTIVO

112. CUENTAS DE ORDEN

157. Las cuentas de orden deberán utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la empresa de medicina prepagada.

112.01 Cuotas por Contratos Emitidos

158. Al emitir los recibos de las cuotas por contratos, se cargarán en esta cuenta con abono a las cuentas del grupo **2. Pasivo 212. Cuentas de Orden 01. Cuotas por Contratos Emitidos**, y se descargarán a medida que se vayan cobrando, anulando o recibiendo las notificaciones de cobro, reflejando en cada momento la existencia de los recibos de cuotas efectivamente por cobrar. Las empresas mantendrán a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora el listado de los recibos pendientes de cobro.

112.02 Vales Emitidos

159. Al emitir los vales, se cargarán en esta cuenta con abono a las cuentas del grupo **2. Pasivo 212. Cuentas de Orden 02. Vales Emitidos**, y se descargarán a medida en que se vayan vendiendo o anulando, reflejando en cada momento la existencia de los vales efectivamente por vender. Las empresas mantendrán a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora el listado de los vales registrados en esta cuenta.

112.03 Depósitos Recibidos en Garantía

160. Se cargarán a esta cuenta los depósitos recibidos en garantía con abono a la cuenta **2. Pasivo 212. Cuentas de Orden 03. Depósitos Recibidos en Garantía.**

112.04 Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa de Medicina Prepagada

161. Se cargarán a esta cuenta las prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la empresa de medicina prepagada y que hayan sido entregadas en fideicomiso a una entidad bancaria con abono a la cuenta **2. Pasivo 212. Cuentas de Orden 06. Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa de Medicina Prepagada.**

112.05 Fondos o Contratos Administrados

- 162.** Las empresas de medicina prepagada deben mantener una cuenta corriente **por contratante** en una institución del sector bancario domiciliada en el País, destinada exclusivamente para la aplicación de los importes recibidos con ocasión de la administración de los fondos o contratos administrados suscritos con sus contratantes.
- 163.** Las empresas de medicina prepagada deben registrar en estas cuentas, los importes recibidos por concepto de contratación de fondos o contratos administrados con abono a la cuenta **2. Pasivo 212. Cuentas de Orden 05. Fondos o Contratos Administrados**, según corresponda.
- 164.** Mensualmente las empresas de medicina prepagada, deben elaborar en formato impreso o digitalizado, las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes **por contratante**, estos formatos deberán contener los estados de cuenta emitidos por la institución del sector bancario respectiva, así como, su mayor analítico.
- 165.** Las empresas de medicina prepagada deben llevar mensualmente una relación pormenorizada de los **fondos o contratos administrados** suscritos con sus contratantes.
- 166.** La relación pormenorizada de los **fondos o contratos administrados**, deberá contener como mínimo la información siguiente:
- Denominación comercial de la empresa de medicina prepagada y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
 - Denominación comercial del contratante
 - Tipo de Contrato
 - Número del Fondo o Contrato Administrado
 - Fecha de Emisión del Fondo o Contrato Administrado
 - Vigencia del Fondo o Contrato Administrado
 - Monto del Fondo o Contrato Administrado
 - Porcentaje de Comisión o Tasa del Contrato (%)
 - Monto de la Comisión del Fondo o Contrato Administrado
 - Saldo Inicial del Fondo o Contrato Administrado
 - Saldo Final del Fondo o Contrato Administrado
 - Nombre del Banco
 - Número de la Cuenta Corriente Bancaria
- 167.** Las empresas de medicina prepagada deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la confirmación de saldos al cierre del ejercicio económico, emitidos por sus contratantes.

TOTAL CUENTAS DE ORDEN**NORMAS DE PASIVO Y PATRIMONIO****2. PASIVO
201. RESERVAS TÉCNICAS**

- 168.** Las reservas técnicas deben estar representadas por activos contabilizados en la cuenta **1. Activo 101. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas** con un monto no menor al ciento por ciento (**100%**), conforme a la distribución establecida en la normativa que regula la actividad aseguradora.
- 169.** Se constituirán mensualmente las reservas técnicas, cargando a las respectivas cuentas de egresos con abono a esta cuenta, según corresponda.
- 170.** La proporción de las reservas a cargo de reaseguradores se cargará a la cuenta **1. Activo 105. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores**, según corresponda con abono a las respectivas cuentas de ingresos.
- 171.** Los asientos señalados en las Normas **Nos. 169 y 170**, serán ajustados mensualmente **por diferencia**, de manera que al cierre del mes sean reflejados en los estados financieros, los saldos acumulados.

172. El asiento correspondiente a las reservas para riesgos catastróficos será ajustado mensualmente **por diferencia**, de manera que al cierre del mes sea reflejado en los estados financieros, el saldo acumulado. Se procederá al registro del ingreso por ajustes de las reservas para riesgos catastróficos previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

173. Los asientos correspondientes a las reservas de: cuotas en curso, para servicios prestados y reembolsos pendientes de pago, para servicios prestados y reembolsos no notificados y reintegro por experiencia favorable, serán revertidos mensualmente de manera que al cierre del período o ejercicio económico sólo se reflejen en los estados financieros, las reservas técnicas vigentes como egresos y la liberación de las reservas técnicas correspondientes al ejercicio económico anterior como ingresos.

174. A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera (antes Balance de Situación), los montos de las reservas técnicas correspondientes a los reaseguradores registrados en las cuentas **1. Activo 105. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores**, deben deducirse de las cuentas **2. Pasivo 201. Reservas Técnicas**, según corresponda.

201.03 Reservas para Servicios Prestados y Reembolsos No Notificados

175. En la cuenta de las reservas para servicios prestados y reembolsos no notificados, deberá constituirse y mantenerse una reserva, según la experiencia de la empresa de medicina prepagada, que no podrá ser inferior al tres por ciento (**3%**) de las reservas para servicios prestados y reembolsos pendientes de pago del respectivo período.

201.06 Cuotas Cobradas por Anticipado

176. En esta cuenta se registrarán las cuotas cobradas por anticipado correspondientes a períodos siguientes, con cargo a las cuentas de activo caja o bancos, según corresponda.

177. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta **4. Ingreso 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos 01. Cuotas**, una vez iniciado el período correspondiente a la cuota cobrada.

178. Al cierre del período, las empresas de medicina prepagada elaborarán y mantendrán a disposición de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un inventario de las cuotas cobradas por anticipado, con la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Número del contrato
- Vigencia del contrato
- Período cubierto por la cuota
- Monto de la cuota
- Comisión pagada al intermediario de la actividad aseguradora
- Nombre del Intermediario de la actividad aseguradora

201.07 Vales Cobrados por Anticipado

179. En esta cuenta se registrarán los vales vendidos no presentados por los prestadores de servicios a las empresas de medicina prepagada al cierre del período o ejercicio económico, con cargo a las cuentas de activo caja o bancos, según corresponda.

180. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta **4. Ingreso 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos 02. Vales**, una vez que el vale sea presentado por el prestador del servicio a la empresa de medicina prepagada.

201.08 Depósitos para Contratos en Proceso

181. En esta cuenta se registrarán las cuotas cobradas correspondientes a los contratos en proceso de emisión en el período o ejercicio económico, con cargo a las cuentas de activo caja o bancos, según corresponda.

182. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta 4. **Ingreso 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos 01. Cuotas o 4. Ingreso 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos 02. Vales** (según sea el caso), una vez emitido el contrato e iniciado el período o ejercicio económico correspondiente.

183. Al cierre del período o ejercicio económico, las empresas de medicina prepagada elaborarán y mantendrán a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un inventario de los depósitos cobrados en proceso de emisión de contratos, con la siguiente información:

- a) Nombre del propuesto contratante
- b) Número del contrato
- c) Período de cobertura del contrato en proceso de emisión
- d) Importe de cuotas cobradas
- e) Comisiones correspondientes a las cuotas cobradas del contrato en proceso de emisión
- f) Nombre del Intermediario de la actividad aseguradora.

202. OBLIGACIONES A PAGAR

202.01 A Corto Plazo

184. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas de medicina prepagada por un periodo de tiempo menor o igual a un (1) año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

202.01.02.02 Sobregiros Bancarios

185. Mensualmente se realizarán las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta 1. **Activo 101. Bienes Aptos para la Representación de la Reservas Técnicas 01. Disponible 03. Depósitos a la Vista 01. Bancos.** Si al final del mes, alguna cuenta bancaria presenta saldo acreedor, se registrará en esta cuenta de pasivo, teniendo como respaldo el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente.

202.02 A Largo Plazo

186. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas de medicina prepagada cuyos períodos de tiempo o sean mayores a un (1) año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

202.03 Gravámenes y Contribuciones por Pagar

202.03.01 Gravámenes por Pagar

187. Se registrarán en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes, propiedad de la empresa de medicina prepagada, durante el ejercicio económico con cargo a la cuenta 3. **Egreso 309. Gestión Financiera 06. Reservas de Provisión 04. Gravámenes y Contribuciones 01. Gravámenes,** según corresponda.

202.03.02 Contribuciones por Pagar

188. Se registrarán en esta cuenta las contribuciones establecidas por el Estado mediante Leyes, Resoluciones y demás Normas que a tal efecto se dicten, con cargo a la cuenta 3. **Egreso 309. Gestión Financiera 06. Reservas de Provisión 04. Gravámenes y Contribuciones 02. Contribuciones,** según corresponda.

202.03.02.08 Fondo de Reservas para Riesgos Catastróficos Nacional

189. Se registrarán en esta cuenta los montos correspondientes al Fondo de Reservas Catastróficas Nacional de acuerdo a la normativa que regula la actividad aseguradora.

202.04 Dividendos Decretados por Pagar

190. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas de medicina prepagada con sus accionistas.

202.05 Participación Estatutaria

191. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas de medicina prepagada, según lo previsto en sus estatutos.

203. CUENTAS DIVERSAS

203.01 Cuentas y Efectos por Pagar

192. En esta cuenta se registrarán las operaciones distintas a las otras cuentas establecidas en otros grupos.

203.02 Cuentas de Intermediarios por Pagar

203.02.01 Comisiones

193. En esta cuenta se registrarán las comisiones devengadas por los intermediarios con cargo a la cuenta 3. **Egreso 306. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones,** según corresponda.

194. Las empresas de medicina prepagada deberán pagar las comisiones a los intermediarios dentro de los ocho (8) días continuos siguientes al ingreso de la cuota en la empresa y la consignación de la factura correspondiente.

195. Las empresas de medicina prepagada no deberán ejecutar extornos de comisiones a los intermediarios que hayan mediado en la celebración de un contrato por causa de terminación anticipada del mismo.

203.02.02 Gastos de Adquisición

196. En esta cuenta se registrarán las retribuciones acreditadas por los intermediarios, distintas a las comisiones, de acuerdo con los bonos y planes de estímulos aprobados a las empresas de medicina prepagada por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora con cargo a la cuenta 3. **Egreso 306. Comisiones y Gastos de Adquisición 02. Gastos de Adquisición,** según corresponda.

203.02.03 Intereses sobre Comisiones y Gastos de Adquisición

203.02.03.01 Comisiones

197. El retraso en el pago de las comisiones generará intereses moratorios a la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país.

198. En esta cuenta se registrarán los intereses causados por el retraso en el pago de las comisiones a los intermediarios con cargo a la cuenta 3. **Egreso 306. Comisiones y Gastos de Adquisición 03. Intereses sobre Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones,** según corresponda.

203.02.03.02 Gastos de Adquisición

199. En esta cuenta se registrarán los intereses causados por el retraso en el pago de los Gastos de Adquisición, con cargo a la cuenta 3. **Egreso 306. Comisiones 03. Intereses sobre Comisiones y Gastos de Adquisición 02. Gastos de Adquisición,** según corresponda.

203.04 Cuentas por Pagar al Personal

200. En esta cuenta se registrarán los montos acumulados de los derechos adquiridos por los trabajadores, de conformidad con la ley que regule las relaciones y derechos laborales y la contratación colectiva. Esta cuenta deberá ser ajustada al final de cada período o ejercicio económico, según el análisis que haga la empresa de medicina prepagada de los derechos adquiridos por los trabajadores.

204. CUENTAS DE REASEGURO

201. Las empresas de medicina prepagada contabilizarán en estas cuentas las operaciones de reaseguro cedido de acuerdo con la naturaleza técnica de los contratos de reaseguro que hayan suscrito

202. En caso de reaseguro proporcional, las empresas de medicina prepagada podrán deducir de sus reservas técnicas, la proporción que hayan cedido a empresas de seguros o de reaseguros inscritas en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Cuando se trate de reaseguros no proporcionales tal deducción sólo podrá hacerse de las reservas para servicios prestados y reembolsos pendientes de pago.

204.01 Cuentas Corrientes con Reaseguradores

203. Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con reaseguradores.

204. Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de medicina prepagada deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación, con cargo a la cuenta **1. Activo 104. Cuentas de Reaseguro 01. Cuentas Corrientes con Reaseguradores** y abono a esta propia cuenta de pasivo. Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse en los plazos previstos en el Contrato de Reaseguro suscrito.

204.02 Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros

205. Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se efectuarán cargos y abonos para registrar las operaciones con los intermediarios de reaseguro.

206. Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de seguros deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación, con cargo a la cuenta **1. Activo 104. Cuentas de Reaseguro 02. Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros** y abono a esta propia cuenta de pasivo. Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse dentro del plazo establecido en el Contrato de Reaseguro suscrito.

205. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS POR REASEGURADORES

207. En esta cuenta se contabilizarán los depósitos constituidos por las empresas que actúen como reaseguradoras, sobre reservas para cuotas en curso o reservas para servicios prestados y reembolsos pendientes de pago.

208. Las cuentas de este grupo se llevarán por empresa que actúe como reaseguradora.

206. CRÉDITOS DIFERIDOS

206.01 Utilidad en Venta a Plazos de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles

209. Se registrará el ingreso producto de la utilidad en venta a plazos de predios urbanos edificados e inmuebles en el período económico en la proporción que le corresponda, según lo establecido para el pago, con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **4. Ingreso. 403. Gestión Financiera 03. Utilidad en Negociación de Valores y Otros Activos 02. Utilidad en Negociación de Otros Activos 01. Bienes Inmuebles.**

206.02 Operaciones en Proceso

210. En esta cuenta se registrarán las operaciones que se efectúen de manera transitoria y deberán mantenerse analizadas con sus respectivos soportes.

211. La transitoriedad de los saldos registrados en esta cuenta, no será mayor al lapso de un (1) año, de lo contrario, la empresa de medicina prepagada deberá proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.

**206.02.01 Operaciones de Medicina Prepagada
206.02.01.01 Cuotas por Contratos**

212. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta las cuotas por contratos, contabilizadas en la cuenta **1. Activo 107. Cuentas Diversas 01. Cuentas por Cobrar 01. Cuotas por Cobrar sobre Contratos.**

213. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta **4. Ingreso 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos 01. Cuotas**, una vez cobrada la cuota contabilizada en la cuenta **1. Activo 107. Cuentas Diversas 01. Cuentas por Cobrar 01. Cuotas por Cobrar sobre Contratos.**

206.02.01.02 Vales

214. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta los vales pendientes de cobro, contabilizados en la cuenta **1. Activo 107. Cuentas Diversas 01. Cuentas por Cobrar 02. Vales por Cobrar.**

215. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta **4. Ingreso 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos 02. Vales**, una vez sea cobrado el vale registrado en la cuenta **1. Activo 107. Cuentas Diversas 01. Cuentas por Cobrar 02. Vales por Cobrar.**

206.03 Descuentos en Adquisición de Valores Públicos

216. En esta cuenta se registrará el descuento obtenido en la adquisición de títulos valores. Este descuento se amortizará mensualmente hasta su fecha de vencimiento, con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **4. Ingreso 403. Gestión Financiera 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores**, según corresponda.

206.04 Fluctuación Cambiaria

217. En esta cuenta se registrará el diferencial cambiario por los ajustes realizados a los títulos valores contabilizados en las cuentas **1. Activo 101. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 02. Valores Públicos; 102. Garantía a la Nación; 103. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Valores Públicos Disponibles para la Venta**, durante el período o ejercicio económico.

218. Esta cuenta se ajustará según corresponda contra la cuenta **4. Ingreso 403. Gestión Financiera 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria**, una vez que se negocien los títulos valores.

207. RESERVAS DE PROVISIÓN

207.01.01 Cuentas de Reaseguro

219. En esta cuenta se registrará los saldos del grupo de cuentas **1. Activo 104. Cuentas de Reaseguro**, una vez expirado el plazo establecido en la Norma N° 119.

207.02.01 Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas

220. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma N° 116, referidos a depósitos y valores en instituciones intervenidas por el Estado Venezolano, con cargo a la cuenta **3. Egreso 309. Gestión Financiera 06. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 01. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**, según corresponda.

207.02.02.02 Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero

221. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma N° 58, referidos a los Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero con cargo a la cuenta 3. Egreso 306. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Sobre Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero, según corresponda.

207.03 Ajustes de Valores Públicos Dados en Garantía a la Nación

222. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el valor de compra y el valor nominal de los valores contabilizados en la cuenta 1. Activo 102. Garantía a la Nación.

207.04 Para Contingencias

223. En esta cuenta se registrarán otras provisiones no contempladas en estas Normas.

208. RESERVAS DE DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DEVALUACIÓN

208.01 Depreciación Acumulada

224. Las empresas de medicina prepagada acumularán en esta cuenta las depreciaciones establecidas en las Normas Nos. 33, 34, 94, 95 y 127. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera (antes Balance de Situación), el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

208.02 Amortización Acumulada

225. Las empresas de medicina prepagada acumularán en esta cuenta las amortizaciones establecidas en la Norma N° 128. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera (antes Balance de Situación), el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

208.03 Devaluación sobre Títulos Valores

226. Las empresas de seguros reflejarán en esta cuenta las devaluaciones acumuladas de los títulos valores establecidas en las Normas Nos. 48, 50, 77 y 79. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera (antes Balance de Situación), el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

209. PATRIMONIO

209.03 Utilidad

209.03.01 Utilidad del Ejercicio

227. La utilidad que aparece en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo que se refleja en el Estado de Resultados (antes Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas), luego de haberse efectuado los ajustes correspondientes. Asimismo, deberá ser distribuida o acumulada, una vez aprobados los estados financieros de conformidad con los estatutos sociales de la empresa de medicina prepagada, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

209.03.02 Saldo de Operaciones

228. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingreso y egreso (en caso de utilidad), al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

209.04 Pérdidas

229. Esta cuenta debe reflejarse en el Estado de Situación Financiera (antes Balance de Situación) con saldo deudor.

209.04.01 Pérdida del Ejercicio

230. La pérdida registrada en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo deudor que aparece en el Estado de Resultados (antes Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas).

209.04.03 Saldo de Operaciones

231. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingreso y egreso (en caso de pérdida) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

209.05 Aportes No Capitalizados

232. En esta cuenta se registrarán, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los aportes en efectivo que realicen los accionistas para futuras reposiciones de pérdidas o aumentos de capital aprobados en asamblea extraordinaria de accionistas.

210. SUPERÁVIT NO REALIZADO

233. Las empresas de medicina prepagada, no podrán capitalizar, ni absorber pérdidas con el monto que resulte del Superávit No Realizado.

210.01 Reservas para Revalorización de Valores

234. En esta cuenta se registrarán las variaciones originadas por las actualizaciones mensuales que presenten los valores públicos y privados.

210.02 Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles

235. Cuando el último justiprecio de un bien inmueble sea superior a su valor de adquisición o adjudicación, o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a la cuenta del activo correspondiente con abono a esta cuenta de pasivo.

236. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio practicado y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta 2. Pasivo 208. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada, según corresponda.

237. Cuando el último avalúo del inmueble sea inferior al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta 2. Pasivo 208. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada, según corresponda.

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

NORMAS DEL EGRESO

- 3. EGRESO
- 301. OPERACIONES DE MEDICINA PREPAGADA DIRECTA
- 302. OPERACIONES DE MEDICINA PREPAGADA INDIRECTA
- 303. ANULACIONES Y DEVOLUCIONES
- 304. CUOTAS CEDIDAS EN REASEGURO PROPORCIONAL
- 305. CUOTAS PAGADAS POR REASEGURO NO PROPORCIONAL

306. COMISIONES Y GASTOS DE ADQUISICIÓN
307. RESERVAS TÉCNICAS

238. Mensualmente se calcularán las reservas para cuotas en curso, servicios prestados y reembolsos pendientes de pago, servicios prestados y reembolsos no notificados, riesgos catastróficos y reintegro por experiencia favorable. La totalidad de estas reservas se cargarán a estas cuentas con abono a las respectivas cuentas del grupo **2. Pasivo 201. Reservas Técnicas.**

308. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

239. Las empresas de medicina prepagada mensualmente registrarán en esta cuenta el noventa y ocho por ciento (**98%**) del total general de gastos administrativos de acuerdo con el Anexo de Gastos de Administración.

309. GESTIÓN FINANCIERA
309.01 Gastos de Administración

240. Las empresas de medicina prepagada mensualmente registrarán en esta cuenta el dos por ciento (**2%**) del total general de gastos administrativos de acuerdo con el Anexo de Gastos de Administración.

309.01.06.10 Decreto con Fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil

241. Mensualmente las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta el aporte que deben efectuar al Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, determinado sobre la base de las cuotas cobradas netas de anulaciones y devoluciones correspondientes a las operaciones de los siguientes seguros: Incendio, Terremoto, Transporte, Ramos Técnicos, Petroleros, Combinados, Automóvil Casco, Aeronaves Casco, Naves Casco, Agrícola y Pecuarios.

TOTAL EGRESOS

310. RESULTADO DEL EJERCICIO
310.02 Saldo de Operaciones

242. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TOTAL GENERAL

NORMAS DEL INGRESO

4. INGRESO
401. OPERACIONES DE MEDICINA PREPAGADA
401.01 Ingresos por Contratos
401.01.01 Cuotas

243. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta las cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio económico.

244. Esta cuenta se ajustará mensualmente y reconocerá el ingreso de los saldos registrados en la cuenta **2. Pasivo 201. Reservas Técnicas 06. Cuotas Cobradas por Anticipado**, una vez iniciado el período correspondiente a la cuota cobrada.

245. Esta cuenta se ajustará mensualmente y reconocerá el ingreso de los saldos registrados en el grupo de cuentas **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 02. Operaciones en Proceso 01. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Cuotas por Contrato**, una vez hecho efectivo el cobro de las cuotas contabilizadas.

401.01.02 Vales

246. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta los vales que sean presentados por los proveedores de servicios a las empresas de medicina prepagadas, con cargo a la cuenta **2. Pasivo 201. Reservas Técnicas 07. Vales Cobrados por Anticipado.**

247. Esta cuenta se ajustará mensualmente y reconocerá el ingreso de los saldos registrados en el grupo de cuentas **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 02. Operaciones en Proceso 01. Operaciones de Medicina Prepagada 02. Vales**, una vez hecho efectivo el cobro de los vales.

402. INGRESOS POR SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES PRESTADOS A TERCEROS

248. En esta cuenta se registran los montos de los servicios médico-asistenciales facturados por las empresas de medicina prepagada y que no correspondan a los ingresos originados por contratos de medicina prepagada.

TOTAL INGRESOS

404. RESULTADO DEL EJERCICIO
404.02 Saldo de Operaciones

249. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TOTAL GENERAL

Artículo 4. La Superintendencia de la Actividad Aseguradora publicará en forma impresa y a través de medios electrónicos, el libro contentivo del Código de Cuentas para Empresas de Medicina Prepagada, que comprenderá el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.

Artículo 5. Se derogan las providencias administrativas que se detallan a continuación:

- a) Código de Cuentas y Normas de Contabilidad para Empresas de Medicina Prepagada dictadas según Providencia N° FSAA-2-00287 de fecha 10 de marzo de 2016, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.869 de fecha 15 de marzo del mismo año.

Artículo 6. Las presentes Normas serán aplicables para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 7. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

OMAR OROZCO COLMENARES

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
 Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021
 G.O.R.B.V. N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
 FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
 SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

AÑOS 211°, 162° y 22°

Caracas, 27 de abril de 2021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SAA-2-0030-2021

POR CUANTO

Corresponde a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora, para lo cual como máxima autoridad ejercerá la dirección, y ejecutará de manera directa las competencias atribuidas a supervisar el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados,

POR CUANTO

La contabilidad de los sujetos regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que a tal efecto dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; para lo cual determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite,

POR CUANTO

Lo dispuesto en los artículos 69 y 71 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, las empresas Financiadoras de primas o cuotas deben realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó,

El Superintendente de la Actividad Aseguradora **OMAR OROZCO COLMENARES**, en calidad de Encargado, designado mediante Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 7 y 44 del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 y en los numerales 1 y 2 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta las siguientes:

NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS PARA EMPRESAS FINANCIADORAS DE PRIMAS O CUOTAS

Artículo 1. Las empresas financiadoras de primas o cuotas deben presentar en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:

- a. Estado de Situación Financiera.
- b. Estado de Resultados.
- c. Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos, y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Registros de Primas o Cuotas Financiadas.
- d. Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

- e. Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.
- f. Informe del Comisario.
- g. Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.
- h. Listado de los Accionistas y miembros de la Junta Directiva para el ejercicio económico finalizado.

La documentación mencionada en los literales a, b y c; debe presentarse por triplicado y digitalizada en formato de Excel.

Artículo 2. Las empresas financiadoras de primas o cuotas deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la siguiente información:

- a. Composición, análisis y soportes de los saldos que conforman las cuentas de los grupos de activo, pasivo, ingresos, egresos y cuentas de orden.
- b. Las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas registradas en las instituciones del sector bancario y bancos del exterior.
- c. Los arqueos mensuales de caja y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
- d. Los arqueos mensuales de caja chica y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.

Artículo 3. Normas de Contabilidad para empresas financiadoras de primas o cuotas:

NORMAS DE ACTIVO

1. ACTIVO

101. ACTIVO CORRIENTE

101.01 Disponible

- 1. Las inversiones en efectivo en moneda extranjera (caja, caja chica y bancos) deben ajustarse a la tasa de cambio oficial.
- 2. Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la Norma N° 1 con abono a la cuenta **4. Ingreso 403. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Efectivo**. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de esas cuentas de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Efectivo**.
- 3. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del periodo o ejercicio económico.

101.01.01 Caja

101.01.01.01 Moneda Nacional

101.01.01.02 Moneda Extranjera

- 4. Estos saldos deben estar representados únicamente por dinero en efectivo en moneda nacional o moneda extranjera, cheques y comprobantes de tarjetas de débito y crédito; y deberán ser depositados en cuentas de bancos al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.
- 5. Los cheques emitidos por las empresas financiadoras de primas o cuotas para el pago de proveedores, servicios, nómina u otros, deben tener impreso el tiempo de caducidad. Los cheques anulados por ésta u otras circunstancias no podrán mantenerse en caja y deberán revertirse las operaciones que los originaron.
- 6. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

101.01.02 Caja Chica

101.01.02.01 Moneda Nacional

101.01.02.02 Moneda Extranjera

- 7. Estos saldos deben estar representados por dinero en efectivo en moneda nacional o moneda extranjera, cheque de reposición, facturas, vales, tickets de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.
- 8. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| 101.01.03 | Depósitos a la Vista |
| 101.01.03.01 | Bancos |
| 101.01.03.01.01 | Moneda nacional |

9. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas financiadoras de primas o cuotas mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario, así como, su mayor analítico.

10. Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **2. Pasivo 201. Pasivo Corriente 01. Obligaciones por Pagar 05. Préstamos Bancarios por Pagar 01. Sobregiros Bancarios**. Las empresas financiadoras de primas o cuotas sólo podrán sobregirar su saldo en libros, cuando se encuentren documentados por la institución del sector bancario correspondiente.

11. Los cheques devueltos se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 01. Moneda Nacional**.

| | |
|------------------------|--------------------------|
| 101.01.03.01.02 | Moneda Extranjera |
|------------------------|--------------------------|

12. Las empresas financiadoras de primas o cuotas, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes en moneda extranjera emitidas por los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.

13. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas financiadoras de primas o cuotas mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.

14. Los cheques devueltos por los bancos en moneda extranjera se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 105. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 02. Moneda Extranjera**.

| | |
|---------------------|-------------------------------|
| 101.01.04 | Depósitos a Plazo Fijo |
| 101.01.04.01 | Bancos |

15. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por las instituciones del sector bancario a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

| | |
|------------------|-------------------------|
| 101.02 | Inversiones |
| 101.02.01 | Valores Públicos |

16. Se registran en esta cuenta los títulos valores denominados en moneda nacional o extranjera, que permanezcan en custodia en un Banco del Estado Venezolano o en una Casa de Bolsa Pública.

17. Todos los títulos valores registrados en esta cuenta deben estar libres de gravámenes.

18. Las empresas financiadoras de primas o cuotas deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora las respectivas certificaciones originales de custodia.

19. Mensualmente, las empresas financiadoras de primas o cuotas deben actualizar los títulos registrados en esta cuenta al valor que realmente tengan.

20. Los títulos valores registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición.

21. Si el valor de mercado es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Ingreso 403. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Valores Públicos**, según corresponda. Cuando el valor de mercado sea inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda.

22. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial por un valor superior de la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Ingreso 403. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 03. Fluctuación Cambiaria 02. Valores Públicos**, según corresponda. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 02. Valores Públicos**, según corresponda y abono a esta cuenta de activo.

23. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una fluctuación cambiaria, entendiéndose ésta como las diferencias que surjan entre saldos en moneda extranjera, a una fecha y otra, las diferencias se aplicarán directamente a los resultados del período económico.
24. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa financiadora de primas o cuotas registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratase de un intercambio con un inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
25. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.
26. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 03. Operaciones de Permuta 01. Valores Públicos**, según corresponda. Si el valor de adquisición de la permuta es inferior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, se registrará según corresponda en la cuenta **1. Activo 105. Cargos Diferidos 01. Operaciones de Permuta 01. Valores Públicos**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

101.02.02 Valores Privados

27. Los valores se registran por el valor de adquisición sin gastos.
28. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la Bolsa de Valores.
29. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 01. Valores Privados**, según corresponda. Si la cotización es inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores con cargo a la cuenta 3. Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Privados**, según corresponda.
30. Cuando los valores no se coticen en la Bolsa de Valores, su valor se ajustará mensualmente al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
31. Si el valor patrimonial es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 01. Valores Privados** con cargo a esta cuenta de activo, según corresponda. Si el valor patrimonial es inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores con cargo a la cuenta 3. Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Privados**, según corresponda.
32. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas de Revalorización - Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
33. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
- Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - Copia de los estados financieros del último ejercicio económico.
 - Informe del Contador Público independiente y su respectiva Carta de Gerencia.
 - Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros del último ejercicio económico.
34. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las normas **30** y **31**, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) de la inversión para el cierre del ejercicio económico.

35. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial por un valor superior de la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Ingreso 403. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 03. Valores Privados**, según corresponda. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 03. Valores Privados**, según corresponda y abono a esta cuenta de activo.
36. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una fluctuación cambiaria, entendiéndose ésta como las diferencias que surjan entre saldos en moneda extranjera, a una fecha y otra, las diferencias se aplicarán directamente a los resultados del período económico.
37. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa financiadora de primas o cuotas registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un intercambio con un inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
38. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.
39. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 03. Operaciones de Permuta 02. Valores Privados**, según corresponda. Si el valor de adquisición de la permuta es inferior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, se registrará según corresponda en la cuenta **1. Activo 105. Cargos Diferidos 01. Operaciones de Permuta 02. Valores Privados**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.
40. Las certificaciones originales de custodia emitidas por los diferentes entes emisores de estos valores, deben mantenerse a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

101.02.02.05 Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero

41. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones, los papeles comerciales, los títulos de participación y el pagaré bursátil, que tengan cotización en mercados regulados por la Superintendencia Nacional de Valores y sean de oferta pública.
42. Los valores serán depositados en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores para tal fin.
43. La custodia de los valores en moneda extranjera, emitidos por personas jurídicas domiciliadas en el extranjero, debe realizarse en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores.
44. El valor de mercado de los títulos negociados sobre el que se debe aplicar el tipo de cambio para la venta y el tipo de cambio para la compra de los valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera, será el correspondiente al valor de mercado en la República Bolivariana de Venezuela o de aquel que libremente acuerden las partes cuando el título negociado no tenga valor de referencia en el mercado.
45. Los valores negociados en moneda extranjera, estarán sujetos a liquidación en bolívares o en moneda extranjera, de conformidad con lo acordado entre las partes.
46. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.
47. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 01. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda. Si la cotización es inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.
48. Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
49. Si el valor es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 01. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda con cargo a esta cuenta de activo. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.
50. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
51. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
- Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.
 - Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.
 - Hoja resumen del dictamen de calificación de riesgo, publicada por el emisor de los valores en un aviso de prensa digital de alta circulación, que fue consignado ante la Superintendencia Nacional de Valores.
52. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas **Nos. 48 y 49**, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) de la inversión.
53. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
54. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
55. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**.
56. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 03. Operaciones de Permuta 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda. En caso contrario, se registrará según corresponda en la cuenta **1. Activo 105. Cargos Diferidos 01. Operaciones de**

Permuta 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

57. Si transcurrido un (1) año después del vencimiento de los valores registrados en esta cuenta, la empresa financiadora de primas o cuotas no ha recuperado el importe de las inversiones, establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta 3. **Egreso 307. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** y abono a la cuenta 2. **Pasivo 206. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.

101.02.03 Criptoactivos

58. Las empresas financiadoras de primas o cuotas, registrarán en esta cuenta, las inversiones en Criptoactivos.
59. Mensualmente, se ajustarán las inversiones en Criptoactivos a su valor que resulte de la última cotización que determine el Ejecutivo Nacional, a través del Banco Central de Venezuela o la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP).
60. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo, según corresponda, con abono a la cuenta 2. **Pasivo 205. Créditos Diferidos 06. Criptoactivos**. Si la cotización es inferior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta 2. **Pasivo 205. Créditos Diferidos 06. Criptoactivos** con abono a la cuenta 1. **Activo 101. Activo Corriente 02. Inversiones 03. Criptoactivos**, según corresponda.

101.03 Exigible a Corto Plazo

61. Para aquellas cuentas cuyos saldos superen un (1) año de antigüedad, la empresa financiadora de primas o cuotas, establecerá una reserva para cuentas dudosas del ciento por ciento (100%) del saldo deudor, con cargo a la cuenta 3. **Egreso 307. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta 2. **Pasivo 206. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Incobrables**, según corresponda. Esta Norma no aplica para las cuentas: **101.03.01 Cuentas por Cobrar – Financiamiento de Primas o Cuotas** y **101.03.02 Efectos por Cobrar – Financiamiento de Primas o Cuotas**.

101.03.01 Cuentas por Cobrar - Financiamiento de Primas o Cuotas

101.03.02 Efectos por Cobrar - Financiamiento de Primas o Cuotas

62. En estas cuentas se registrarán todos los efectos mercantiles, tales como: facturas, recibos, letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto mercantil que las empresas financiadoras de primas o cuotas hayan documentado bajo los contratos de financiamiento de primas o cuotas.
63. En caso de existir dos (2) cuotas vencidas, deberá constituirse una reserva de provisión del ciento por ciento (100%) sobre el saldo deudor, con cargo a la cuenta 3. **Egreso 307. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 01. Cuotas Vencidas** y abono a la cuenta 2. **Pasivo 206. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 01. Cuotas Vencidas**.

101.03.04 Cuentas por Cobrar – Empleados

64. Las empresas financiadoras de primas o cuotas anualmente evaluarán la recuperabilidad de los préstamos registrados en estas cuentas y establecerá una reserva de provisión del ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta 3. **Egreso 307. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 02. Otras Cuentas por Cobrar** y abono a la cuenta 2. **Pasivo 206. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 02. Otras Cuentas por Cobrar**.

101.03.04.A.01 Préstamos Hipotecarios

65. Las empresas financiadoras de primas o cuotas para cada préstamo otorgado con garantía hipotecaria, deben tener un expediente contentivo de:
- Documento protocolizado de la obligación.
 - Justiprecio realizado por un perito inscrito en el registro que a los efectos lleva la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, debidamente actualizado.
 - Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

101.03.05 Beneficios Devengados por Cobrar

66. Se contabilizarán en esta cuenta de activo, aquellos beneficios devengados por cobrar de la empresa financiadora de primas o cuotas durante el período o ejercicio económico hasta tanto se hagan efectivos. Excepto para aquellos intereses generados por los valores públicos, valores privados y dividendos decretados.

101.03.05.01.03 Financiamiento de Primas o Cuotas

67. Las empresas financiadoras de primas o cuotas registrarán en esta cuenta, los intereses generados por los contratos de financiamiento, con abono a la cuenta 2. **Pasivo 205. Créditos Diferidos 04. Intereses sobre Primas y Cuotas Financiadas**, según corresponda.

102. EXIGIBLE A LARGO PLAZO

68. Se contabilizarán en esta cuenta, aquellos saldos exigibles que las empresas financiadoras de primas o cuotas, estiman mantener durante más de un (1) año.

103. INVERSIONES EN EL EXTRANJERO

69. Toda inversión fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.
70. Las inversiones registradas en esta cuenta, figurarán por el valor de adquisición, sin gastos y, deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.

103.01 Bancos

71. Mensualmente se elaborarán en formato impreso, las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas financiadoras de primas o cuotas mantengan relación en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por esas entidades, así como, su mayor analítico.
72. Los saldos reflejados en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano deben ser actualizados al final de cada mes a la tasa de cambio oficial.
73. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
74. Los cheques devueltos por los bancos del exterior, se contabilizarán en la cuenta 1. **Activo 106. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 02. Moneda Extranjera**.

103.02 Títulos Valores

75. Estas inversiones se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.
76. Estas inversiones deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial. Cuando se presente una variación superior de la tasa vigente al momento de la adquisición de los valores, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta 4. **Ingreso 403. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 05. Inversiones en el Extranjero 02. Títulos Valores**. En caso contrario, se cargará a la cuenta 3. **Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 05. Inversiones en el Extranjero 02. Títulos Valores** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.
77. Las empresas financiadoras de primas o cuotas deberán mantener, a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en esta cuenta de títulos valores.

103.03 Inmuebles

78. Los inmuebles se registrarán al precio de adquisición o adjudicación.
79. Estos inmuebles deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
80. Cuando se presente una variación superior a la tasa vigente al momento de la adquisición de estos inmuebles, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta 4. **Ingreso 403. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 05. Inversiones en el Extranjero 03. Inmuebles**. En caso contrario, se cargará a la cuenta 3. **Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 05. Inversiones en el Extranjero 03. Inmuebles** con abono a esta cuenta de activo.
81. Las empresas financiadoras de primas o cuotas deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en esta cuenta de inmuebles.

104. ACTIVOS FIJOS Y ACTIVOS AMORTIZABLES

104.01 Activos Fijos

104.01.02 Inmuebles

- 82. Se registran en esta cuenta los inmuebles propiedad de la empresa financiadora de primas o cuotas, siempre que los documentos de titularidad se encuentren protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente y libres de gravámenes.
- 83. Los inmuebles deben ser ajustados al menos una vez al año, de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 84. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa financiadora de primas o cuotas, dentro del ejercicio económico en curso.
- 85. Cuando el último justiprecio sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Inmuebles 02. Inmuebles.**
- 86. Cuando el último justiprecio sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 01. Bienes Muebles e Inmuebles 02. Inmuebles.**
- 87. Las mejoras o remodelaciones efectuadas se imputarán al valor del costo de adquisición del inmueble cuando se encuentren incluidas en la constancia de culminación de obras, otorgada por las autoridades municipales competentes en la materia, así como en el documento supletorio correspondiente. En caso contrario, estas mejoras o remodelaciones deberán ser registradas en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 02. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos 02. Mejoras Inmobiliarias, hasta tanto se regularice la documentación antes mencionada.**
- 88. A los inmuebles se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio practicado. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 306. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Fijos 01. Inmuebles con abono a la cuenta 2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Inmuebles.**
- 89. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Inmuebles 02. Inmuebles con abono a la cuenta 2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Inmuebles.**
- 90. Los inmuebles deben mantenerse asegurados contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa financiadora de primas o cuotas.
- 91. En caso de efectuarse la venta de algún inmueble propiedad de la empresa financiadora de primas o cuotas, debe mantener una copia del documento de enajenación certificado por la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
- 92. La utilidad por la operación de venta a crédito o a plazos sobre inmuebles deberá registrarse en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 01. Utilidad No Realizada en Venta de Inmuebles**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda mensualmente.
- 93. Una vez efectuado el cobro de la cuota establecida en el documento de venta, la empresa financiadora de primas o cuotas, debe registrar como ingreso el importe correspondiente en la cuenta **4. Ingreso 404. Utilidad en Negociación de Valores y Otros Activos 03. Utilidad en Venta a Plazos de Inmuebles con cargo a la cuenta 2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 01. Utilidad No Realizada en Venta de Inmuebles.**
- 94. Cuando se adquiera un inmueble mediante una operación de permuta, la empresa financiadora de primas o cuotas registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.

95. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el inmueble adquirido.

96. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 03. Operaciones de Permuta 04. Inmuebles.** Si el valor de adquisición de la permuta es inferior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, se registrará en la cuenta **1. Activo 105. Cargos Diferidos 01. Operaciones de Permuta 04. Inmuebles**, hasta que se venda o desincorpore el inmueble adquirido.

- 104.01.03 **Mobiliario**
- 104.01.04 **Equipos de Oficina**
- 104.01.05 **Equipos de Computación y Software**
- 104.01.06 **Vehículos**
- 104.01.07 **Aeronaves**
- 104.01.08 **Naves**

97. Las empresas financiadoras de primas o cuotas efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:

- a) Veinte por ciento (20%) del valor de adquisición de: mobiliario, equipos de oficina y vehículos.
- b) Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del valor de adquisición de: equipos de computación y software.
- c) Diez por ciento (10%) del costo de adquisición de las aeronaves.
- d) Cinco por ciento (5%) del costo de adquisición de las naves.

104.02 Activos Amortizables

98. En cuanto a los gastos amortizables, las empresas financiadoras de primas o cuotas sólo registran los gastos (constitución, promoción y organización e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no debe exceder de un (1) año.

105. CARGOS DIFERIDOS

99. Los cargos diferidos registrados en esta cuenta deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, a partir de la fecha en que se causó el desembolso.

105.01 Operaciones de Permuta

100. Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán mensualmente con cargo a la cuenta **3. Egreso 305. Pérdidas en Negociación de Valores y Otros Activos** y abono a esta propia cuenta de activo, según corresponda.

105.04 Gastos Pagados por Anticipado

101. Los gastos pagados por anticipado registrados en esta cuenta, deben ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, contados a partir de la fecha en que se causó el desembolso.

106. OTROS ACTIVOS

106.01 Operaciones en Tránsito

102. Los montos registrados en esta cuenta deben analizarse mensualmente y mantener estos análisis con sus respectivos soportes.

- 106.01.01 **Cheques Devueltos**
- 106.01.01.01 **Moneda Nacional**
- 106.01.01.02 **Moneda Extranjera**

103. Las empresas financiadoras de primas o cuotas dispondrán de un máximo de noventa (90) días hábiles bancarios para realizar el cobro de los montos registrados en esta cuenta, según corresponda; de lo contrario, deben proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.

106.01.02 Otros

104. En ningún caso deben registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa (90) días continuos.

106.02 Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos

105. Las empresas financiadoras de primas o cuotas deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, una relación detallada por cada bien registrado en esta cuenta.

106.02.01 Edificaciones en Construcción

- 106.** En esta cuenta se registran los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción.
- 107.** Una vez finalizadas las obras, la empresa financiadora de primas o cuotas podrá reclasificarlas a la cuenta **1. Activo 104. Activos Fijos y Activos Amortizables 01. Activos Fijos 02. Inmuebles**, siempre que obtenga la constancia de culminación de obras emitida por la Autoridad Municipal competente en la materia. Esta cuenta deberá estar identificada detalladamente por cada inmueble.

106.02.02 Mejoras Inmobiliarias

- 108.** En esta cuenta se registran las mejoras realizadas a los bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones o mejoras, debe considerarse como inmuebles, luego de realizados los avalúos correspondientes.

106.03 Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas

- 109.** En esta cuenta se contabilizarán los depósitos, los valores públicos y privados mantenidos en instituciones del sector bancario y bursátil intervenidas por el Estado Venezolano, cuyos saldos se encuentren inmovilizados y certificada su acreencia.
- 110.** En caso de no poseer la certificación de la acreencia, la empresa financiadora de primas o cuotas deberá crear una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) del saldo inmovilizado.

106.04 Acervo artístico

- 111.** Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.
- 112.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas deben elaborar, una (**1**) vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.
- 113.** Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 03. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico**, según corresponda. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 02. Acervo Artístico** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

106.05 Depósitos en Garantía de Servicios

- 114.** Se contabilizarán en esta cuenta los depósitos otorgados en garantía de servicios.

TOTAL ACTIVO**120. CUENTAS DE ORDEN**

- 115.** Las Cuentas de Orden deben utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la empresa financiadora de primas o cuotas.

120.01 Efectos Enviados al Cobro

- 116.** Se cargarán a esta cuenta todos los efectos mercantiles descontados con abono a la cuenta **2. Pasivo 220. Cuentas de Orden 01. Efectos Enviados al Cobro**.

120.02 Depósitos Recibidos en Garantía

- 117.** Se cargarán a esta cuenta los depósitos recibidos en garantía con abono a la cuenta **2. Pasivo 220. Cuentas de Orden 02. Depósitos Recibidos en Garantía**.

120.03 Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa Financiadora de Primas o Cuotas

- 118.** Se cargarán a esta cuenta las prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la empresa financiadora de primas o cuotas, que hayan sido entregadas en fideicomiso a una institución del sector bancario con abono a la cuenta **2. Pasivo 220. Cuentas de Orden 03. Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa Financiadora de Primas o Cuotas**, según corresponda.

TOTAL CUENTAS DE ORDEN**NORMAS DE PASIVO Y PATRIMONIO****2. PASIVO PASIVO CORRIENTE****201.01 Obligaciones por Pagar****201.01.01 Cuentas por Pagar - Financiamiento de Primas o Cuotas****201.01.01.01 Cuentas por Pagar - Primas Financiadas**

- 119.** Se registrarán en esta cuenta las primas por pagar a las empresas de seguros por los contratos de financiamiento de primas.
- 120.** Los montos contabilizados en esta cuenta deberán ser pagados a las empresas de seguros dentro de un plazo no mayor de cinco (**5**) días hábiles, contados a partir de la fecha del ingreso de la inicial.

201.01.01.02 Cuentas por Pagar - Cuotas Financiadas

- 121.** Se registrarán en esta cuenta las cuotas por pagar a las empresas de medicina prepagada por los contratos de servicios de salud.
- 122.** Los montos contabilizados en esta cuenta deberán ser pagados a las empresas de medicina prepagada dentro de un plazo no mayor de cinco (**5**) días hábiles, contados a partir de la fecha del ingreso de la inicial.

201.01.02 Efectos por Pagar - Financiamiento de Primas o Cuotas

- 123.** En esta cuenta se contabilizarán todos los efectos mercantiles, tales como: letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros efectos mercantiles que las empresas financiadoras de primas o cuotas hayan documentado bajo los contratos celebrados con terceros.

201.01.03 Efectos Descontados de Primas o Cuotas

- 124.** A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, los montos correspondientes a los efectos descontados deben deducirse de la cuenta **1. Activo 101. Activo Corriente 03. Exigible a Corto Plazo 02. Efectos por Cobrar - Financiamiento de Primas o Cuotas**, según corresponda.

201.01.05.01 Sobregiros Bancarios

- 125.** Mensualmente se realizarán las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta **1. Activo 101. Activo Corriente 01. Disponible 03. Depósitos a la Vista**. Si al final del mes, alguna cuenta bancaria presenta saldo acreedor, se registrará en esta cuenta de pasivo, teniendo como respaldo el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente.

201.02 Cuentas por Pagar

- 126.** En esta cuenta se registrarán las facturas, recibos y/o documentos que las empresas financiadoras de primas o cuotas hayan documentado bajo los contratos celebrados con terceros.

201.02.05 Otras Cuentas por Pagar

- 127.** En esta cuenta se registrarán aquellas operaciones por pagar, diferentes a las otras cuentas establecidas en el grupo de las cuentas por pagar.

201.03 Cuentas por Pagar al Personal

- 128.** En esta cuenta se registran los montos acumulados de los derechos adquiridos por los trabajadores, de conformidad con la Ley que regule las relaciones y derechos laborales y la contratación colectiva. Esta cuenta debe ser ajustada al final de cada ejercicio económico, según el análisis que haga la empresa financiadora de primas o cuotas de los derechos adquiridos por los trabajadores.

201.05 Gravámenes y Contribuciones por Pagar
201.05.01 Gravámenes

129. Se registra en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes, propiedad de la empresa financiadora de primas o cuotas, durante el ejercicio económico con cargo a la cuenta **3. Egreso 302. Gastos de Administración 02. Gravámenes y Contribuciones 01. Gravámenes**, según corresponda.

201.05.02 Contribuciones

130. Se registrará en esta cuenta las contribuciones establecidas por el Estado mediante Leyes, Resoluciones y demás Normas que a tal efecto se dicten, con cargo a la cuenta **3. Egreso 302. Gastos de Administración 02. Gravámenes y Contribuciones 02. Contribuciones**, según corresponda.

202. A LARGO PLAZO

131. Se registra en esta cuenta aquellas obligaciones contraídas por las empresas financiadoras de primas o cuotas, cuyos períodos de tiempo son mayores a un (1) año y deben estar respaldadas con los correspondientes documentos.

203. PARTICIPACIÓN ESTATUTARIA

132. Se registrarán en esta cuenta, las obligaciones contraídas por las empresas financiadoras de primas o cuotas, según lo previsto en sus estatutos.

204. DIVIDENDOS DECRETADOS POR PAGAR

133. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas financiadoras de primas o cuotas con sus accionistas.

205. CRÉDITOS DIFERIDOS
205.01 Utilidad No Realizada en Venta de Inmuebles

134. La utilidad en venta a plazos de inmuebles deberá ser contabilizada en esta cuenta.

135. Se reconocerá el ingreso en el período o ejercicio económico en la proporción que le corresponda, según el plazo establecido para el pago, con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **4. Ingreso 404. Utilidad en Negociación de Valores y Otros Activos 03. Utilidad en Venta a Plazos de Inmuebles**.

205.02 Operaciones en Proceso

136. En esta cuenta se registran las operaciones que se efectúen de manera transitoria y deben mantenerse analizadas. La transitoriedad no será mayor a un (1) año.

205.03 Operaciones de Permuta

137. Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán con cargo a esta propia cuenta de pasivo y abono a la cuenta **4. Ingreso 404. Utilidad en Negociación de Valores y Otros Activos**, según corresponda.

205.04 Intereses sobre Primas y Cuotas Financiadas

138. Las empresas financiadoras de primas o cuotas registrarán en esta cuenta, los intereses generados por los contratos, contabilizados en la cuenta **1. Activo 101. Activo Corriente 03. Exigible a Corto Plazo 05. Beneficios Devengados por Cobrar 01. Intereses por Cobrar 03. Financiamiento de Primas o Cuotas**, según corresponda.

139. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra las cuentas **4. Ingreso 401. Ingresos Operacionales 01. Sobre Financiamientos 01. Intereses Cobrados por Primas Financiadas y 02. Intereses Cobrados por Cuotas Financiadas**, una vez cobrados los intereses registrados en la cuenta **1. Activo 101. Activo Corriente 03. Exigible a Corto Plazo 05. Beneficios Devengados por Cobrar 01. Intereses por Cobrar 03. Financiamiento de Primas o Cuotas**, según corresponda.

206. RESERVAS DE PROVISIÓN
206.02.01 Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas

140. En esta cuenta se registran aquellos saldos que reúnan las condiciones establecidas en la Norma N° 110, referidas a depósitos y valores en instituciones intervenidas por el Estado Venezolano con cargo a la cuenta **3. Egreso 307. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 01. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**, según corresponda.

6.02.02.02.05 Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero

141. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma N° 57, referidos a los Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero con cargo a la cuenta **3. Egreso 307. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.

207. RESERVAS DE DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DEVALUACIÓN

207.01 Depreciación Acumulada

142. Las empresas financiadoras de primas o cuotas reflejarán en esta cuenta, las depreciaciones acumuladas establecidas en las Normas Nos. 88, 89 y 97. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

207.02 Amortización Acumulada

143. Las empresas financiadoras de primas o cuotas reflejarán en esta cuenta, las amortizaciones acumuladas establecidas en la Norma N° 98. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

207.03 Devaluación sobre Títulos Valores

144. Las empresas financiadoras de primas o cuotas reflejarán en esta cuenta, las devaluaciones acumuladas de los títulos valores establecidas en las Normas Nos. 29, 31, 47 y 49. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

208. PATRIMONIO
208.03 UTILIDAD
208.03.01 Utilidad del Ejercicio

145. La utilidad que aparece en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo que se refleja en el Estado de Resultados, luego de haberse efectuado los ajustes correspondientes. Asimismo, deberá ser distribuida o acumulada, una vez aprobados los estados financieros de conformidad con los estatutos sociales de la empresa financiadora de primas o cuotas.

208.03.02 Saldo de Operaciones

146. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de utilidad) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

208.04 PÉRDIDAS

147. Esta cuenta debe reflejarse en el Estado de Situación Financiera con saldo deudor.

208.04.01 Pérdida del Ejercicio

148. La pérdida registrada en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo deudor que aparece en el Estado de Resultados.

208.04.03 Saldo de Operaciones

149. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de pérdida) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

208.05 APORTES NO CAPITALIZADOS

150. En esta cuenta se registrarán, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los aportes en efectivo que realicen los accionistas para futuras reposiciones de pérdidas o aumentos de capital.

209. SUPERÁVIT NO REALIZADO
209.01 Reservas para Revalorización de Valores
209.02 Reservas para Revalorización de Inmuebles
209.01 Reservas para Revalorización de Acervo Artístico

151. Las empresas financiadoras de primas o cuotas, no podrán capitalizar, ni absorber pérdidas con los montos registrados en estas cuentas, producto de las revalorizaciones.

NORMAS DEL EGRESO

3. EGRESO OPERACIONALES POR GASTOS FINANCIAMIENTO DE PRIMAS O CUOTAS

- 152.** En esta cuenta se registrarán los gastos en que incurre la empresa financiadora de primas o cuotas, con ocasión de la suscripción de contratos de financiamientos de primas o cuotas con personas naturales o jurídicas.

TOTAL EGRESOS

309. RESULTADO DEL EJERCICIO
309.02 Saldo de Operaciones

- 153.** En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TOTAL GENERAL**NORMAS DEL INGRESO**

4. INGRESO OPERACIONALES POR INGRESOS FINANCIAMIENTO DE PRIMAS O CUOTAS
401.01 Sobre Financiamientos de Primas o Cuotas

- 154.** En estas cuentas se contabilizarán únicamente los ingresos correspondientes a los intereses cobrados e intereses de mora, generados por los contratos de financiamientos de primas o cuotas.

TOTAL INGRESOS

406. RESULTADO DEL EJERCICIO
406.02 Saldo de Operaciones

- 155.** En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TOTAL GENERAL

Artículo 4. La Superintendencia de la Actividad Aseguradora publicará en forma impresa y a través de medios electrónicos, el libro contentivo del Código de Cuentas para Empresas Financiadoras de Primas o Cuotas, que comprenderá el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Registros de Primas o Cuotas Financiadas.

Artículo 5. Se deroga la providencia administrativa que se detalla a continuación:

- a) Código de Cuentas y Normas de Contabilidad para Empresas Financiadoras de Primas dictadas según Providencia N° FSAA-00041 de fecha 21 de enero de 2015, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.675 de fecha 4 de junio del mismo año.

Artículo 6. Se derogan todas las disposiciones de rango sublegal que colidan con las presentes Normas.

Artículo 7. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



OMAR OROZCO COLMENARES

Superintendente (E) de la Actividad Aseguradora

Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

AÑOS 211°, 162° y 22°

Caracas, 29 de abril de 2021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SAA-2-0033-2021**POR CUANTO**

Corresponde a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora, para lo cual como máxima autoridad ejercerá la dirección, y ejecutará de manera directa las competencias atribuidas a supervisar el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados,

POR CUANTO

La contabilidad de los sujetos regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que a tal efecto dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; para lo cual determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite,

POR CUANTO

Lo dispuesto en los artículos 69 y 71 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, las sociedades de corretaje de seguros deben realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó,

El Superintendente de la Actividad Aseguradora **OMAR OROZCO COLMENARES**, en calidad de Encargado, designado mediante Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 7 y 44 del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 y en los numerales 1 y 2 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta las siguientes:

NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS PARA SOCIEDADES DE CORRETAJE DE SEGUROS

Artículo 1: Disposiciones Generales: Las sociedades de corretaje de seguros deben presentar en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:

- a) Estado de Situación Financiera.
- b) Estado de Resultados.
- c) Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Ingresos, Egresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.
- d) Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

- e) Informe del Comisario.
- f) Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.

La documentación mencionada en los literales **a**, **b** y **c**; debe presentarse por triplicado y digitalizada en formato Excel.

Artículo 2: Las sociedades de corretaje de seguros deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la siguiente información:

- a. Composición, análisis y soportes de los saldos que conforman las cuentas de los grupos de activo, pasivo, ingresos, egresos y cuentas de orden.
- b. Las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas registradas en las instituciones del sector bancario y bancos del exterior.
- c. Los arqueos mensuales de caja y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
- d. Los arqueos mensuales de caja chica y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
- e. Las relaciones pormenorizadas de:
 - e.1) Aranceles de comisiones acordadas durante el ejercicio económico evaluado.
 - e.2) Premios de estímulo a la producción recibidos durante el ejercicio económico evaluado.
 - e.3) Anticipos a cuenta de comisiones recibidos durante el ejercicio económico evaluado.
 - e.4) Préstamos de cualquier naturaleza que hayan suscrito durante el ejercicio económico evaluado.
 - e.5) Recibos de primas o cuotas pendientes de cobro del ejercicio económico evaluado.

Artículo 3: Normas de Contabilidad para Sociedades de Corretaje de Seguros:

NORMAS DEL ACTIVO

- 1. **ACTIVO**
- 101. **ACTIVO CORRIENTE**
- 101.01 **Disponible**
 - 1. Las inversiones en efectivo en moneda extranjera (caja, caja chica y bancos) deben ajustarse a la tasa de cambio oficial.
 - 2. Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la Norma N° 1 con abono a la cuenta **6. Ingreso 603. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Efectivo**. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de esas cuentas de activo con cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Efectivo**.
 - 3. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
 - 4. Las sociedades de corretaje de seguros no deben registrar en estas cuentas, los importes recibidos por concepto de primas o cuotas cobradas. Estos recursos serán contabilizados en la cuenta **2. Cuentas de Orden 201. Cuenta Especial Bancaria de Primas o Cuotas Cobradas con abono a la cuenta 5. Cuentas de Orden 501. Primas o Cuotas Cobradas Pendientes por Pagar**, según corresponda.

- 101.01.01 **Caja**
- 101.01.01.01 **Moneda Nacional**
- 101.01.01.02 **Moneda Extranjera**

- 5. Estos saldos deben estar representados únicamente por dinero en efectivo en moneda nacional o moneda extranjera, cheques y comprobantes de tarjetas de débito y crédito; y deberán ser depositados en cuentas de bancos al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.

- 6. Los cheques emitidos por las sociedades de corretaje de seguros para el pago de proveedores, servicios, nómina u otros, deben tener impreso el tiempo de caducidad. Los cheques anulados por ésta u otras circunstancias no podrán mantenerse en caja y deberán revertirse las operaciones que los originaron.
- 7. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

- 101.01.02 **Caja Chica**
- 101.01.02.01 **Moneda Nacional**
- 101.01.02.02 **Moneda Extranjera**

- 8. Estos saldos deben estar representados por dinero en efectivo en moneda nacional o moneda extranjera, cheque de reposición, facturas, vales, tickets de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.
- 9. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

- 101.01.03 **Depósitos a la Vista**
- 101.01.03.01 **Bancos**
- 101.01.03.01.01 **Moneda nacional**

- 10. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las sociedades de corretaje de seguros mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
- 11. Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **3. Pasivo 301. Obligaciones por Pagar a Corto Plazo 01. Préstamos Bancarios por Pagar 01. Sobregiros Bancarios**. Las sociedades de corretaje de seguros sólo podrán sobregirar su saldo en libros, cuando se encuentren documentados por la institución del sector bancario correspondiente.
- 12. Los cheques devueltos se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 01. Moneda Nacional**.

- 101.01.03.01.02 **Moneda Extranjera**

- 13. Las sociedades de corretaje de seguros, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes en moneda extranjera emitidas por los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.
- 14. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las sociedades de corretaje de seguros mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
- 15. Los cheques devueltos por los bancos en moneda extranjera se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 105. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 02. Moneda Extranjera**.

101.01.04 Depósitos a Plazo Fijo**101.01.04.01 Bancos**

16. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por las instituciones del sector bancario a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

101.02 Inversiones**101.02.01 Valores Públicos**

17. Se registran en esta cuenta los títulos valores denominados en moneda nacional o extranjera, que permanezcan en custodia en un Banco del Estado Venezolano o en una Casa de Bolsa Pública.
18. Todos los títulos valores registrados en esta cuenta deben estar libres de gravámenes.
19. Las sociedades de corretaje de seguros deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora las respectivas certificaciones originales de custodia.
20. Mensualmente, las sociedades de corretaje de seguros deben actualizar los títulos registrados en esta cuenta al valor que realmente tengan.
21. Los títulos valores registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición.
22. Si el valor de mercado es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **6. Ingreso 603. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda. Cuando el valor de mercado sea inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda.
23. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial por un valor superior de la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **6. Ingreso 603. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 03. Fluctuación Cambiaria 02. Valores Públicos**, según corresponda. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 02. Valores Públicos**, según corresponda y abono a esta cuenta de activo.
24. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una fluctuación cambiaria, entendiéndose ésta como las diferencias que surjan entre saldos en moneda extranjera, a una fecha y otra, las diferencias se aplicarán directamente a los resultados del período económico.
25. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la sociedad de corretaje de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratase de un intercambio con un inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
26. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

27. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 03. Operaciones de Permuta 01. Valores Públicos**, según corresponda. Si el valor de adquisición de la permuta es inferior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, se registrará según corresponda en la cuenta **1. Activo 105. Cargos Diferidos 01. Operaciones de Permuta 01. Valores Públicos**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

101.02.02 Valores Privados

28. Los valores se registran por el valor de adquisición sin gastos.
29. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la Bolsa de Valores.
30. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 01. Valores Privados**, según corresponda. Si la cotización es inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **3. Pasivo 307. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores** con cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Privados**, según corresponda.
31. Cuando los valores no se coticen en la Bolsa de Valores, su valor se ajustará mensualmente al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
32. Si el valor patrimonial es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 01. Valores Privados** con cargo a esta cuenta de activo, según corresponda. Si el valor patrimonial es inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **3. Pasivo 307. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores** con cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Privados**, según corresponda.
33. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas de Revalorización - Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
34. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contenido de:
- Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - Copia de los estados financieros del último ejercicio económico.
 - Informe del Contador Público independiente y su respectiva Carta de Gerencia.
 - Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros del último ejercicio económico.
35. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las normas **31** y **32**, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) de la inversión para el cierre del ejercicio económico.

36. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial por un valor superior de la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **6. Ingreso 603. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 03. Valores Privados**, según corresponda. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 03. Valores Privados**, según corresponda y abono a esta cuenta de activo.
37. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una fluctuación cambiaria, entendiéndose ésta como las diferencias que surjan entre saldos en moneda extranjera, a una fecha y otra, las diferencias se aplicarán directamente a los resultados del período económico.
38. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la sociedad de corretaje de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un intercambio con un inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
39. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.
40. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **3. Pasivo 205. Créditos Diferidos 03. Operaciones de Permuta 02. Valores Privados**, según corresponda. Si el valor de adquisición de la permuta es inferior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, se registrará según corresponda en la cuenta **1. Activo 105. Cargos Diferidos 01. Operaciones de Permuta 02. Valores Privados**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.
41. Las certificaciones originales de custodia emitidas por los diferentes entes emisores de estos valores, deben mantenerse a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 101.02.02.05 Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**
42. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones, los papeles comerciales, los títulos de participación y el pagaré bursátil, que tengan cotización en mercados regulados por la Superintendencia Nacional de Valores y sean de oferta pública.
43. Los valores serán depositados en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores para tal fin.
44. La custodia de los valores en moneda extranjera, emitidos por personas jurídicas domiciliadas en el extranjero, debe realizarse en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores.
45. El valor de mercado de los títulos negociados sobre el que se debe aplicar el tipo de cambio para la venta y el tipo de cambio para la compra de los valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera, será el correspondiente al valor de mercado en la República Bolivariana de Venezuela o de aquel que libremente acuerden las partes cuando el título negociado no tenga valor de referencia en el mercado.
46. Los valores negociados en moneda extranjera, estarán sujetos a liquidación en bolívares o en moneda extranjera, de conformidad con lo acordado entre las partes.
47. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.
48. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 01. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda. Si la cotización es inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **3. Pasivo 307. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores** con cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.
49. Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
50. Si el valor es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 01. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda. Si la cotización es inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **3. Pasivo 307. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores** con cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.
51. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
52. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contenido de:
- Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.
 - Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.
 - Hoja resumen del dictamen de calificación de riesgo, publicada por el emisor de los valores en un aviso de prensa digital de alta circulación, que fue consignado ante la Superintendencia Nacional de Valores.
53. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas **Nos. 49 y 50**, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) de la inversión.
54. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

55. Cuando se adquiriera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratase de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

56. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.**

57. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 03. Operaciones de Permuta 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda. En caso contrario, se registrará según corresponda en la cuenta **1. Activo 105. Cargos Diferidos 01. Operaciones de Permuta 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

58. Si transcurrido un (1) año después del vencimiento de los valores registrados en esta cuenta, la sociedad de corretaje de seguros no ha recuperado el importe de las inversiones, establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **7. Egreso 707. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** y abono a la cuenta **3. Pasivo 306. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.

101.02.03 Criptoactivos

59. Las sociedades de corretaje de seguros, registrarán en esta cuenta, las inversiones en Criptoactivos.

60. Mensualmente, se ajustarán las inversiones en Criptoactivos a su valor que resulte de la última cotización que determine el Ejecutivo Nacional, a través del Banco Central de Venezuela o la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP).

61. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo, según corresponda, con abono a la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 05. Criptoactivos**. Si la cotización es inferior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 05. Criptoactivos** con abono a la cuenta **1. Activo 101. Activo Corriente 02. Inversiones 03. Criptoactivos**, según corresponda.

101.03.01 Comisiones por Cobrar de Primas o Cuotas Efectivamente Pagadas

62. En esta cuenta se contabilizarán las comisiones por cobrar de acuerdo al Arancel de Comisiones aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada, correspondiente a primas o cuotas canceladas durante el ejercicio económico con abono a las cuentas **6. Ingreso 601. Ingresos Operacionales 01. Comisiones Ganadas 01. Comisiones sobre Primas o 02. Comisiones sobre Cuotas**, según corresponda.

101.03.02 Bonos y Premios de Estímulo por Cobrar

63. En esta cuenta se contabilizarán las bonificaciones de acuerdo a los Planes de Estímulo aprobados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada correspondiente al ejercicio económico, con abono a la cuenta **6. Ingreso 601. Ingresos Operacionales 02. Bonos Ganados y 03. Premios de Estímulo Ganados**, según corresponda.

101.03.03 Intereses sobre Comisiones y Cuotas por Cobrar

64. El retraso en el pago de las comisiones por parte de las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada, generarán intereses moratorios a la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país.

65. En esta cuenta se registrarán los intereses causados por el retraso en el pago de las comisiones con abono a la cuenta **6. Ingreso 601. Ingresos Operacionales 04. Intereses Ganados sobre Comisiones**, según corresponda.

101.03.04 Anticipo a Cuenta de Comisiones

66. En esta cuenta se contabilizarán los anticipos a cuenta de comisiones, que las sociedades de corretaje de seguros hayan otorgado a sus respectivos Intermediarios de seguros.

67. Para el otorgamiento de los anticipos a cuenta de comisiones, éstos deben cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- Documentados a través de Pagarés o Letras de Cambio a la Orden.
- Tendrán un plazo máximo de noventa (90) días continuos para su cancelación.
- Los intereses por los anticipos otorgados serán calculados utilizando la tasa de interés activa promedio ponderada del mes anterior de los seis (6) principales bancos del país y, no podrá ser superior a la establecida por el Banco Central de Venezuela.

101.03.05.01 Cuentas por Cobrar – Intermediarios de Seguros

101.03.05.01.01 Préstamos

68. Esta cuenta se llevará en forma detallada por prestatario. Los soportes de los préstamos deben especificar las condiciones establecidas para el otorgamiento de los mismos.

69. Las sociedades de corretaje de seguros para cada préstamo otorgado con garantía prendaria, deben tener un expediente contentivo de:

- Documento protocolizado de la obligación.
- Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

70. Para los préstamos cuyos saldos superen más de un (1) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas incobrables por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **7. Egreso 707. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **3. Pasivo 306. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**.

101.03.05.01.02 Préstamos Hipotecarios

71. Las sociedades de corretaje de seguros para cada préstamo otorgado con garantía hipotecaria, deben tener un expediente contentivo de:

- Documento protocolizado de la obligación.
- Justiprecio realizado por un perito inscrito en el registro que a los efectos lleva la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, debidamente actualizado.
- Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

101.03.05.02 Cuentas por Cobrar – Empleados

72. Las sociedades de corretaje de seguros anualmente evaluarán la recuperabilidad de los préstamos registrados en estas cuentas y establecerá una reserva para cuentas incobrables por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **7. Egreso 707. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **3. Pasivo 306. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**, según corresponda.

101.03.05.02.A.01 Préstamos Hipotecarios

73. Las sociedades de corretaje de seguros para cada préstamo otorgado con garantía hipotecaria, deben tener un expediente contentivo de:

- a) Documento protocolizado de la obligación.
- b) Justiprecio realizado por un perito inscrito en el registro que a los efectos lleva la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, debidamente actualizado.
- c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

74. Las sociedades de corretaje de seguros anualmente evaluará la recuperabilidad de esos préstamos y establecerá una reserva para cuentas incobrables por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **7. Egreso 707. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **3. Pasivo 306. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**.

101.03.07 Beneficios Devengados por Cobrar

75. Se contabilizarán en esta cuenta de activo, aquellos beneficios devengados por cobrar de la sociedad de corretaje de seguros durante el ejercicio económico, hasta tanto se hagan efectivos.

101.03.10 Otras Cuentas por Cobrar

76. En esta cuenta se registran las operaciones no previstas en las otras cuentas establecidas en otros grupos.

102. INVERSIONES EN EL EXTRANJERO

77. Toda inversión ejecutada fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.

78. Las inversiones registradas en esta cuenta, figurarán por el valor de adquisición, sin gastos y, deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.

102.01 Bancos

79. Mensualmente se elaborarán en formato impreso, las conciliaciones de las cuentas con las cuales las sociedades de corretaje de seguros mantengan relación en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por esas entidades, así como, su mayor analítico.

80. Los saldos reflejados en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano deben ser actualizados al final de cada mes a la tasa de cambio oficial.

81. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del periodo o ejercicio económico.

82. Los cheques devueltos por los bancos del exterior, se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 02. Moneda Extranjera**.

102.02 Títulos Valores

83. Los títulos valores se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.

84. Estos títulos valores deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial. Cuando se presente una variación superior de la tasa vigente al momento de la adquisición de los valores, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **6. Ingreso 603. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 05. Inversiones en el Extranjero 02. Títulos Valores**. En caso contrario, se cargará a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 05. Inversiones en el Extranjero 02. Títulos Valores** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

85. Las sociedades de corretaje de seguros deberán mantener, a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en esta cuenta de títulos valores.

102.03 Inmuebles

86. Los inmuebles se registrarán al precio de adquisición o adjudicación.

87. Estos inmuebles deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.

88. Cuando se presente una variación superior a la tasa vigente al momento de la adquisición de estos inmuebles, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **6. Ingreso 603. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 05. Inversiones en el Extranjero 03. Inmuebles**. En caso contrario, se cargará a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 05. Inversiones en el Extranjero 03. Inmuebles** con abono a esta cuenta de activo.

89. Las sociedades de corretaje de seguros deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en esta cuenta de inmuebles.

103. EXIGIBLE A LARGO PLAZO

90. En esta cuenta se contabilizarán aquellas obligaciones, deudas o compromisos contraídos por terceros a favor de la sociedad de corretaje de seguros, cuyo vencimiento se produce por un periodo de tiempo mayor a un (1) año, debiendo estar respaldados con los correspondientes documentos.

104. ACTIVOS FIJOS Y ACTIVOS AMORTIZABLES

104.01 Activos Fijos

104.01.01 Inmuebles

91. Se registran en esta cuenta los inmuebles propiedad de la sociedad de corretaje de seguros, siempre que los documentos de titularidad se encuentren protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente y libres de gravámenes.

92. Los inmuebles deben ser ajustados al menos una vez al año, de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

93. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la sociedad de corretaje de seguros, dentro del ejercicio económico en curso.

94. Cuando el último justiprecio sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Ganado 02. Reservas para Revalorización de Inmuebles**.

95. Cuando el último justiprecio sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 01. Bienes Muebles e Inmuebles 02. Inmuebles**.

96. Las mejoras o remodelaciones efectuadas se imputarán al valor del costo de adquisición del inmueble cuando se encuentren incluidas en la constancia de culminación de obras, otorgada por las autoridades municipales competentes en la materia, así como en el documento supletorio correspondiente. En caso contrario, estas mejoras o remodelaciones deberán ser registradas en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 02. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos 02. Mejoras Inmobiliarias**, hasta tanto se regularice la documentación antes mencionada.

- 97.** A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio practicado. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **7. Egreso 706. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Fijos 01. Inmuebles** con abono a la cuenta **3. Pasivo 307. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Inmuebles.**
- 98.** La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Ganado 02. Reservas para Revalorización de Inmuebles** con abono a la cuenta **3. Pasivo 307. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Inmuebles.**
- 99.** Los inmuebles deben mantenerse asegurados contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la sociedad de corretaje de seguros.
- 100.** En caso de efectuarse la venta de algún inmueble propiedad de la sociedad de corretaje de seguros, debe mantener una copia del documento de enajenación certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
- 101.** La utilidad por la operación de venta a crédito o a plazos sobre inmuebles deberá registrarse en la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 01. Utilidad No Realizada en Venta de Inmuebles**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda mensualmente.
- 102.** Una vez efectuado el cobro de la cuota establecida en el documento de venta, la sociedad de corretaje de seguros debe registrar como ingreso el importe correspondiente en la cuenta **6. Ingreso 604. Utilidad en Negociación de Valores y Otros Activos 03. Utilidad en Venta a Plazos de Inmuebles** con cargo a la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 01. Utilidad No Realizada en Venta de Inmuebles.**
- 103.** Cuando se adquiera un inmueble mediante una operación de permuta, la sociedad de corretaje de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
- 104.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el inmueble adquirido.
- 105.** Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 03. Operaciones de Permuta 04. Inmuebles**. Si el valor de adquisición de la permuta es inferior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, se registrará en la cuenta **1. Activo 105. Cargos Diferidos 01. Operaciones de Permuta 04. Inmuebles**, hasta que se venda o desincorpore el inmueble adquirido.
- 104.01.03** Mobiliario
104.01.04 Equipos de Oficina
104.01.05 Equipos de Computación y Software
104.01.06 Vehículos
104.01.07 Aeronaves
104.01.08 Naves
- 106.** Las sociedades de corretaje de seguros efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:
- Veinte por ciento (20%) del valor de adquisición de: mobiliario, equipos de oficina y vehículos.
 - Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del valor de adquisición de: equipos de computación y software.
 - Diez por ciento (10%) del costo de adquisición de las aeronaves.
 - Cinco por ciento (5%) del costo de adquisición de las naves.
- 104.02** **Activos Amortizables**
- 107.** En cuanto a los gastos amortizables, las sociedades de corretaje de seguros sólo registran los gastos (constitución, promoción y organización e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no debe exceder de un (1) año.
- 105.** **CARGOS DIFERIDOS**
- 105.01** **Operaciones de Permuta**
- 108.** Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de operaciones de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán mensualmente con cargo a la cuenta **7. Egreso 705. Pérdidas en Negociación de Valores y Otros Activos** y abono a esta propia cuenta de activo, según corresponda.
- 105.04** **Gastos Pagados por Anticipado**
- 109.** Los gastos pagados por anticipado registrados en esta cuenta, deben ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, contados a partir de la fecha en que se causó el desembolso.
- 106.** **OTROS ACTIVOS**
- 106.01** **Operaciones en Tránsito**
- 110.** Los montos registrados en esta cuenta deben analizarse mensualmente.
- 106.01.01** **Cheques Devueltos**
- 106.01.01.01** **Moneda Nacional**
- 106.01.01.02** **Moneda Extranjera**
- 111.** Las sociedades de corretaje de seguros dispondrán de un máximo de noventa (90) días hábiles bancarios para realizar el cobro de los montos registrados en esta cuenta; según corresponda; de lo contrario, deben proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.
- 106.01.02** **Otros**
- 112.** En ningún caso deben registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa (90) días continuos.
- 106.02** **Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos**
- 113.** Las sociedades de corretaje de seguros deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, una relación detallada por cada bien registrado en esta cuenta.
- 106.02.01** **Edificaciones en Construcción**
- 114.** En esta cuenta se registran los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción.
- 115.** Una vez finalizadas las obras, la sociedad de corretaje de seguros podrá reclasificarlos a la cuenta **1. Activo 104. Activos Fijos y Activos Amortizables 01. Activo Fijo 02. Inmuebles**; siempre que obtenga la constancia de culminación de obras emitida por la Autoridad Municipal competente en la materia.
- 106.02.02** **Mejoras Inmobiliarias**
- 116.** En esta cuenta se registran las mejoras realizadas a los bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones o mejoras, debe considerarse como inmuebles, luego de realizados los avalúos correspondientes.
- 106.03** **Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**
- 117.** En esta cuenta se contabilizarán los depósitos, los valores públicos y privados mantenidos en instituciones del sector bancario y bursátil intervenidas por el Estado Venezolano, cuyos saldos se encuentren inmovilizados y certificada su acreencia.
- 118.** En caso de no poseer la certificación de la acreencia, la sociedad de corretaje de seguros deberá crear una reserva de provisión por el ciento por ciento (100%) del saldo inmovilizado.
- 106.04** **Acervo artístico**
- 119.** Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.
- 120.** Las sociedades de corretaje de seguros deben elaborar, una (1) vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.

121. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Ganado 03. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico**, según corresponda. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 02. Acervo Artístico** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

TOTAL ACTIVO

2. CUENTAS DE ORDEN

122. Las Cuentas de Orden deben utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la sociedad de corretaje de seguros.

201. CUENTA ESPECIAL BANCARIA DE PRIMAS O CUOTAS COBRADAS
201.01 Moneda Nacional
201.02 Moneda Extranjera

123. Las sociedades de corretaje de seguros en el cobro de las primas o cuotas, deben mantener una cuenta especial bancaria: moneda nacional o moneda extranjera, en una institución del sector bancario domiciliada en el País, destinada exclusivamente al manejo de las primas o cuotas recibidas en efectivo, las cuales serán canceladas a las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada, **al día hábil siguiente** de haberse efectuado el cobro, mediante depósitos o transferencias bancarias de fondos.

124. Las sociedades de corretaje de seguros registran en esta cuenta las primas o cuotas recibidas en efectivo con abono a la cuenta **5. Cuentas de Orden 501. Primas o Cuotas Cobradas Pendientes por Pagar**, según corresponda.

125. Mensualmente se elaborará en formato impreso la conciliación de esta cuenta especial bancaria de primas o cuotas con la cual la sociedad de corretaje de seguros mantenga relación en la entidad bancaria correspondiente, ésta deberá contener los estados de cuenta emitidos por la institución del sector bancario, así como, su mayor analítico.

126. Las sociedades de corretaje de seguros deben llevar mensualmente una relación pormenorizada en formato Excel de las **primas o cuotas cobradas** a las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada con las cuales mantengan relaciones comerciales.

127. La relación pormenorizada de las **primas o cuotas cobradas**, deberá contener como mínimo la información siguiente:

- a) Denominación comercial de la sociedad de corretaje de seguros y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
- b) Denominación comercial de la empresa de seguros, sociedad de corretaje de seguros, asociación cooperativa que realiza actividad aseguradora y empresa de medicina prepagada
- c) Nombre del asegurado
- d) Fecha de emisión del recibo de primas o cuotas
- e) Fecha de cobro del recibo de primas o cuotas en efectivo
- f) Monto de la prima o cuota
- g) Monto de la comisión
- h) Porcentaje de la comisión
- i) Ramo (Seguros de Vida o Seguros Generales)
- j) Fecha de depósito o transferencia de fondos en la cuenta especial bancaria de primas o cuotas
- k) Fecha de pago a las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada

202. PRIMAS O CUOTAS PENDIENTES DE COBRO EN SU PODER

128. Las sociedades de corretaje de seguros registran en esta cuenta los recibos de primas o cuotas pendientes de cobro con abono a la cuenta **5. Cuentas de Orden 502. Primas o Cuotas Pendientes de Cobro en su Poder**, según corresponda.

129. Las sociedades de corretaje de seguros deben llevar diariamente una relación pormenorizada en formato Excel de las **primas o cuotas pendientes de cobro en su poder** de las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada con las cuales mantengan relaciones comerciales.

130. La relación pormenorizada de las **primas o cuotas pendientes de cobro en su poder**, deberá contener como mínimo la información siguiente:

- a) Denominación comercial de la sociedad de corretaje de seguros y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
- b) Denominación comercial de la empresa de seguros, sociedad de corretaje de seguros, asociación cooperativa que realiza actividad aseguradora y empresa de medicina prepagada
- c) Nombre del asegurado
- d) Fecha de entrega del recibo por la empresa de seguros, sociedad de corretaje de seguros, asociación cooperativa que realiza actividad aseguradora y empresa de medicina prepagada
- e) Número del recibo
- f) Número de Póliza o Contrato
- g) Ramo (Seguros de Vida o Seguros Generales)
- h) Vigencia de la Póliza o Contrato
- i) Fecha de Emisión del Recibo
- j) Monto de la prima o cuota

204. FIDEICOMISO - TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE SEGUROS

131. Se cargarán a esta cuenta las prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la sociedad de corretaje de seguros y que hayan sido entregadas en fideicomiso a una institución del sector bancario con abono a la cuenta **5. Cuentas de Orden 504. Fideicomiso - Trabajadores de la Sociedad de Corretaje de Seguros**.

TOTAL CUENTAS DE ORDEN

NORMAS DEL PASIVO

3. PASIVO PASIVO CORRIENTE
301. PASIVO CORRIENTE
301.01.01 Obligaciones por Pagar a Corto Plazo

132. Se registran en esta cuenta las obligaciones contraídas por las sociedades de corretaje de seguros por un periodo de tiempo menor o igual a un (1) año, debiendo estar respaldadas con los correspondientes documentos.

301.01.01.01 Sobregiros Bancarios
133. Mensualmente se realizarán las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta 1. Activo 101. Activo Corriente 01. Disponible 03. Depósitos a la Vista. Si al final del mes, alguna cuenta bancaria presenta saldo acreedor, se registrará en esta cuenta de pasivo, teniendo como respaldo el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente.

301.01.02 Comisiones, Bonos y Premios de Estímulo por Pagar
301.01.02.01 Comisiones
134. En esta cuenta se registran las comisiones devengadas por los intermediarios de seguros de acuerdo al Arancel de Comisiones aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada correspondiente al ejercicio económico con cargo a la cuenta 7. Egreso 701. Gastos Operacionales 01. Comisiones Pagadas a Intermediarios, según corresponda.

135. Las sociedades de corretaje de seguros deben pagar las comisiones a los intermediarios dentro de los ocho (8) días continuos siguientes al ingreso de la prima o cuota en la empresa de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepaga, conjuntamente con la consignación de la factura correspondiente.

136. Las sociedades de corretaje de seguros, no deben ejecutar extornos de comisiones a los intermediarios que hayan mediado en la celebración de un contrato por causa de terminación anticipada del mismo.

301.01.02.02 Bonos

137. En esta cuenta se registran las bonificaciones devengadas distintas de las comisiones por los intermediarios de seguros de acuerdo al Arancel de Comisiones aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada correspondiente al ejercicio económico con cargo a la cuenta **7. Egreso 701. Gastos Operacionales 02. Bonos Pagados** y abono a esta cuenta de pasivo, según corresponda.

301.01.02.03 Premios de Estímulo

138. En esta cuenta se registran todos aquellos beneficios otorgados a los intermediarios de seguros de acuerdo a los Planes de Estímulo aprobados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada correspondiente al ejercicio económico con cargo a la cuenta **7. Egreso 701. Gastos Operacionales 03. Premios de Estímulo Pagados** y abono a esta cuenta de pasivo, según corresponda.

301.01.02.04 Intereses por Pagar - Intermediarios

139. En estas cuentas se registran los intereses causados por el incumplimiento en el pago de las comisiones, calculados a la tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos del país y no podrá ser superior a la establecida por el Banco Central de Venezuela.

301.01.03 Anticipo a Cuenta de Comisiones y Cuotas por Pagar

140. En esta cuenta se contabilizarán los anticipos a cuenta de comisiones, que las sociedades de corretaje de seguros otorguen a sus respectivos Intermediarios.

301.01.04 Préstamos por Pagar

141. En estas cuentas se contabilizarán aquellas obligaciones contraídas por las sociedades de corretaje de seguros, por un período de tiempo menor o igual a un (1) año, debiendo estar respaldadas con los correspondientes documentos.

301.03 Cuentas por Pagar al Personal

142. En esta cuenta se registran los montos acumulados de los derechos adquiridos por los trabajadores, de conformidad con la Ley que regule las relaciones y derechos laborales y la contratación colectiva. Esta cuenta debe ser ajustada al final de cada ejercicio económico, según el análisis que haga la sociedad de corretaje de seguros de los derechos adquiridos por los trabajadores.

301.05 Gravámenes y Contribuciones por Pagar

301.05.01 Gravámenes

143. Se registra en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes, propiedad de la sociedad de corretaje de seguros, durante el ejercicio económico con cargo a la cuenta **7. Egreso 702. Gastos de Administración 05. Gravámenes y Contribuciones 01. Gravámenes**, según corresponda.

301.05.02 Contribuciones

144. Se registra en esta cuenta las contribuciones establecidas en Leyes, Decretos y Resoluciones con cargo a la cuenta **7. Egreso 702. Gastos de Administración 05. Gravámenes y Contribuciones 02. Contribuciones**, según corresponda.

302. A LARGO PLAZO

145. Se registra en esta cuenta aquellas obligaciones contraídas por las sociedades de corretaje de seguros, cuyos períodos de tiempo son mayores a un (1) año y deben estar respaldadas con los correspondientes documentos.

303. PARTICIPACIÓN ESTATUTARIA

146. Se registra en esta cuenta las obligaciones contraídas por las sociedades de corretaje de seguros, según lo previsto en sus estatutos.

304. DIVIDENDOS DECRETADOS

147. Se registra en esta cuenta las obligaciones contraídas por las sociedades de corretaje de seguros con sus accionistas.

305. CRÉDITOS DIFERIDOS

305.01 Utilidad No Realizada en Venta de Inmuebles

148. La amortización sobre la proporción del ingreso producto de la utilidad en venta a plazos de inmuebles, se registrará con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **6. Ingreso 604. Utilidad en Negociación de Valores y Otros Activos 03. Utilidad en Venta a Plazos de Inmuebles**.

305.02 Operaciones en Proceso

149. En esta cuenta se registran las operaciones que se efectúen de manera transitoria y deben mantenerse analizadas. La transitoriedad no será mayor a un (1) año.

305.03 Operaciones de Permuta

150. Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán con cargo a esta propia cuenta de pasivo y abono a la cuenta **6. Ingreso 604. Utilidad en Negociación de Valores y Otros Activos**, según corresponda.

306. RESERVAS DE PROVISIÓN

306.02.01 Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas

151. En esta cuenta se registran aquellos saldos que reúnan las condiciones establecidas en la Norma N° 118, referidas a depósitos y valores en instituciones intervenidas por el Estado Venezolano con cargo a la cuenta **7. Egreso 707. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 01. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**, según corresponda.

306.02.02.02.05 Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero

152. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma N° 58, referidos a los Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero con cargo a la cuenta **7. Egreso 707. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.

307. RESERVAS DE DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DEVALUACIÓN Depreciación Acumulada

153. Las sociedades de corretaje de seguros reflejarán en esta cuenta las depreciaciones acumuladas establecidas en las Normas Nos. 97, 98 y 106. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

307.02 Amortización Acumulada

154. Las sociedades de corretaje de seguros reflejarán en esta cuenta las amortizaciones acumuladas establecidas en la Norma N° 107. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

307.03 Devaluación sobre Títulos Valores

155. Las sociedades de corretaje de seguros reflejarán en esta cuenta las devaluaciones acumuladas de los títulos valores establecidas en las Normas Nos. 30, 32, 48 y 50. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

TOTAL PASIVO

NORMAS DEL PATRIMONIO

- 4. PATRIMONIO UTILIDAD**
- 403. Utilidad del Ejercicio**
- 403.01** **156.** La utilidad que aparece en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo que se refleja en el Estado de Resultados, luego de haberse efectuado los ajustes correspondientes. Asimismo, deberá ser distribuida o acumulada, una vez aprobados los estados financieros de conformidad con los estatutos sociales de la sociedad de corretaje de seguros.
- 403.02 Saldo de Operaciones**
- 157.** En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de utilidad), al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.
- 404. PÉRDIDAS**
- 158.** Esta cuenta debe reflejarse en el Estado de Situación Financiera con saldo deudor.
- 404.01 Pérdida del Ejercicio**
- 159.** La pérdida registrada en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo deudor que aparece en el Estado de Resultados.
- 404.03 Saldo de Operaciones**
- 160.** En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de pérdida) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.
- 405. APORTES NO CAPITALIZADOS**
- 161.** En esta cuenta se registrarán, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los aportes en efectivo que realicen los accionistas para futuras reposiciones de pérdidas o aumentos de capital.
- 406. SUPERÁVIT NO REALIZADO**
- 406.01 Reservas para Revalorización de Valores**
- 406.02 Reservas para Revalorización de Inmuebles**
- 406.01 Reservas para Revalorización de Acervo Artístico**
- 162.** Las sociedades de corretaje de seguros, no podrán capitalizar, ni absorber pérdidas con los montos registrados en estas cuentas, producto de las revalorizaciones.
- TOTAL PATRIMONIO**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

NORMAS DEL INGRESO

- 6. INGRESO**
- 163.** En este grupo de cuentas se contabilizarán las operaciones derivadas del funcionamiento, administración, operación y financiación de las actividades que realizan las sociedades de corretaje de seguros.
- 601. INGRESOS OPERACIONALES**
- 601.01 Comisiones Ganadas**
- 164.** En estas cuentas se registran las comisiones ganadas según corresponda de acuerdo al Arancel de Comisiones aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada, correspondientes al ejercicio económico.
- 165.** Las sociedades de corretaje de seguros deben llevar mensualmente una relación pormenorizada **en formato Excel de las primas o cuotas cobradas y pagadas directamente** a las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada con las cuales mantengan relaciones comerciales.
- 166.** La relación pormenorizada de las **primas o cuotas cobradas y pagadas directamente** debe contener como mínimo la información siguiente:

- a) Denominación comercial de la sociedad de corretaje de seguros y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
 - b) Denominación comercial de la empresa de seguros, sociedad de corretaje de seguros, asociación cooperativa que realiza actividad aseguradora y empresa de medicina prepagada
 - c) Nombre del asegurado
 - d) Fecha de emisión del recibo de prima o cuota
 - e) Fecha de cobro del recibo de prima o cuota
 - f) Número de Cheque o Transferencia entregado por el asegurado
 - g) Nombre del Banco
 - h) Número del recibo de prima o cuota
 - i) Número de la póliza
 - j) Monto de la prima o cuota
 - k) Ramo (Seguros de Vida o Seguros Generales)
 - l) Monto de la comisión ganada
 - m) Porcentaje (%) de la comisión
 - n) Fecha de pago a la empresa de seguros, sociedad de corretaje de seguros, asociación cooperativa que realiza actividad aseguradora y empresa de medicina prepagada
- 167.** Las sociedades de corretaje de seguros deben llevar mensualmente una relación pormenorizada **en formato Excel de las primas o cuotas cobradas directamente** por las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada.
- 168.** La relación pormenorizada de las **primas o cuotas cobradas directamente** debe contener como mínimo la información siguiente:
- a) Denominación comercial de la empresa de seguros, asociación cooperativa que realiza actividad aseguradora y empresa de medicina prepagada y su correspondiente número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
 - b) Nombre del asegurado
 - c) Número del recibo de prima o cuota
 - d) Número de la póliza o Contrato
 - e) Monto de la prima o cuota
 - f) Ramo (Seguros de Vida o Seguros Generales)
 - g) Monto de la comisión
 - h) Porcentaje (%) de la comisión
 - i) Comprobantes remitidos por la empresa de seguros, asociación cooperativa y empresa de medicina prepagada
- 601.02 Bonos Ganados**
- 169.** En esta cuenta se registran las bonificaciones ganadas distintas de las comisiones según corresponda de acuerdo al Arancel de Comisiones aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada, correspondientes al ejercicio económico.
- 601.03 Premios de Estímulo Ganados**
- 170.** En esta cuenta se registran todos aquellos beneficios otorgados a los intermediarios de seguros de acuerdo a los Planes de Estímulo aprobados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada correspondiente al ejercicio económico.
- 601.04 Intereses Ganados sobre Comisiones**
- 171.** En estas cuentas se registran los intereses ganados por el incumplimiento en el pago de las comisiones.
- TOTAL INGRESOS**
- 606. RESULTADO DEL EJERCICIO**
- 606.02 Saldo de Operaciones**
- 172.** En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TOTAL GENERAL**NORMAS DEL EGRESO**

- 7. EGRESO**
- 173.** En este grupo de cuentas se contabilizarán las operaciones derivadas del funcionamiento, administración, operación y financiación de las actividades que realizan las sociedades de corretaje de seguros.
- 701. GASTOS OPERACIONALES**
- 701.01 Comisiones Pagadas**
- 174.** En esta cuenta se registran las comisiones pagadas según corresponda a los intermediarios de seguros de acuerdo al Arancel de Comisiones aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada, correspondientes al ejercicio económico.
- 175.** Las sociedades de corretaje de seguros, **no deben ejecutar extornos de comisiones** a los intermediarios que hayan mediado en la celebración de un contrato por causa de terminación anticipada del mismo.
- 701.02 Bonos Pagados**
- 176.** En esta cuenta se registran las bonificaciones pagadas distintas de las comisiones según corresponda a los intermediarios de seguros de acuerdo al Arancel de Comisiones aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada, correspondientes al ejercicio económico.
- 701.03 Premios de Estímulo Pagados**
- 177.** En esta cuenta se registran todos aquellos beneficios a los intermediarios de seguros de acuerdo a los Planes de Estímulo aprobados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada correspondiente al ejercicio económico.
- 701.04 Intereses sobre Comisiones**
- 178.** En estas cuentas se registran los intereses causados por el incumplimiento en el pago de las comisiones a los intermediarios de seguros, calculados a la tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos del país y no podrá ser superior a la establecida por el Banco Central de Venezuela.

TOTAL EGRESOS

- 709 RESULTADO DEL EJERCICIO**
- 709.02 Saldo de Operaciones**
- 179.** En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TOTAL GENERAL

Artículo 4: La Superintendencia de la Actividad Aseguradora publicará en forma impresa y a través de medios electrónicos, el libro contentivo del Código de Cuentas para Empresas de Seguros, que comprenderá el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos e Ingresos, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.

Artículo 5: Se derogan todas las disposiciones de rango sublegal que colidan con las presentes Normas.

Artículo 6: Las presentes Normas serán aplicables para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 7: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


OMAR OROZCO COLMENARES

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO****FECHA:** 07 JUN 2021**N° U 2 9****AÑOS 211°, 162° y 22°****RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8; y numerales 1, 4, y 14 del artículo 9 del Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.152 del 18 de noviembre de 2014; así como lo establecido en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Resolución N° 010 del 24 de abril de 2018; publicada en Gaceta Oficial N° 41.388, de fecha 2 de mayo de 2018;

POR CUANTO

La actividad turística constituye un sector económico de interés nacional prioritario para el país, en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable y sostenible, correspondiendo al Estado adoptar medidas destinadas a promocionar el turismo en todas las formas posibles, siendo necesario crear los mecanismos administrativos que impulsen el desarrollo de productos turísticos para su comercialización, entre ellos, fortalecer las rutas turísticas,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo es el encargado de elaborar y mantener actualizado, conjuntamente con los integrantes del Sistema Turístico Nacional, el Catálogo Turístico Nacional y cualquier otro instrumento de difusión para la promoción de la República Bolivariana de Venezuela como destino turístico,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en su carácter de órgano rector, y máxima autoridad administrativa en la actividad turística, validar las Rutas Turísticas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se valida la Ruta Turística Cultural "**CONOCE EL CORAZÓN DE VALENCIA**"; ubicada en el Municipio Valencia del estado Carabobo; con las siguientes características generales:

Frecuencia de la Ruta: Sus días de operatividad serán de martes a domingo, en el horario comprendido desde las 8:30 a.m. a 8:30 p.m.

Tipo de ruta: Cultural.

ARTÍCULO 2. La Ruta Turística Cultural "**CONOCE EL CORAZÓN DE VALENCIA**"; estará conformada por los siguientes atractivos:

1. **Museo Casa de los Celis.**
2. **Casa Natal de José Rafael Pocaterra.**
3. **Museo Casa de La Estrella.**
4. **Teatro Municipal de Valencia.**
5. **Centro de Interpretación Histórica, Cultural y Patrimonial de la Universidad de Carabobo.**
6. **Iglesia San Francisco.**
7. **Plaza Sucre.**
8. **Capitolio de Valencia.**
9. **Correo de Valencia.**
10. **Plaza Bolívar de Valencia.**
11. **Catedral basílica de Nuestra Señora del Socorro.**
12. **Centro de Artes Vivas "Alexis Mujica".**
13. **Museo de Historia Casa Páez.**
14. **Museo de la Cultura.**
15. **Servicios Complementarios.**

Siendo su punto de partida: **Museo Casa de Los Celis** y su punto de llegada: **Museo de la Cultura.**

ARTÍCULO 3. Se autoriza al prestador de servicios turísticos "Fundación para el Fomento y Desarrollo de Obras y Actividades Turísticas" (FUNDATUR), desarrollar las actividades de promoción y comercialización de la Ruta Turística Cultural "**CONOCE EL CORAZÓN DE VALENCIA**", en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. La "Fundación para el Fomento y Desarrollo de Obras y Actividades Turísticas" (FUNDATUR), queda encargada de la conservación y mantenimiento de las condiciones mínimas de limpieza, iluminación, ornato en espacios públicos, recipientes para la recolección de desechos sólidos, entre otros; de la Ruta Turística Cultural "**CONOCE EL CORAZÓN DE VALENCIA**", para garantizar su aprovechamiento.

ARTÍCULO 5. Cualquier modificación de los elementos que componen la Ruta Turística Cultural "**CONOCE EL CORAZÓN DE VALENCIA**", deberá ser validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, previa solicitud.

ARTÍCULO 6. El ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, tendrá la facultad de inspeccionar y verificar en cualquier momento, las condiciones mínimas exigidas que dieron origen al otorgamiento de la validación de la Ruta Turística Cultural aquí mencionada.

ARTÍCULO 7. La validación de la Ruta Turística Cultural "**CONOCE EL CORAZÓN DE VALENCIA**", no implica la titularidad o la exclusividad para la promoción o comercialización de la misma; pudiendo ser objeto de aprovechamiento por uno o más prestadores de servicios turísticos distintos a "Fundación para el Fomento y Desarrollo de Obras y Actividades Turísticas" (FUNDATUR); previa solicitud debidamente validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo.

ARTÍCULO 8. Se ordena la inscripción de la Ruta Turística Cultural "**CONOCE EL CORAZÓN DE VALENCIA**", en el Catálogo Turístico Nacional.

ARTÍCULO 9. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a la revocatoria de la validación de la mencionada Ruta Turística Cultural, por parte del ministerio del poder popular con competencia en materia turística.

ARTÍCULO 10. Lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo; así como en las Resoluciones y demás normativa aplicable que a tal efecto dicte el Órgano rector en materia de turismo.

ARTÍCULO 11. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional



ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 de fecha 25/10/2020

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 10 de junio de 2021

Años 211º y 162º

RESOLUCIÓN N° 939**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

Artículo 1: Designar a la ciudadana Licenciada **EVELYN BETZABÉ ABRAHÁN JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.470.310, **DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA (ENCARGADA)**, la cual podrá actuar como cuentadante de la Unidad Administradora Central, Código 23059, con sede en la ciudad de Caracas, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica y el Reglamento N°1 de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestarios, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5781 Extraordinario, de fecha, 12/08/2005. Asimismo conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del Artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Abogado. Norman Antonio Silva Morenø. Delego en la ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La referida Ciudadana seguirá simultáneamente desempeñando sus Funciones como Directora de Administración y Servicios.

Artículo 2: Delegar en la ciudadana Licenciada **EVELYN BETZABÉ ABRAHÁN JIMÉNEZ**, previa autorización del ciudadano Fiscal General de la República a través de punto de cuenta, la firma de los actos y documentos que se indican a continuación:

- A.- Órdenes de Compras y Servicios.
- B.- Órdenes de pago.
- C.- Contratos de Suministros y Servicios.
- D.- Contratos de Arrendamientos y Comodatos.

E.- Informes de Ejecución Presupuestarios al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), y Asamblea Nacional.

F.- Programación y Reprogramación de la cuota de compromisos y desembolso.

G.- Solicitudes de Traslado entre partidas y Sub partidas .

H.- Viáticos.

I.- Formulación Ejecución y seguimiento de gastos.

J.- Y cualquier otros inherentes a la Dirección General Administrativa y su dependencias adscritas.

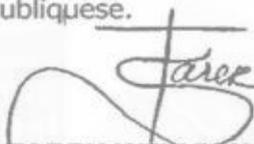
K.-Tramites para actuar en nombre del Fiscal General de República de Venezuela ante el Banco Central de Venezuela para realizar todas las solicitudes y /o tramites y retiros, necesarios, tendentes para la adquisición de Divisas que requiera este Órgano del Poder Ciudadano, con el objetivo de cubrir obligaciones y pagos en moneda extranjera en lo que respecta a los pagos y remesas indispensables e inherentes al servicio exterior de la República, y a la Representación que corresponda a este Órgano del Poder Ciudadano, así como gastos y viáticos de funcionarios Públicos de este Organismo que viajen en misiones Oficiales al exterior, todo de conformidad con lo dispuesto en artículo 5 literales a) y e) de las normas que Establecen el Régimen para la adquisición de Divisas por parte del sector Publico previstas en el Convenio Cambiario N°11 de fecha 20 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.565 de fecha 18 de Diciembre de 2014.

Artículo 3 : La referida Ciudadana deberá rendir cuentas ante el Fiscal General de la República, de todos los actos y documentos que hubiese firmado en virtud de la presente delegación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerda que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES IX Número 42.150
Caracas, miércoles 16 de junio de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 80 páginas, costo equivalente
a 32,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.